



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12973703263462

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00921-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I

DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS
Especialista Legal I

EDUARDO CHICCHÓN UGARTE
Especialista en Ingeniería I

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales Nivel II

AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE
Nómina de Especialistas-Especialista en Biología Nivel II

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Nómina de Especialistas-Especialista en Antropología Nivel II

ANDREA VENINI FALCONI
Nómina de Especialistas-Especialista en Sociología Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto
"Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre – Paccha – Mandor – Belén Chapi – Vacahuasi - Huallhua – Pumachaca, distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00101-2020 (21.07.2020)

FECHA : Miraflores, 14 de diciembre de 2020

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-CLS-00101-2020, de fecha 27 de julio del 2020, la Municipalidad Distrital de Oronccoy (en adelante, el Titular) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la DEIN Senace), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre – Paccha – Mandor – Belén Chapi – Vacahuasi - Huallhua –

Pumachaca, distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho" (en adelante, el Proyecto), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, *DIA*). Cabe señalar, que el Titular acreditó a la empresa KLEE EIRL¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, EVAP).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00133-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de julio de 2020, la DEIN Senace admitió a trámite el expediente, de acuerdo con las conclusiones del indicadas en el Informe N° 00454-2020-SENACE-PE/DEIN. Dicha Auto Directoral fue notificada el 24 de julio de 2020 a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental².
- 1.3 Mediante Oficio N° 00451-2020-PE/DEIN³, de fecha 29 de julio de 2020, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) la solicitud de opinión técnica vinculante a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00452-2020-PE/DEIN⁴, de fecha 29 de julio de 2020, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00453-2020-PE/DEIN⁵, de fecha 29 de julio de 2020, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, SERFOR) la solicitud de Opinión Técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00466-2019-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 30 de julio de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace, para que la ciudadanía en general pueda acceder a su contenido y presentar aportes y asimismo, se recomendó entregar una copia de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial de La Mar; así como otras acciones de difusión.
- 1.7 Mediante DC-1 del Trámite T-CLS-00101-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000177-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000059-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, por el cual realiza nueve (9) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

¹ Número de Registro 389-2018-TRA.

² Según consta en el registro de salida 20,736 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA.

³ Notificado el 29 de julio de 2020 al correo electrónico ventanilla.central@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 81966-2020.

⁴ Notificado el 30 de julio de 2020 al correo electrónico servicioalciudadano@cultura.gob.pe de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL, registrado con el expediente N° 0042428-2020.

⁵ Notificado el 30 de julio de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del SERFOR y registrado con el expediente N° 2020-0003422.

⁶ Notificado al Titular el 30 de julio de 2020, según consta en el registro de salida 20,873 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - EVA

- 1.8** Mediante DC-2 del Trámite T-CLS-00101-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1281-2020-ANA/DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 339-2020-ANA-DCERH; por el cual formuló observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.9** Mediante DC-3 del trámite T-CLS-00101-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, el MINCUL remitió el Oficio N° 000682-2020-DGPI/MC, conteniendo el Informe N° 000131-2020-DCP/MC, que presenta recomendaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.10** Mediante Auto Directoral N° 00179-2020-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 24 de setiembre de 2020, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación descritas en el Informe N° 00624-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.11** Mediante DC-4 al Trámite T-CLS-00101-2020, de fecha 08 de octubre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0395-2020-MDO-VRAEM/A, solicitando la prórroga del plazo para presentar el levantamiento de las observaciones otorgado a través del Auto Directoral N° 00179-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12** Mediante Auto Directoral N° 00201-2020-SENACE-PE/DEIN,⁸ de fecha 09 de octubre de 2020, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00179-2020-SENACE-PE/DEIN para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00687-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.13** Mediante DC-5 al Trámite T-CLS-00101-2020, de fecha 24 de octubre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 415-2020-MDO-VRAEM/A, a través del cual presentó la documentación destinada al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación mediante Informe N° 00624-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14** Mediante Oficio N° 00735-2020-SENACE-PE/DEIN⁹, de fecha 27 de octubre de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.15** Mediante Oficio N° 00736-2020-SENACE-PE/DEIN¹⁰, de fecha 27 de octubre de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.

⁷ Notificado el 24 de setiembre de 2020 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA.

⁸ Notificado el 9 de octubre de 2020 mediante Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental-EVA.

⁹ Notificado el 27 de octubre de 2020 al correo electrónico ventanilla.central@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 137405-2020.

¹⁰ Notificado el 28 de octubre de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del SERFOR y registrado con el expediente N° 2020-0013786

- 1.16** Mediante Oficio N° 00737-2020-SENACE-PE/DEIN¹¹, de fecha 27 de octubre de 2020, la DEIN Senace remitió al MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.17** Mediante DC-6 del T-CLS-00101-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000763-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000410-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que siete (7) observaciones se encuentran pendientes por absolver.
- 1.18** Mediante Oficio N° 00770-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 6 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° D000763-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido por el SERFOR.
- 1.19** Mediante DC-7 del T-CLS-00101-2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000827-2020-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000024-2020-DCP-MSM/MC, a través del cual concluye que existen recomendaciones pendientes por incorporar, conforme lo indica el numeral V del referido informe.
- 1.20** Mediante Oficio N° 00782-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 000827-2020-DGPI/MC.
- 1.21** Mediante DC-8 del T-CLS-00101-2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1990-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 1199-2020-ANA-DCERH, a través del cual concluye en emitir opinión favorable a la solicitud objeto de evaluación.
- 1.22** Mediante DC-9 del T-CLS-00101-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0476-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.23** Mediante Oficio N° 00810-2020-SENACE-PE/DEIN¹², de fecha 17 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.24** Mediante DC-10 y DC-11 del T-CLS-00101-2020 de fecha 18 y 19 de noviembre de 2020, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0481-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A y Oficio N° 0483-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

¹¹ Notificado el 28 de octubre de 2020 al correo electrónico servicioalcidudano@cultura.gob.pe de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL, registrado con el expediente N° 0071593-2020.

¹² Notificado el 18 de noviembre de 2020, al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del SERFOR y registrado con el expediente N° 2020-0016696.

- 1.25** Mediante Oficio N° 00828-2020-SENACE-PE/DEIN¹³, de fecha 20 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al MINCUL la información complementaria al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.26** Mediante DC-12 del T-CLS-00101-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000872-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntó el Informe Técnico N° D000462-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual concluyó en que persistían dos (02) observaciones pendientes por absolver.
- 1.27** Mediante DC-13 del T-CLS-00101-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0505-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.28** Mediante Oficio N° 00873-2020-SENACE-PE/DEIN¹⁴, de fecha 02 de diciembre de 2020, la DEIN Senace remitió al SERFOR la información complementaria al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita opinión técnica en los aspectos de su competencia.
- 1.29** Mediante DC-14 del T-CLS-00101-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000897-2020-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000027-2020-DCP/MSM/MC, a través del cual concluye que el Titular ha atendido las recomendaciones de los Temas 1, 2, 3 y 4; y con relación al Tema 6 indicó que el titular es quien debe analizar si procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación al Proyecto.
- 1.30** Mediante DC-15 del T-CLS-00101-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0508-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A, solicitando una "constancia de situación", sobre la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.31** Mediante DC-16 del T-CLS-00101-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0513-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.32** Mediante DC-17 del T-CLS-00101-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, el SERFOR remitió el Oficio N° D000946-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000517-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual concluyó en que la totalidad de las observaciones han sido absueltas.
- 1.33** Mediante Oficio N° 00898-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de diciembre de 2020, la DEIN Senace atendió la consulta del Titular (DC-15) respecto al estado de la evaluación de la solicitud de clasificación.

¹³ Notificado el 20 de noviembre de 2020 al correo electrónico servicioalcidudano@cultura.gob.pe de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL, registrado con el expediente N° 0080777-2020.

¹⁴ Notificado el 03 de diciembre de 2020, al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del SERFOR y registrado con el expediente N° 2020-0019084.

- 1.34** Mediante DC-18 del T-CLS-00101-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0532-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Evaluar la información presentada por el Titular, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00624-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la DC-5, DC-9, DC-11, DC-13, DC-16 y DC-18 del Trámite T-CLS-00101-2020; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)¹⁵; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

2.2 Aspectos normativos

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace,.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

¹⁵ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67¹⁶ del referido TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA¹⁷, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

16

"Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

17

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,

solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobarán los TdR correspondientes.

5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;

a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;

a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,

a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

2.3 Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4 Difusión de la EVAP

En aplicación de lo establecido en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite N° T-CLS-00101-2020, de fecha 21 de julio de 2020, presentando la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torres – Paccha – Mandor – Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca, Distrito Oronccoy – La Mar - Ayacucho”*, que se ubica en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar, en el distrito de Oronccoy.

El artículo 42 de la precitada norma indica que *“admitida a trámite la solicitud de clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios (...)”*.

En tal sentido, la DEIN Senace procedió a realizar la publicación de la EVAP en el Portal Institucional (www.senace.gob.pe)¹⁸, para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento y alcancen sus aportes, observaciones o comentarios. Cabe precisar que, no se han recibido comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Por otro lado, mediante Oficio N° 00466-2019-SENACE-PE/DEIN¹⁹, de fecha 30 de julio de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la EVAP en el portal web institucional del Senace, para que la ciudadanía en general pueda acceder a su contenido y presentar aportes y asimismo, se recomendó entregar una copia de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Municipalidad Provincial de La Mar; así como otras acciones de difusión; precisando que una vez ejecutados los mecanismos seleccionados, dentro del plazo de siete (07) días calendario, debía remitir copia de la documentación que acredite su implementación. Cabe indicar que se verificó que la Municipalidad Distrital de Oronccoy ha realizado (el 23 de setiembre de 2020) la publicación del Anexo 01 del Oficio N° 00466-2019-SENACE-PE/DEIN empleado para ello, su red social virtual; la misma que se puede visualizar en el siguiente enlace <https://www.facebook.com/munioronccoy/posts/792616224648427>.

2.5 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: *“Construcción del camino vecinal Unión Progreso Torre Paccha – Mandor – Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca, distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho”*, de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

¹⁸ Disponible en <https://eva.senace.gob.pe:8443/plan/senace/token?tk=B61118E1-6BDF-473E-E053-744B10ACF8BE>.

¹⁹ Notificado al Titular el 30 de julio de 2020, según consta en el registro de salida 20,873 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA.

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de viabilidad	12/08/2019
Fecha de registro	12/08/2019
Código Único de Inversiones (CUI)	2219057
Código SNIP	225359
Estado	Activo
Situación	Viable
Último estudio y calificación	Ficha Técnica Estándar
Monto Viable /aprobado	S/ 37 341 047,49 soles
Monto actualizado	S/ 44 954 258,67 soles
Monto de la EVAP	S/ 44 954 258,67 soles
Unidad Formuladora	Municipalidad Distrital de Oronccoy
Unidad Ejecutora ²⁰	Municipalidad Distrital de Oronccoy

Fuente: Consultado el 07/12/2020 en <http://ofi5.mef.gob.pe/SSI/>

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP²¹

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora KLEE E.I.R.L.²², la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Wilfredo Chávez Salas	Antropología	2018
Víctor Carrasco Avilés	Ingeniero Civil	45405
Luis Hernán Vargas Avilés	Biología	4928

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

2.7 Descripción del Proyecto
2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Oronccoy, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. Con una longitud de 49,693 km, se encuentra por un (01) tramo, el mismo que se presenta en la Figura N°1. Las coordenadas y progresivas se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación del Proyecto

Tramos del Proyecto	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Inicio: Unión Progreso Torre	Km 00+000	670 597,44	8 543 966,22	1550
Fin: Pumachaca	Km 49+693	680 994,62	8 527 865,38	930

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

²⁰ Información reportada en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución", a la cual se accedió a través del Aplicativo SSI.

²¹ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

²² La empresa consultora KLEE E.I.R.L. cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de registro 389-2018-TRA.

2.7.2. Situación legal

El Titular manifestó que la construcción y ensanchamiento del camino vecinal se emplazará sobre predios de tipo comunal, los cuales generarán una afectación a la Comunidad Campesina de Belén de Chapi.

Además, manifestó que las áreas auxiliares que Proyecto emplear fueron otorgadas en calidad de prestación por la Comunidad Campesina de Belén Chapi, a través de Actas de Autorización de uso temporal.

2.7.3. Vías de acceso

El Titular señaló que el acceso al área donde se ejecutará el Proyecto es el siguiente:

Cuadro N° 4 Vía de acceso hacia el Proyecto

Desde	Hacia	Distancia (km)	Tiempo de recorrido (hm)	Tipo de vía	Tipo de medio
Ayacucho	San Miguel	96	3,5	Asfaltado Afirmado	Vehicular
San Miguel	Pacobamba	80	3	Afirmado	Vehicular
Pacobamba	Chiquintirca	18,09	3	Afirmado	Vehicular
Chiquintirca	Caccadela	30,032	1,5	Afirmado	Vehicular
Caccadela	Mejorada	7,2	0,5	Afirmado	Vehicular
Mejorada	Arwimayo	9,21	0,6	Afirmado	Vehicular
Arwimayo	Lechemayo	10,06	0,6	Trocha	Vehicular
Lechemayo	Villa Aurora	32,7	3	Trocha	Vehicular
Villa Aurora	Unión Progreso Torre	19,20	1,5	Trocha	Vehicular

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

Además, indicó que la localidad de Pumachaca está ubicada al noreste del distrito de Oronccoy, de la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho. El acceso se realiza mediante un camino de herradura.

2.7.4. Características actuales del área de emplazamiento de la vía

El Titular manifestó que actualmente en la actualidad no cuenta con carretera o trocha para conectar a las comunidades beneficiarias; por lo que para la construcción del camino vecinal se emplazará sobre predios de tipo comunal, generando afectación a la Comunidad Campesina de Belén de Chapi.

2.7.5. Características proyectadas de la vía

El Titular presentó las características de la vía proyectada de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 5 Características técnicas del Proyecto

Parámetro	Características del Tramo
Longitud	49,693 km
Superficie de rodadura	Afirmado
Espesor de afirmado	E=0,15 m
Velocidad de diseño	30,00 km/h
Radio mínimo	30,00 m

Parámetro	Características del Tramo
Radio mínimo de curva de volteo	8,00%
Ancho de plataforma	5,00 m
Ancho de calzada	4,50 m
Sobreancho	0,30 a 1,70 m
Derecho de vía	15,0
Peralte máximo	4,00 %
Bombeo	2,00 – 3,00%
Pendiente máxima	10,00 %
Talud de relleno	H1:V6
Talud de corte	H1:V6
IMD*	15

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

Cuadro N° 6 Obras de arte

Parámetro	Cantidades
Cunetas	Cunetas Triangular 0,75x0,50 -
Alcantarillas	Alcantarillas de MCA 1,0x1,0 m 44
	Alcantarillas de MCA 1,50x1,50 m 25
Badenes	Badenes de L=10,00 m 10
	Baden de L=12,00 m 01
	Baden de L=25,00 m 01
Puente vehicular tipo viga-losa	Puente L=15,00 m 01
	Puente L=20,00 m 02
	Puente L=25,50 m 01
Señalización y seguridad vial	Señales preventivas 103
	Señales reglamentarias 42
	Señales informativas 36
	Potes de kilometraje 51

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

A continuación, se detalla la ubicación y características de las obras de arte:

Cuadro N° 7 Alcantarillas Tipo I

N°	Progresiva km	Material	Detalle	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
1	0+265	Concreto	Desfogue cuneta	670 845,77	8 543 971,29
2	1+075	Concreto	Desfogue cuneta	671 270,39	8 543 409,76
3	3+900	Concreto	Desfogue cuneta	671 019,53	8 542 712,69
4	4+860	Concreto	Desfogue cuneta	670 820,26	8 542 788,80
5	5+280	Concreto	Desfogue cuneta	670 895,22	8 542 418,38
6	6+400	Concreto	Desfogue cuneta	671 562,61	8 541 803,83
7	6+900	Concreto	Desfogue cuneta	671 460,68	8 541 354,66
8	7+960	Concreto	Desfogue cuneta	671 447,18	8 540 388,33
9	8+840	Concreto	Desfogue cuneta	671 658,90	8 539 615,95
10	9+245	Concreto	Desfogue cuneta	671 912,55	8 539 302,77
11	9+825	Concreto	Desfogue cuneta	672 198,39	8 538 809,76
12	11+000	Concreto	Desfogue cuneta	672 666,40	8 538 267,91
13	12+700	Concreto	Desfogue cuneta	672 919,64	8 537 985,60
14	13+700	Concreto	Desfogue cuneta	673 785,62	8 537 933,58
15	14+200	Concreto	Desfogue cuneta	674 054,14	8 537 570,95

Nº	Progresiva km	Material	Detalle	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
16	14+660	Concreto	Desfogue cuneta	673 724,23	8 537 300,48
17	15+075	Concreto	Desfogue cuneta	673 510,15	8 536 996,33
18	15+600	Concreto	Desfogue cuneta	673 532,94	8 536 489,92
19	15+980	Concreto	Desfogue cuneta	673 824,64	8 536 432,12
20	16+480	Concreto	Desfogue cuneta	674 080,36	8 536 660,30
21	16+980	Concreto	Desfogue cuneta	674 207,75	8 536 348,37
22	17+480	Concreto	Desfogue cuneta	674 111,13	8 535 875,67
23	17+980	Concreto	Desfogue cuneta	674 182,61	8 535 407,58
24	18+580	Concreto	Desfogue cuneta	674 550,37	8 535 073,29
25	18+820	Concreto	Desfogue cuneta	674 597,40	8 534 854,37
26	19+150	Concreto	Desfogue cuneta	674 741,55	8 534 620,54
27	20+020	Concreto	Desfogue cuneta	674 220,14	8 534 065,93
28	21+270	Concreto	Desfogue cuneta	673 790,01	8 533 769,68
29	21+840	Concreto	Desfogue cuneta	674 028,44	8 533 321,32
30	22+320	Concreto	Desfogue cuneta	674 453,93	8 533 146,99
31	29+455	Concreto	Desfogue cuneta	676 706,67	8 530 051,68
32	30+060	Concreto	Desfogue cuneta	676 199,96	8 529 894,37
33	34+625	Concreto	Desfogue cuneta	675 851,57	8 528 550,75
34	35+200	Concreto	Desfogue cuneta	676 161,17	8 528 222,65
35	37+610	Concreto	Desfogue cuneta	677 111,37	8 527 496,82
36	38+545	Concreto	Desfogue cuneta	677 150,21	8 527 848,07
37	39+010	Concreto	Desfogue cuneta	677 316,93	8 527 468,35
38	39+920	Concreto	Desfogue cuneta	677 795,16	8 527 568,60
39	40+635	Concreto	Desfogue cuneta	678 120,17	8 527 611,97
40	43+200	Concreto	Desfogue cuneta	678 771,85	8 527 746,23
41	47+620	Concreto	Desfogue cuneta	680 599,92	8 526 947,87
42	48+480	Concreto	Desfogue cuneta	680 760,68	8 527 373,67
43	48+880	Concreto	Desfogue cuneta	681 036,19	8 527 407,99
44	49+470	Concreto	Desfogue cuneta	681 066,30	8 527 656,19

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 8 Alcantarillas Tipo II

Nº	Progresiva	Material de construcción	Observación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
1	23+860	Concreto	Huayco	675 297,33	8 532 777,94
2	24+785	Concreto	Huayco	675 679,09	8 532 611,91
3	25+825	Concreto	Huayco	676 298,82	8 531 909,16
4	25+990	Concreto	Huayco	676 394,83	8 531 774,24
5	27+150	Concreto	Huayco	676 889,72	8 531 276,31
6	27+735	Concreto	Huayco	676 660,06	8 530 791,61
7	28+500	Concreto	Huayco	676 580,35	8 530 230,66
8	32+470	Concreto	Huayco	675 168,60	8 529 011,62
9	32+750	Concreto	Huayco	675 229,25	8 528 767,47
10	33+385	Concreto	Huayco	675 343,94	8 528 179,14
11	33+950	Concreto	Huayco	675 527,83	8 528 017,90
12	34+340	Concreto	Huayco	675 690,11	8 528 358,56
13	35+900	Concreto	Huayco	676 698,44	8 527 844,10
14	36+740	Concreto	Huayco	677 011,80	8 527 182,48

Nº	Progresiva	Material de construcción	Observación	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
15	37+260	Concreto	Huayco	677 091,68	8 527 197,77
16	39+500	Concreto	Huayco	677 592,57	8 527 405,65
17	41+355	Concreto	Huayco	678 653,22	8 527 350,74
18	41+815	Concreto	Huayco	678 693,96	8 527 416,01
19	43+490	Concreto	Huayco	678 893,79	8 527 619,19
20	43+670	Concreto	Huayco	679 086,67	8 527 418,09
21	44+680	Concreto	Huayco	679 928,86	8 527 042,85
22	45+165	Concreto	Huayco	679 961,13	8 527 104,38
23	45+935	Concreto	Huayco	679 988,45	8 527 191,84
24	46+335	Concreto	Huayco	680 009,44	8 527 218,20
25	46+860	Concreto	Huayco	680 035,54	8 527 277,33

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 9 Badenes

Nº	Longitud (m)	Progresiva km	Material	Cuerpo de agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S	
					Este (m)	Norte (m)
1	25	04+440	Concreto	Huayco	671 061,26	8 542 253,68
2	12	07+303	Concreto	Huayco	672 106,25	8 538 312,02
3	10	08+460	Concreto	Huayco	673 577,34	8 536 414,79
4	10	21+085	Concreto	Huayco	675 370,52	8 527 854,07
5	10	23+240	Concreto	Huayco	671 061,26	8 542 253,68
6	10	25+250	Concreto	Huayco	672 106,25	8 538 312,02
7	10	28+000	Concreto	Huayco	673 577,34	8 536 414,79
8	10	31+970	Concreto	Huayco	675 370,52	8 527 854,07
9	10	39+210	Concreto	Huayco	671 061,26	8 542 253,68
10	10	40+200	Concreto	Huayco	672 106,25	8 538 312,02
11	10	43+950	Concreto	Huayco	673 577,34	8 536 414,79
12	10	48+180	Concreto	Q. con Riachuelo	675 370,52	8 527 854,07

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 10 Plazoletas de cruce

Nº	Progresiva km	Lado	Longitud (m)	Ancho (m)	Nº	Progresiva km	Lado	Longitud (m)	Ancho (m)
1	0+400	Izquierdo	20	2	36	20+660	Derecho	20	2
2	1+100	Izquierdo	20	2	37	20+880	Izquierdo	20	2
3	1+700	Izquierdo	20	2	38	21+200	Izquierdo	20	2
4	2+200	Izquierdo	20	2	39	21+900	Izquierdo	20	2
5	2+490	Derecho	20	2	40	22+440	Izquierdo	20	2
6	2+700	Derecho	20	2	41	23+160	Izquierdo	20	2
7	3+080	Izquierdo	20	2	42	23+600	Izquierdo	20	2
8	3+200	Izquierdo	20	2	43	24+580	Izquierdo	20	2
9	3+620	Derecho	20	2	44	25+840	Izquierdo	20	2
10	4+300	Derecho	20	2	45	28+100	Izquierdo	20	2
11	4+600	Izquierdo	20	2	46	28+820	Izquierdo	20	2
12	5+300	Izquierdo	20	2	47	29+320	Derecho	20	2
13	6+640	Izquierdo	20	2	48	29+820	Derecho	20	2
14	7+140	Izquierdo	20	2	49	30+220	Izquierdo	20	2
15	8+080	Izquierdo	20	2	50	30+720	Izquierdo	20	2
16	8+600	Izquierdo	20	2	51	31+560	Derecho	20	2

Nº	Progresiva km	Lado	Longitud (m)	Ancho (m)	Nº	Progresiva km	Lado	Longitud (m)	Ancho (m)
17	9+600	Izquierdo	20	2	52	32+380	Izquierdo	20	2
18	10+100	Izquierdo	20	2	53	33+500	Izquierdo	20	2
19	10+900	Izquierdo	20	2	54	34+120	Izquierdo	20	2
20	11+800	Derecho	20	2	55	35+060	Izquierdo	20	2
21	12+580	Izquierdo	20	2	56	36+120	Izquierdo	20	2
22	13+240	Izquierdo	20	2	57	36+840	Izquierdo	20	2
23	13+830	Izquierdo	20	2	58	37+200	Derecho	20	2
24	14+320	Izquierdo	20	2	59	37+200	Izquierdo	20	2
25	14+800	Izquierdo	20	2	60	37+940	Derecho	20	2
26	15+280	Izquierdo	20	2	61	38+500	Izquierdo	20	2
27	15+880	Izquierdo	20	2	62	39+080	Izquierdo	20	2
28	16+380	Izquierdo	20	2	63	39+400	Izquierdo	20	2
29	16+880	Izquierdo	20	2	64	39+700	Izquierdo	20	2
30	17+420	Izquierdo	20	2	65	40+000	Derecho	20	2
31	18+160	Izquierdo	20	2	66	40+160	Izquierdo	20	2
32	18+940	Izquierdo	20	2	67	40+580	Izquierdo	20	2
33	19+510	Izquierdo	20	2	68	41+180	Izquierdo	20	2
34	20+170	Izquierdo	20	2	69	41+880	Derecho	20	2
35	20+470	Izquierdo	20	2					

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 11 Puentes

Nº	Longitud (m)	Progresiva km	Material de construcción	Río	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S			
					Inicio		Fin	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
1	25,50	5+695	Concreto	Riachuelo	671 061,22	8 542 258,67	671 061,49	8 542 248,50
2	20,00	10+420	Concreto	Riachuelo	672 101,50	8 538 314,60	672 110,82	8 538 309,05
3	20,00	15+690	Concreto	Riachuelo	673 573,13	8 536 417,85	673 581,10	8 536 410,49
4	15,00	33+720	Concreto	Huayco con Riachuelo	675 366,74	8 527 855,67	675 374,86	8 527 852,60

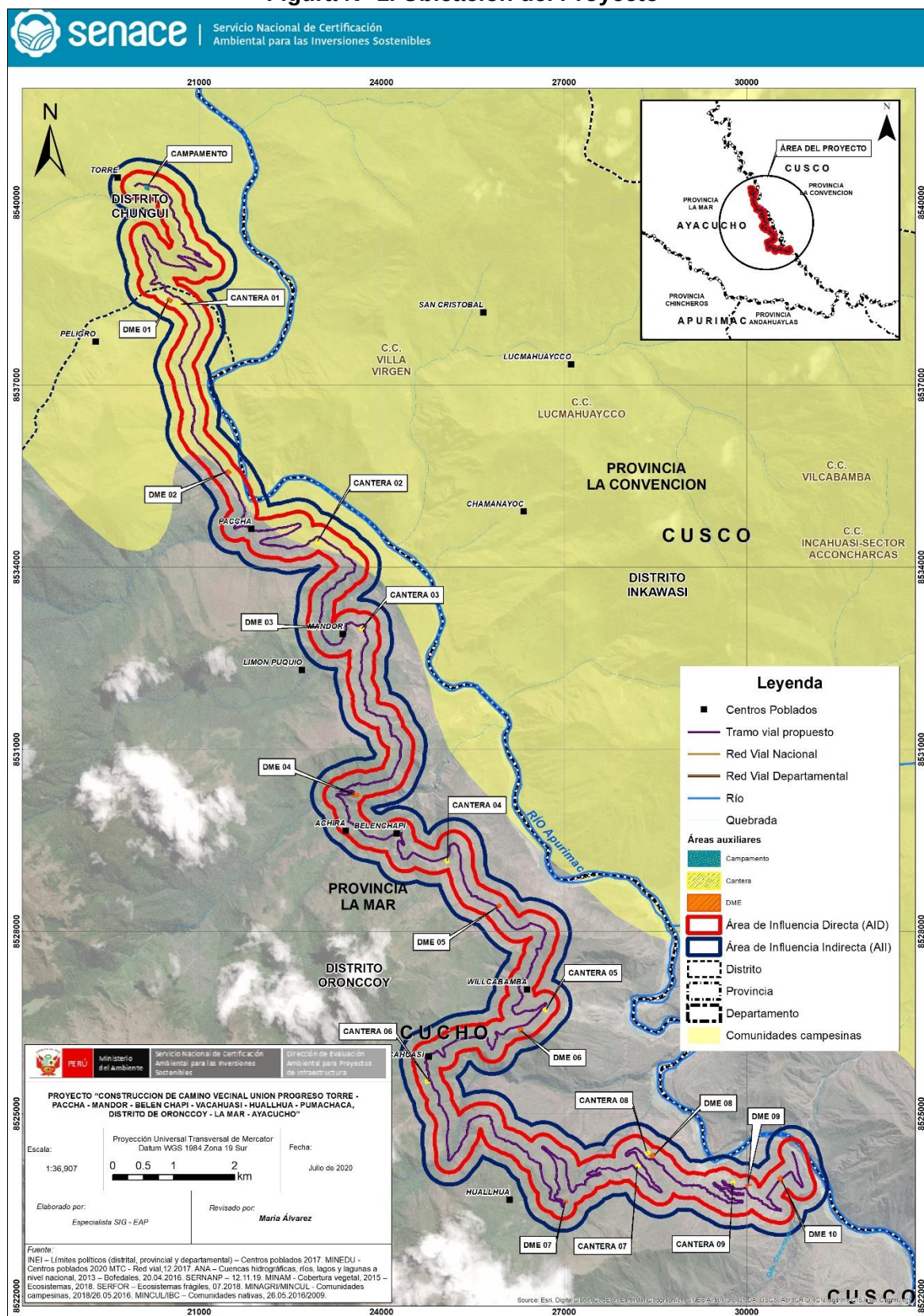
Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 12 Caudales máximos de los cuerpos de agua donde se emplazarán los puentes

Nº	Longitud (m)	Progresiva km	Cuerpo de agua	Caudal de máximas avenidas (m³/s)
1	25,50	5+695	Rio Tinkuj	184.77
2	20,00.	10+420	Rio Paccha	89.90
3	20,00	15+690	Rio Mandor	82.08
4	15,00	33+720	Rio Blanco	58.12

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto –



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MINEDU - Centros poblados 2020 MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.7.6. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13 Etapas y actividades del Proyecto

Etapas	Actividades	
Preliminar	Obras provisionales	Movilización y desmovilización de maquinaria y/o equipos
		Topografía y georreferenciación
		Mantenimiento de tránsito y Seguridad vial
		Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos
		Montaje de campamento y patio de máquinas
Construcción	Movimiento de tierra	Corte de material en roca suelta con equipo
		Corte de plataforma en roca suelta con maquinaria
		Excavación en roca fija (mediante uso de explosivos)
		Conformación de terraplenes con material de cobertura
		Compactado con rodillo liso vibratorio
		Riego con cisterna
	Pavimentación	Colocación de afirmado de espesor de 15 cm
	Transporte de materiales	Transporte de materiales
	Construcción de obras de arte	Construcción de cunetas
		Construcción de badenes
		Construcción de alcantarillas
	Construcción de puentes	Obras preliminares
		Movimiento de tierras
		Obras de concreto
		Obras varias (barandas, apoyos, tuberías, Juntas de dilatación, sello asfáltico en losas, carpeta asfáltica, Limpieza final de la obra)
	Señalización y Seguridad vial	Señales verticales – hitos kilométricos
		Señales reglamentarias
		Señales informativas
Cierre de obras constructivas	Cierre de actividades de construcción	Desmontaje de instalaciones provisionales
		Eliminación de residuos
		Desmovilización de maquinaria y equipos
	Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares	Limpieza integral de los lugares que fueron utilizados durante el proceso constructivo
		Eliminación de residuos
		Conformación y readecuación de áreas de instalaciones auxiliares
Operación y mantenimiento	Operación	Funcionamiento de la vía
		Desbroce de vegetación menor en el derecho de vía
	Mantenimiento periódico rutinario	Limpieza de cunetas
		Reconformación de cunetas no revestidas
		Limpieza de alcantarillas
		Reparación menor de alcantarillas
		Limpieza de badenes
		Limpieza y reparación de puentes
	Mantenimiento de	Limpieza general

Etapas	Actividades	
	Plataforma y taludes	Desarenado de la calzada y bermas
		Limpieza de derrumbes y huaycos menores
		Desquinche manual de taludes
	Mantenimiento de la calzada de afirmado	Bacheo en afirmados
	Mantenimiento rutinario – Seguridad vial	Conservación de las señales verticales
		Conservación de los postes de kilometraje

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

2.7.7. Instalaciones auxiliares

El Titular consideró la instalación de un (01) campamento y patio de máquina, nueve (09) canteras y diez (10) depósitos de material excedente (DME) y dos (02) almacenes de top soil; los cuales se detallan a continuación:

a. Campamento y Patio de Máquinas

El Titular señaló que implementará un campamento y patio de máquinas a fin de proporcionar facilidades para el personal del Proyecto. El área comprenderá una oficina, almacén y parqueo de máquinas. Asimismo, el campamento acogerá entre 15 a 63 personas durante el desarrollo del Proyecto.

Cuadro N° 14 Campamento y Patio de Máquinas

Instalación auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Área (m ²)	Perímetro (m)
		Este (m)	Norte (m)		
Campamento y Patio de máquinas	Km 0+200	670 803,85	8 543 956,28	5 780,61	307,61
		670 717,63	8 543 975,99		
		670 703,06	8 543 912,28		
		670 789,29	8 543 892,57		

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

Además, manifestó las siguientes condiciones:

- El traslado del personal desde el campamento a los frentes trabajo se realizará empleando camionetas.
- Las maquinarias se movilizarán desde el patio de máquinas a los frentes de trabajo. El patio de máquinas solo servirá como cochera de maquinarias.

b. Canteras

El Titular indicó que el abastecimiento de material para obra se realizará mediante la explotación de nueve (09) canteras, cuyas características se detallan en el cuadro siguiente

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”***Cuadro N° 15 Canteras**

Instalación auxiliar	Progresiva km	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Área (m²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m³)	Volumen a extraer (m³)	Tipo de Material	Distancia a centro poblados (C.P.)
		Este (m)	Norte (m)						
Cantera N° 1	6+070	671 317,26	8 542 055,06	2600,22	205,34	20 000	10 930,78	Agregados para obras de arte y afirmado	1530,01 m al C.P. Peligro
		671 356,21	8 542 020,93						
		671 312,49	8 541 981,92						
		671 284,88	8 542 019,79						
Cantera N° 2	13+300	673 483,68	8 538 085,03	2465,81	199,70	20 000	10 365,78	Agregados para obras de arte y afirmado	1098,49 m al C.P. Paccha
		673 481,07	8 538 029,30						
		673 434,95	8 538 037,67						
		673 439,11	8 538 089,71						
Cantera N° 3	16+600	674 162,06	8 536 656,89	2819,88	209,72	15 000	11 854,19	Agregados para obras de arte y afirmado	461,89 m al C.P. Mandor
		674 187,55	8 536 620,02						
		674 143,56	8 536 585,69						
		674 114,30	8 536 602,32						
Cantera N° 4	24+000	674 128,32	8 536 634,08	2526,36	202,38	15 000	10 620,04	Agregados para obras de arte y afirmado	932,66 m al C.P. Balen Chapi
		675 469,62	8 532 800,76						
		675 485,71	8 532 747,33						
		675 441,86	8 532 736,11						
Cantera N° 5	29+100	675 426,03	8 532 790,33	2231,74	190,36	10 000	9 381,77	Agregados para obras de arte y afirmado	2054,82 al C.P. Vacahuasi
		676 970,99	8 530 286,55						
		676 999,69	8 530 316,98						
		677 040,14	8 530 283,01						
Cantera N° 6	32+300	677 011,63	8 530 251,82	2426,11	198,37	20 000	10 198,86	Agregados para obras de arte y afirmado	405,51 m al C.P. Vacahuasi
		675 021,44	8 529 127,49						
		675 011,11	8 529 170,08						
		675 063,55	8 529 186,03						
Cantera N° 7	42+160	675 074,65	8 529 143,18	2166,98	188,12	12 000	9 109,53	Agregados para obras de arte y afirmado	2176,24 m al C.P. Huallhua
		678 493,53	8 527 711,76						
		678 502,75	8 527 672,11						
		678 450,66	8 527 658,27						
Cantera N° 8	42+940	678 442,21	8 527 697,66	2559,24	204,14	12 000	10 758,51	Agregados para obras de arte y afirmado	2380,27 m al C.P. Huallhua
		678 644,38	8 527 933,25						
		678 662,31	8 527 892,27						
		678 609,98	8 527 867,40						
Cantera N° 9	46+820	678 592,94	8 527 908,26	2166,03	186,64	13 000	9 105,54	Agregados para obras de arte y afirmado	3000,00 m al C.P. Huallhua
		680 036,36	8 527 401,43						
		680 050,33	8 527 379,19						
		680 040,69	8 527 357,69						
		671 317,26	8 542 055,06						
		671 356,21	8 542 020,93						

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

c. Depósito de Material Excedente (DME)

El Proyecto contempla la implementación de diez (10) DME para la eliminación de material proveniente de demolición y/o mantenimiento de obras de arte, corte roca suelta o fija; los cuales presentarán las siguientes características.

Cuadro N° 16 Depósitos de Material Excedente

Instalación auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen proyectado a disponer (m ³)	Distancia al río Apurímac (m)	Distancia a Centro Poblados (C.P.)
		Este (m)	Norte (m)						
DME N° 01	5+850	671 113,57	8 542 126,55	3 518 ,86	241,50	200 000,00	190 651 ,05	1405,50	1388,44 m al C.P. Peligro
		671 172,85	8 542 086,90						
		671 146,52	8 542 042,95						
		671 089,45	8 542 084,88						
DME N° 02	9+360	672 025,64	8 539 275,80	3 918,12	235,74	200 000,00	184 109,38	203,58	1012,29 m al C.P. Paccha
		672 068,15	8 539 229,88						
		672 018,27	8 539 200,66						
		671 979,68	8 539 250,02						
DME N° 03	15+440	673 469,11	8 536 661,47	2 802,40	217,22	160 000,00	151 833,40	1859,95	419,67 m al C.P. Mandor
		673 471,79	8 536 620,25						
		673 404,36	8 536 615,50						
		673 404,12	8 536 658,77						
DME N° 04	20+800	674 029,08	8 533 903,71	3 854,78	274,49	210 000,00	208 851,12	2582,46	932,61 m al C.P. Belén Chapi
		674 023,66	8 533 860,12						
		673 923,75	8 533 873,22						
		673 936,53	8 533 908,09						
DME N° 05	25+720	676 300,47	8 532 040,66	2 507,38	205,29	150 000,00	135 849,29	1024,47	2409,08 m al C.P. Belén Chapi
		676 325,39	8 532 007,93						
		676 275,36	8 531 969,27						
		676 252,88	8 532 001,49						
DME N° 06	29+580	676 617,46	8 530 003,28	4 028,16	256,79	225 000 ,00	218 244,81	1820,28	1562,52 m C.P. Vacahuasi
		676 629,68	8 529 930,29						
		676 576,04	8 529 920,30						
		676 563,82	8 529 992,85						
DME N° 07	37+100	677 286,81	8 527 151,10	2 862,92	219,44	160 000,00	155 112,36	2369,07	908,12 m al C.P. Huallhua
		677 295,64	8 527 107,27						
		677 235,92	8 527 127,25						
		677 227,21	8 527 127,25						



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Instalación auxiliar	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen proyectado a disponer (m ³)	Distancia al río Apurímac (m)	Distancia a Centro Poblados (C.P.)
		Este (m)	Norte (m)						
DME N° 08	42+940	678 728,03	8 527 889,30	3 293,39	233,73	200 000,00	178 435,13	840,04	2449,12 m al C.P. Huallhua
		678 754,78	8 527 847,62						
		678 694,93	8 527 814,09						
		678 669,09	8 527 851,92						
DME N° 09	46+820	680 318,50	8 527 329,55	3 429,23	249,56	190 000,00	185 794,91	554,53	3000,00 m al C.P. Huallhua
		680 308,68	8 527 329,55						
		680 224,41	8 527 299,26						
		680 239,11	8 527 337,66						
DME N° 10	48+540	680 809,21	8 527 469,26	2777,03	216,00	170 000,00	150 458,86	548,12	3000,00 m al C.P. Huallhua
		680 833,45	8 527 329,55						
		680 780,29	8 527 395,54						
		680 756,46	8 527 430,36						

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

d. Almacén de Top Soil

El Titular señaló que implementará dos (02) almacenes de top soil donde almacenará el material de desbroce generado durante el desarrollo de sus actividades, según las siguientes características:

Cuadro N° 17 Almacén de Top Soil

Instalación auxiliar	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Volumen (m³)	Área (m²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)			
Almacén de Top Soil – Margen Derecho	670 803,86	8 543 956,28	20 650,20	6 832,56	364,90
	670 876,26	8 543 922,82			
	670 920,60	8 543 921,28			
	670 918,45	8 543 879,21			
	670 871,19	8 543 871,50			
	670 789,29	8 543 892,57			
Almacén de Top Soil – Margen Izquierdo	670 700,54	8 532 958,34	9 523,20	2 014,06	196,56
	674 711,10	8 532 926,17			
	674 171,81	8 532 948,88			
	674 757,12	8 532 981,39			
	674 730,41	8 532 964,50			

Fuente: Expediente T-CLS-000101-2020.

e. Chancadora

El Titular manifestó que prevé la implementación de una planta chancadora para el Proyecto.

f. Polvorín

El Titular indicó que no implementará un polvorín puesto que adquirirá los explosivos de proveedores externos autorizados, para lo cual el manejo de los explosivos se realizará conforme a la normativa para el manejo de explosivos regulados a nivel nacional²³.

Asimismo, identificó la ubicación de las zonas donde se realizarán las voladuras

Cuadro N° 18 Ubicación de voladuras proyectas

Punto	Progresiva km		Tipo de material	% de dinamita utilizada por punto	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Distancia centros poblados (C.P.)
	Desde	Hasta			Este (m)	Norte (m)	
1	1+500	2+500	Roca Esquisto	2%	671 567,65	8 542 867,54	1747,09 m al C.P. Torre
2	2+500	3+500	Roca Esquisto	2%	671 299,45	8 542 787,15	1636,95 m al C.P. Torre
3	6+500	7+500	Roca Esquisto	2%	671 413,62	8 541 273,12	1506,81 m al C.P. Peligro
4	7+500	8+500	Roca Granito	25%	671 468,41	8 540 354,49	-
5	9+500	11+500	Roca Cuarzita	17%	672 196,96	8 538 340,75	232,34 m al C.P. Paccha
6	18+500	19+500	Roca Esquisto micaceo	3%	674 725,95	8 534 757,31	1523,36 m al C.P. Belén Chapi
7	33+500	34+500	Roca pizarra	3%	675 551,18	8 528 058,11	1199,81 m al C.P. Huallhua

²³ El uso de explosivos se deberá cumplir con la normativa vigente; Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil (22.01.2015)

Punto	Progresiva km		Tipo de material	% de dinamita utilizada por punto	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Distancia centros poblados (C.P.)
	Desde	Hasta			Este (m)	Norte (m)	
8	34+500	35+500	Roca Andesita	18%	676 099,08	8 528 404,93	1266,09 m al C.P. Huallhua
9	37+500	38+500	Roca Andesita	18%	677 058,87	8 527 864,62	962,73 m al C.P. Huallhua
10	43+500	45+500	Roca pizarra	5%	679 781,57	8 527 138,05	-
11	46+500	48+500	Roca pizarra	5%	680 498,35	8 527 013,77	-

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

2.7.8. Recursos requeridos por el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que el Proyecto requerirá de 133 personas, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 19 Mano de obra

Personal	Cantidad de horas laboradas (HH)	Tiempo de labor (meses)	Cantidad de trabajadores	Local / Foráneo
Ingeniero residente	-	16	1	70/63
Arqueólogo	-	9	1	
Ingeniero en Seguridad y salud ocupacional	-	1	1	
Guardián	-	16	2	
Almacenero	-	16	2	
Topógrafo	798,46	16	1	
Operario	68,261,28	16	22	
Oficial	102,536,07	16	33	
Peón	221,811,95	16	70	
Total			133	133

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

b. Materiales y/o insumos

El Titular indicó que la materia prima (piedra chancada, arena fina y gruesa, hormigón) que requerirá el Proyecto será aproximadamente 92 333,00 m³, el cual será abastecido de las canteras que proyecta explotar para el desarrollo de sus actividades.

A continuación, se detalla los materiales y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 20 Insumos químicos

Etapas	Producto químico	Unidad de medida	Cantidad
Planificación	Cemento portland tipo Tipo I (42,5 kg)	bol	6,72
	Cemento asfáltico PEN 85/100	gal	81,98
	Pintura esmalte	gal	4,23
	Gasolina	gal	682,88
	Petróleo	gal	136 131,81
	Thinner	gal	0,42
	Yeso bolsa (25 kg)	bol	22,51

Etapas	Producto químico	Unidad de medida	Cantidad
Construcción	Cemento Portland tipo I (42,5 kg)	bol	26,90
	Cemento asfáltico PEN 85/100	gal	327,91
	Pintura esmalte	gal	16,90
	Gasolina	gal	2 390,07
	Petróleo	gal	476 461,32
	Thinner	gal	1,70
	Yeso en bolsa (25 kg)	bol	90,03
	Yeso en bolsa (28 kg)	bol	5,75
	Aditivo curador	gal	166,19
	Aditivo incorporador de aire	Kg	197,85
	Anfo	kg	3 678 958,00
	Asfalto RC-250	gal	1 368 00
	Dinamita	kg	14 349 723,00
	Mecha	m	14 269 102,00
	Gasolina	gal	341,44

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

c. Insumos químicos con características de peligrosidad

El Titular precisó la relación de insumos químicos a emplearse en el Proyecto, la cual se detalla según su peligrosidad en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 21 Insumos químicos con características de peligrosidad

Producto químico	Unidad de medida	Cantidad	Criterios de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Cemento portland tipo I (42,5KG)	bol	43,71		X	X		X
Cemento asfáltico PEN 85/100	gal	532,86			X		X
Pintura esmalte	gal	27,47			X		X
Gasolina	gal	3448,53	X		X	X	X
Petróleo	gal	687456,62	X		X	X	X
Thinner	gal	2,76	X	X	X		X
Yeso en bolsa (25 kg)	bols	146,30			X		X
Yeso en bolsa (28 kg)	bol	5,75			X		X
Aditivo curador	gal	166,19			X		X
Aditivo incorporador de aire	gal	197,85			X		X
Anfo	Kg	3678958,00	X		X	X	X
Asfalto RC-250	gal	1368,00	X		X		X
Dinamita	Kg	14349723,00	X			X	X
Mecha	m	14269102,00	X		X		X

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.2

Asimismo, señaló que para el uso de insumos químicos tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- **Transporte**

Los insumos químicos serán transportados mediante la contratación de una empresa de transportes de productos peligrosos, esta empresa deberá de estar registrada y autorizada en la entidad correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- **Almacenamiento**

El almacenamiento de los productos químicos será en recipientes herméticos y debidamente rotulados según las medidas de seguridad mencionadas en el plan de manejo ambiental. Las condiciones para acondicionar el lugar de almacenamiento de insumos cumplirán con las siguientes especificaciones:

- ✓ Las áreas serán bien ventiladas, protegidas de la luz directa del sol, la lluvia y los daños mecánicos.
- ✓ El área de almacenamiento será identificada claramente, libre de obstrucciones y accesible solamente a personal capacitado y autorizado.
- ✓ No se permitirá la presencia de fuentes de ignición en la zona de almacenamiento ni en sus entradas o salidas.
- ✓ Se mantendrá seca la superficie del área de almacenamiento para proteger los contenedores contra la corrosión.
- ✓ Se dispondrá de extintores para atender los incendios de pequeña magnitud.

- **Medidas de seguridad**

Para manipulación de productos químicos serán de acuerdo a las hojas de seguridad anexadas en el Anexo 14 de la presente EVAP para cada insumo químico a ser usado de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- ✓ Seguir las indicaciones de las hojas de seguridad MSDS de cada producto químico a usar.
- ✓ En caso de accidente debido a la manipulación de productos peligrosos se debe actuar rápidamente, minimizando las consecuencias.
- ✓ No probar nunca los productos químicos ni olerlos con vistas a su identificación.
- ✓ Evitar todo contacto directo con productos químicos.

d. Equipo y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 22 Requerimiento de maquinarias y/o equipos

Maquinaria y equipo	Horas estimadas de uso (hm)	Cantidad
Camión cisterna 4x2 2,000 Gal.	1126,28	1
Cargador frontal 150 HP	116,156	1
Cargador s/lantas 125-155 HP 3 YD3.	39,692	1
Cizalla para acero construcción hasta 1"	5615,46	2
Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	1761,33	1
Compresora	106,00	1
Compresora neumática 196 HP 600-690 PCM	16783,25	5

Maquinaria y equipo	Horas estimadas de uso (hm)	Cantidad
Excavadora sobre orugas 170-250 HP	536,2797	1
Excavadora sobre orugas 200-250 HP	12188,34	4
Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.70 yd3	22777,68	6
Excavadora sobre orugas 140-160 HP	16671,36	5
Martillo neumático DE 25 kg	66083,72	17
Mezcladora	33,792	1
Mezcladora de concreto	2200,32	1
Motoniveladora DE 130-135 HP	167,00	1
Motonivelaora de 145-150 HP	1032,47	1
Motosierra	141,21	1
Motosoldadora de 250 A	36,88	1
Plancha compactadora	88,80	1
Retroexcavadora de 0.5-1.25YD3	47,6656	1
Rodillo liso vibratorio autopulsado. 10-12TN-70-110 HP	1355,96	1
Rodillo liso vibratorio autopulsado 70-100 HP	427,76	1
Vibrador de concreto 4 HP 1.25"	373,27	1
Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	807,12	1
Tractor sobre orugas 190-240 HP	231,6390	1
Volquetes 15 m3	17262,952	5

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

2.7.9. Servicios para el desarrollo del proyecto

a. Consumo de agua

El Titular indicó que estima utilizar 545,98 m³ de agua, la cual será captada de cinco (05) fuentes de agua por un tiempo nueve (09) meses, en el siguiente cuadro se presenta la información de las fuentes de agua:

Cuadro N° 23 Fuentes de agua

Nombre	Progresiva (km)	Región / Provincia / Distrito /Centro Poblado	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S		Caudal de demanda (l/s)	Uso proyectado
			Este (m)	Norte (m)		
Fuente de agua N° 1	10+400	Ayacucho/La Mar/Oronccoy/Mandor	672 095,25	8 538 300,23	3,73	Riego de material de explotación en canteras, para mezcla de concreto para la construcción de obras de arte, riego de plataforma en la etapa de construcción, etc.
Fuente de agua N° 2	21+100	Ayacucho/La Mar/Oronccoy/Belén Chapi	673 648,81	8 533 882,01	2,17	
Fuente de agua N° 3	33+720	Ayacucho/La Mar/Oronccoy/Rio Blanco	675 359,37	8 527 842,51	1,38	
Fuente de agua N° 4	39+200	Ayacucho/La Mar/Oronccoy/Huallhua	677 375,76	8 527 249,15	2,80	
Fuente de agua N° 5	49+100	Ayacucho/La Mar/Oronccoy/Pumachaca	681 219,20	8 527 108,41	1,20	

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020.

Asimismo, presentó el balance hídrico de las fuentes de agua, considerando que el proceso constructivo del Proyecto iniciaría al quinto mes:



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 24 Balance hídrico de fuente de agua N° 1

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	Total (m³)
Oferta hídrica (m³/mes)	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	154690,56
Demanda Hídrica (m³/mes)	-	-	-	-	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	-	-	-	109,196
Balance hídrico (m³/mes)	9668,16	9668,16	9668,16	9668,16	9656,03	9656,03	9656,03	9656,03	9656,03	9656,03	9656,03	9656,03	9656,03	9668,16	9668,16	9668,16	86904,24

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 25 Balance hídrico de fuente de agua N° 2

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	Total (m³)
Oferta hídrica (m³/mes)	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	89994,24
Demanda Hídrica (m³/mes)	-	-	-	-	12,13	12,13	12,13	12,13	12,13	12,13	12,13	12,13	12,13	-	-	-	109,196
Balance hídrico (m³/mes)	5624,64	5624,64	5624,64	5624,64	5612,51	5612,51	5612,51	5612,51	5612,51	5612,51	5612,51	5612,51	5612,51	5624,64	5624,64	5624,64	50512,56

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 26 Balance hídrico de fuente de agua N° 3

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	Total (m³)
Oferta hídrica (m³/mes)	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	116121,60
Demanda Hídrica (m³/mes)	-	-	-	-	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	-	-	-	109,196
Balance hídrico (m³/mes)	7257,60	7257,60	7257,60	7257,60	7245,47	7245,47	7245,47	7245,47	7245,47	7245,47	7245,47	7245,47	7245,47	7257,60	7257,60	7257,60	65209,20

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 27 Balance hídrico de fuente de agua N° 4

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	Total (m³)
Oferta hídrica (m³/mes)	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	57231,36
Demanda Hídrica (m³/mes)	-	-	-	-	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	-	-	-	109.196
Balance hídrico (m³/mes)	3576,96	3576,96	3576,96	3576,96	3564,83	3564,83	3564,83	3564,83	3564,83	3564,83	3564,83	3564,83	3564,83	3576,96	3576,96	3576,96	32083,44

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Cuadro N° 28 Balance hídrico de fuente de agua N° 5

Meses	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	Total (m³)
Oferta hídrica (m³/mes)	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	3110,40	49766,40
Demanda Hídrica (m³/mes)	-	-	-	-	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	12,133	-	-	-	109.196
Balance hídrico (m³/mes)	3110,47	3110,47	3110,47	3110,47	3098,27	3098,27	3098,27	3098,27	3098,27	3098,27	3098,27	3098,27	3098,27	3110,47	3110,47	3110,47	27884,40

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Además, indicó que el proceso de captación del recurso se realizará empleando una motobomba, la cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por el cuerpo de agua hacia un camión cisterna. La motobomba es un componente que forma parte del camión cisterna. El proceso de captación se realizará tomando todas las medidas de protección ambiental necesarias para evitar impactos ambientales en los cuerpos de agua.

El Titular manifestó que previo a la explotación del recurso gestionará la autorización de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), conforme lo indicado en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Por otro lado, manifestó que el agua de consumo humano que requerirá el Proyecto será abastecida mediante bidones de agua comprados a empresas autorizadas.

Cuadro N° 29 Consumo de agua potable

Etapas	Total, obreros	Duración (meses)	Demanda de agua para consumo humano (l)
Planificación	10	4	800
Construcción	43	9	3440
Cierre y abandono	10	4	800
Operación y mantenimiento	10	4	800

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

b. Consumo de energía

El Titular señaló que el abastecimiento de energía eléctrica se realizará a través de grupos electrógenos de potencia de 116 HP de 75 KW, los cuales producirán un total de 2 268,75 kwh. El consumo total estimado de energía será de 41 328 kwh por el tiempo de duración de las etapas preliminar, construcción y cierre constructivo.

c. Consumo de combustibles

El Titular indicó que el Proyecto consumirá petróleo Diésel 2 y gasolina, que serán abastecidos en las estaciones de servicios autorizadas más cercanas al Proyecto.

Cuadro N° 30 Estimación de emisiones atmosféricas

Etapas	Tipo de combustible	Cantidad (Gal)
Planificación	Gasolina	68 065,90
	Petróleo	341,44
Construcción	Gasolina	544 527,22
	Petróleo	2 731,50
Cierre del proceso constructivo	Gasolina	34 032,95
	Petróleo	170,72
Operación y mantenimiento	Gasolina	13 613,18
	Petróleo	68,29

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Además, señaló que no almacenará ni abastecerá combustible en ninguna de las instalaciones de su Proyecto.

2.7.10. Generación de residuos sólidos, efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular estimó que el Proyecto generará los siguientes tipos de residuos:

Cuadro N° 31 Estimación de tipos de residuos

Etapas	Residuo no peligroso		Residuo peligroso	Fuente de generación
	Doméstico	No doméstico		
Planificación	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.	-	Campamento, almacén y comedor.
Construcción	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.	Latas de pintura, restos de asfalto, empaques de cemento asfáltico, cemento portland tipo I y II, envases de cal hidratada, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas.	Campamento, almacén, patio de máquinas, frentes de trabajo, zonas de señalización, frentes de pavimentación y frentes de construcción de obras de arte y drenaje.
Cierre	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.	Latas de pintura, restos de asfalto, empaques de cemento asfáltico, cemento portland tipo I y II, envases de cal hidratada, trapos impregnados de hidrocarburos, envases de lubricantes, grasas.	Campamento, almacén, patio de máquinas, frentes de trabajo, zonas de señalización, frentes de pavimentación y frentes de construcción de obras de arte y drenaje.
Mantenimiento	Restos de comida, descartables, plásticos, envases de vidrio, papeles de SSHH.	Recipientes vacíos metálicos, chatarra metálica, cartones, maderas, lijas, alambres, clavos, restos de tubos, envases de tóner, restos de materiales para señalización, restos de acero.	-	Campamento, almacén y comedor.

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

De los cuales estima generar las siguientes cantidades:

Cuadro N° 32 Estimación de generación de residuos

Etapas	Tipo de residuo	Cantidad (Gal)
Planificación	No peligroso	0,636
	Peligroso	-
Construcción	No peligroso	6,153
	Peligroso	0,246
Cierre del proceso constructivo	No peligroso	0,636
	Peligroso	0,025
Operación y mantenimiento	No peligroso	0,636
	Peligroso	-

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Adicionalmente, indicó que los residuos serán acopiados en recipientes cerrados y rotulados²⁴, y segregados según tipo de residuo. Además, tendrá un almacén temporal central ubicado²⁵ en el campamento y patio de comidas, que cumplirá con la normativa ambiental para el almacenamiento de residuos²⁶.

b. Efluentes

El Titular señaló que el Proyecto estima emplear diez (10) baños químicos ubicados en el campamento, patio de máquinas, canteras y DME; generando efluentes domésticos que se presentan en el cuadro

Cuadro N° 33 Estimación de efluentes del Proyecto

Etapas	Total, obreros	Duración (meses)	Demanda de agua para consumo humano (*)	Efluentes domésticos (**)	Efluentes domésticos	
					L/mes	m ³ /mes
Planificación	10	4	800	640	76800	76,8
Construcción	43	9	3440	2752	743040	743,00
Cierre y abandono	10	4	800	640	76800	76,8
Operación y mantenimiento	10	4	800	640	76800	76,8

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

(*) 80 L/persona/día

(**) (L/persona /día) al 80 % de la demanda – consumo humano

Además, indicó que el mantenimiento de los baños químicos y manejo de los efluentes lo realizará con una EO-RS autorizada ante el MINAM.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que se generará emisiones de gases por el uso de las maquinarias y equipos empleados en las diferentes etapas del Proyecto; estimando la generación monóxido de carbono (CO), óxido de nitrógeno (NO), monóxido de azufre (SO) y material particulado y PM₁₀, presentados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 34 Estimación de emisiones atmosféricas

Maquinaria y equipo	Potencia (kw)	Horas estimadas de uso (hm)	Factor de carga	CO*	NO*	SO	PM ₁₀
Camión cisterna 4x2 2,000 Gal.	242,70	1126,28	0,5	4920,27	1640,09	1,03	150,34
Cargador frontal 150 HP	114,00	116,156	0,5	41,05	99,31	0,05	7,95
Cargador s/lantas 125-155 HP 3 YD3.	114,00	39,692	0,5	14,03	33,94	0,02	2,71
Cizalla para acero construcción hasta 1"	5,10	5615,46	0,5	27,85	67,37	0,03	5,39
Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	242,70	1761,33	0,5	79,75	192,95	0,10	15,44
Compresora	242,70	106	0,5	12627,21	30549,71	15,27	2443,98
Compresora neumática 196 HP 600-690 PCM	80,90	16783,25	0,5	175,71	39,05	0,18	21,69
Excavadora sobre orugas	80,90	536,2797	0,5	3056,71	7395,28	3,89	591,62

²⁴ Según Norma Técnica Peruana NTP 900.058-2019

²⁵ Progresiva km 0+240, Este 670801,98 – Norte 8543936,21

²⁶ Artículo 53 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Maquinaria y equipo	Potencia (kw)	Horas estimadas de uso (hm)	Factor de carga	CO*	NO*	SO	PM ₁₀
170-250 HP							
Excavadora sobre orugas 200-250 HP	80,90	12188,34	0,5	4330,38	10134,93	6,91	617,31
Excavadora sobre orugas 115-165 HP 0.75-1.70 yd3	80,90	22777,68	0,5	4,181,01	10115,35	5,06	809,23
Excavadora sobre orugas 140-160 HP	3,00	16671,36	0,5	614,58	1486,88	0,74	118,95
Martillo neumático DE 25 kg	13,00	66083,72	0,5	1,36	3,29	0,00	0,26
Mezcladora	13,00	33,792	0,5	88,67	214,53	0,11	17,16
Mezcladora de concreto	99,30	2200,32	0,5	51,41	124,37	0,06	9,95
Motoniveladora DE 130-135 HP	99,30	167,00	0,5	317,83	768,93	0,38	61,51
Motoniveladora de 145-150 HP	4,50	1032,47	0,5	1,97	4,77	0,00	0,38
Motosierra	10,54	141,21	0,5	1,21	2,92	0,00	0,23
Motosoldadora de 250 A	5,10	36,88	0,5	1,83	0,41	0,00	0,23
Plancha compactadora	80,90	88,80	0,5	11,95	28,92	0,02	2,31
Retroexcavadora de 0.5-1.25YD3	99,30	47,6656	0,5	316,42	740,56	0,50	45,11
Rodillo liso vibratorio autopulsado. 10-12TN-70-110 HP	99,30	1355,96	0,5	131,68	318,57	0,16	25,49
Rodillo liso vibratorio autopulsado 70-100 HP	2,90	427,76	0,5	3,36	8,12	0,00	0,65
Vibrador de concreto 4 HP 1.25"	2,90	373,27	0,5	7,26	17,55	0,01	1,40
Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	176,50	807,12	0,5	126,74	306,63	0,15	24,53
Tractor sobre orugas 190-240 HP	242,70	231,6390	0,5	12 988,103	31 422,89	15,71	2513,83
Volquetes 15 m3	5,10	17 262,952	0,5	27,85	67,37	0,03	5,39

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

d. Ruido

El Titular estimó la generación de ruido ambiental en el Proyecto conforme lo mostrado a continuación

Cuadro N° 35 Estimación de ruido ambiental

Cuadro N° 33. Estimación de Ruido Ambiental				
Etapa	Proceso	Fuente de generación	Ruido (dB)	Fuente
Construcción y cierre de obra	1. Desbroce y limpieza.	Cargador s/llantas 160- 195 HP 3.5 Yd³	80 Cab. - 102.8	Móvil
	2. Operación del campamento, patio de máquinas y área de acopio.	Retroexcavadora S/O 75- 110 HP, 50-1.3Y3	102.8	
		Compresora neumática 335-375 PCM, 93 HP		
	3. Explotación de canteras y disposición de material excedente.	Mezcladora concreto tambor 18 HP 11 P3	80	
		Mezcladora concreto trompo 8 HP 9 P3		
	4. Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto.	Tractor de orugas de 190-240 HP	84	
	5. Colocación de base y sub-base.	Rodillo liso vibratorio autopulsado 70-100 HP 7-9 T	79/cabina	
	6. Construcción de obras de arte y drenaje.	Motoniveladora de 125 HP	75/Cab. - 100.5	
		Martillo neumático de 25 - 29 Kg.	85	
	7. Construcción de Puente	Camión volquete DE 15 m3	75/Cab. - 118.2	
8. Accesos temporales a componentes del	Camión cisterna 4X2 (agua) 2,000 Gal	80 Cab. - 99.8		

Etapa	Proceso	Fuente de generación	Ruido (dB)	Fuente
	proyecto e instalación de canteras y DMES.	Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	85	
		Mezcladora de concreto 11 P3 (23 HP)	95	
		Zaranda metálica	70	
		Motobomba 13 HP 4"	60	
		Motosierra	60	

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

e. Vibraciones

El Titular estimó la generación de vibraciones conforme lo mostrado en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 36 Estimación de vibraciones

Etapa	Máquinas y equipos	Nivel de vibración (m/s ²)	Tipo de vibración	Tipo de fuente
Construcción y cierre de obra	Rodillo liso vibrador autopulsado 70-100 HP 7-9 T	15,00	Global	Fija
	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	0,70	Global	Móvil
	Martillo neumático DE 25 - 29 Kg.	0,50	Global	Móvil
	Cargador s/lantas 160-195 HP 3.5 Yd3	0,50	Global	Fija
	Compresora neumática 335-375 PCM, 93 HP	0,80	Global	Móvil
	Retroexcavadora S/O 75-110 HP, .50-1.3Y3	12,00	Global	Móvil
	Motoniveladora de 125 HP	12,00	Global	Móvil
	Camión volquete de 15 m3	0,50	Global	Móvil
	Camión cisterna 4X2 (Agua) 122 HP 2,000 Gal	0,50	Global	Móvil
	Vibrador de concreto 4 HP 1.35"	15,00	Parcial	Móvil
	Mezcladora concreto tambor 18 HP 11 P3	0,50	Global	Móvil
	Mezcladora concreto trompo 8 HP 9 P3	0,50	Global	Móvil
	Zaranda metálica	0,50	Global	Fija

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

Además, el Titular indicó que realizará voladuras controladas, en progresivas identificadas, que generarán el siguiente nivel de vibración:

Cuadro N° 37 Estimación de vibraciones por explosiones

Fuente de generación	Nivel de vibración Vpp (mm/s)
Cartuchos de dinamita al 65 %	2,80

Fuente: Expediente T-CLS-00101-2020

2.7.11. Vida útil del Proyecto

El Titular señaló que la vida útil del Proyecto será de diez (10) años.

2.7.12. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular señaló que el tiempo de ejecución del Proyecto será de dieciséis (16) meses (480 días calendario).

2.7.13. Monto de la inversión

El monto estimado de inversión del Proyecto asciende a S/ 44 954 258,67 soles.

2.8 Área de Influencia (AI) del Proyecto

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-5 del Trámite T-CLS-00101-2020, el Titular determinó para el Proyecto, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Espacios ocupados por las *"áreas principales en el que se contempla las instalaciones a ejecutarse como el tramo principal y obras de arte (badenes, alcantarillas) y puentes."*
- Áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares; que son: 09 canteras, 10 DME, 01 campamento y patio de máquinas, fuentes de agua y accesos.
- Los centros poblados presentes o que colindan con las actividades del proyecto; respecto a este criterio, el proyecto se superpone al territorio de la Comunidad Campesina Belén Chapi.
- Las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento colindantes o cruzadas por la vía proyectada; respecto a este criterio "el proyecto no cuenta con injerencia" en áreas naturales protegidas ni zonas de amortiguamiento, ni áreas de conservación regional o municipal, ni sitios de interés como son las áreas RAMSAR.
- Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía; respecto a este criterio en el área de emplazamiento de la vía proyectada no se registran zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.
- Los recursos hídricos, paisaje, flora y fauna que se verán afectados directamente por las emisiones de material particulado y ruido por el uso máquinas y equipos utilizados durante las actividades del Proyecto.
- Área de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto, los que pueden ser afectados por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles como centros poblados, cuerpos de agua, áreas de cultivo; respecto a este criterio señaló que las actividades voladuras no afectarán a poblaciones, además, precisó que el radio de las voladuras no supera los 100 m del eje de la vía proyectada.

Por último, el Titular precisó que la extensión del AID del Proyecto abarca una extensión de 1 612,8 ha, considerando una franja de 200 m a cada lado del eje proyectado de la vía.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

Para la delimitación del AII el Titular consideró los siguientes criterios:

- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro de la franja proyectada.
- Hábitats adyacentes al Área de Influencia Directa.
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas que se produzcan actividades de producción e

intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).

- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.

Cabe mencionar que, el Titular determinó un Área de Influencia Indirecta que abarca una extensión de 1 331,3 ha, considerando una distancia de 200 m a cada lado del Área de Influencia Directa del proyecto vial.

2.9 Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1 Aspectos del Medio Físico

Mediante documentación complementaria DC-05, DC-11 y DC 13 del Trámite T-CLS-00101-2020, el Titular actualizó la caracterización del medio físico del área del Proyecto; a continuación, se describen los principales aspectos:

La zona del Proyecto atraviesa tres (03) unidades de clima²⁷: (i) Lluvioso con precipitación abundante en todas las estaciones, semicálido muy húmedo B(r) B'1 H4, (ii) Muy lluvioso con precipitación abundante en todas las estaciones, templado húmedo A(r) B'2 H3, y (iii) Zona de clima semi frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda B(o,i) C' H3. Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Vilcashuaman"²⁸; la cual presenta una temperatura mínima medio mensual que varía de 0,27 °C (julio) a 5,87 °C (febrero); y máxima medio mensual que varía de 16,74 °C (junio) a 18,32 °C (setiembre); precipitación anual de varía de 807, 20 mm a 954, 60 mm; la humedad relativa promedio oscila de 73,5 % (noviembre) a 85,6 % (marzo). La velocidad del viento varía entre 1,01 m/s (marzo) a 1,72 m/s (agosto) y la dirección predominante del viento es Sureste.

Para caracterizar la calidad ambiental del área de estudio, utilizó información secundaria²⁹; en la cual, se observa que los parámetros: PM_{2,5}, PM₁₀, NO₂ y SO₂, CO no superan los estándares establecidos en el para aire³⁰. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con el valor de la zona de aplicación: residencial para horario diurno que establece el ECA para ruido³¹ encontrando que el valor de LAeqT cumple el referido estándar en dicho horario. En cuanto a la calidad

²⁷ Clasificación climática según Warren Thornthwaite.

²⁸ La E.M. "Vilcashuaman" es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo del año 2017 al 2019. Asimismo, presentó las condiciones similares entre la zona de ubicación de la estación meteorológica y la zona del Proyecto, respecto a la cobertura vegetal (matorral), zona de vida (bosque húmedo subtropical), clasificación climática (Zona de clima semi frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda B(o,i) C' H3) y uso actual de suelo (áreas con actividad agrícola).

²⁹ El Titular precisó que, para la caracterización de la calidad de aire, ruido y agua, utilizó como fuente de información secundaria la línea base de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto Construcción Carretera Songopá – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho, que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 00154-2019-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, justificó técnicamente la representatividad de la zona de donde se obtuvo información sobre la caracterización de calidad de aire, niveles de ruido y agua con relación a la zona de intervención del Proyecto, señalando que ambas zonas presentan condiciones similares de zonas de vida (bosque húmedo montano subtropical), uso actual de tierra (áreas con aprovechamiento de productos arbustal y pastoreo andino), cobertura vegetal (matorral arbustivo) y fisiografía (nivel basal local).

³⁰ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para aire.

³¹ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido.

de agua, utilizó información de la estación "riachuelo Sonqopa" y comparó los resultados con los ECA para agua: Categoría 3 riego de vegetales y bebidas de animales³², verificando que los indicadores temperatura, pH, conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos totales suspendidos y coliformes totales cumplen con los ECA agua.

Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplazará en la Intercuenca Apurímac Alto y con un área de 916,20 km²; asimismo, identificó que la vía atravesará siete (07) quebradas: Tinjui 01, Tinjui, Paccha, Mandor, Cusillo, Blanco y Huayhua.

Sobre la caracterización del suelo, indicó mediante el uso de los lineamientos de la Unión Geográfica Internacional, que las categorías del uso actual de suelos en el área de estudio son: tierras de cultivos (áreas con actividad agrícola con una extensión del 16,38% del área del Proyecto), terrenos improductivos (áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia con una extensión de 69,01%), árboles y otros cultivos permanentes (áreas de aprovechamiento de productos del bosque con una extensión del 13,51%) y tierras improductivas (áreas con muy escasa vegetación con una extensión del 0,17%). En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierras, identificó mediante el Reglamento de Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor³³, la presencia de cinco (05) grupos: Tierras de protección limitadas por suelo y erosión, Xse (5,66 %); Tierras aptas para producción forestal de calidad agrologica baja limitada por erosión y suelo asociadas a protección con limitación por erosión y suelo, F3es – Xes(82,84%); Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja limitada por suelo, erosión y clima, P3sec (0,32 %); Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica media limitado por suelo, clima e inundación, A2sci(9,85%); y Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo, erosión e inundación, A3sei (0,40%); asimismo, identificó tres (03) unidades de suelo: Typic Haplocambids, Typic Ustorthents y Lithic Ustorthents.

Con relación a la geología, identificó a las unidades: Grupo Tarma, deposito aluvial y grupo Copacabana. Sobre geomorfología mencionó que el área de estudio está ubicada en las unidades de montaña y piedemonte. Asimismo, señaló que no identifica procesos geodinámicos³⁴ en la zona de estudio del Proyecto.

Mediante las unidades de paisaje: Montañoso y planicie, evaluó la calidad visual del paisaje y señaló que presentan rasgos con variedad en la forma, color y línea, que resultan comunes en la región estudiada. Asimismo, precisó que en estas áreas se puede percibir una moderada intervención humana y presenta la capacidad de adaptarse a las modificaciones introducidas por el proyecto vial.

³² Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para agua.

³³ Mediante Decreto Supremo N° 017-2009—AG, se aprueba Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor

³⁴ En el ítem 3.2.6. "Geomorfología" (Pág. 95, DC-11), señaló que en la zona del proyecto no se han identificado procesos morfodinámicos, de acuerdo a la información proporcionada por INGEMMET. Asimismo, presentó el mapa de peligros geológicos (<https://www.ingemmet.gob.pe/mapageomorfologico>), donde se visualiza que en el área de emplazamiento del Proyecto no se ubican procesos geodinámicos.

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

El Titular presentó información secundaria³⁵ para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

Zonas de vida: El área del Proyecto se emplaza en tres (03) zonas de vida: bosque húmedo Subtropical (bh-S), bosque seco Subtropical (bs-S) y bosque húmedo Montano Subtropical (bh-MBS).

Ecosistemas: El área de influencia del Proyecto se superpone con el bosque basimontano de Yunga, bosque estacionalmente seco interandino, bosque montano de yunga, matorral andino y vegetación secundaria.

Cobertura vegetal: El área de influencia directa e indirecta del Proyecto se emplaza en los siguientes tipos de coberturas vegetales: i) Área de no bosque amazónico (Ano-ba), el cual representa el 62,96% del AI del Proyecto; ii) Bosque xérico interandino (Bxe-in) representado el 34,33% del AI del Proyecto; y, iii) Matorral arbustivo (Ma) representando el 1,73% del AI del Proyecto.

Flora: Reportó para el área de influencia del proyecto, 28 especies potenciales correspondientes a 11 familias. El listado de especies se comparó con normas nacionales y referencias internacionales, de las cuales se obtuvo que sólo *Caesalpinia spinosa* es considerada como Vulnerable (VU) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; *Austroculindropuntia subulata* dentro del Apéndice II de las CITES³⁶; y a *Schinus molle*, *Agave americana*, *Dodonaea viscosa*, entre otros en estado de Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la Lista Roja de la UICN³⁷. Adicionalmente, indicó que la especie *Eriotheca vargasii* es considerada endémica.

Fauna: De acuerdo a la información secundaria reportó potencialmente 14 especies de aves, tres (03) especies de mamíferos, cuatro (04) especies de anfibios y una (01) de reptil para el área de influencia del Proyecto; indicando que ninguna de las especies de aves, mamíferos y reptiles se encuentra en estado de amenaza según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, excepto del *Puma concolor* catalogado en estado Casi Amenazado (NT). Adicionalmente, reportó ocho (08) especies figuran dentro del Apéndice II de las CITES (*Falco ruficularis*, *Metallura eupogon*, *Amazilia chlonogaster*, entre otros) y todas las especies de fauna reportadas se encuentran en estado de Preocupación Menor (LC) con la Lista Roja UICN; excepto, *Gastrotheca pacchamama* (EN). Respecto a los endemismos, figuran *Akodon torques* "ratón de campo", *M. eupogon* "colibri barba de fuego", *G. pacchamama* "rana marsupial" y *Pleudema marmoratum* "sapo".

Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento: Señaló que, de acuerdo al mapa actualizado por el Sernanp, el área de emplazamiento del Proyecto se ubica fuera Áreas Naturales Protegidas (tanto en su Zona Núcleo y Zona de Amortiguamiento).

³⁵ Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – GRA 2017 Desarrollo de capacidades en Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región, Vegetación y uso actual - Ayacucho 2012.

³⁶ Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) versión 2019 – 2020.

³⁷ Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en su versión 2020-2.

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente el Proyecto se ubica en el departamento de Ayacucho, provincia de La Mar y en el distrito de Oronccoy. Cabe precisar además que el Proyecto se superpone sobre el territorio de la comunidad campesina Belén Chapi.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, utilizó información secundaria de fuentes oficiales como los Censos Nacionales: XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI 2017), Base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios (MINCUL 2016), Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación (Escale MINEDU) y del Ministerio de Salud; complementada con información primaria recolectada mediante una vivista de reconocimiento al área del Proyecto.

Demografía: de acuerdo con el Censo INEI 2017, la población del distrito Oronccoy es de 1020 habitantes, siendo el 51,3% hombres y el 48,7% mujeres. Asimismo, el 31,7% de la población del distrito se concentra entre los 0 y 14 años, mientras que el 25,3% entre los 15 y 29 años, y el 18,2% entre los 45 y 64 años. En cuanto a los grupos de población que constituyen los sectores de la Comunidad Campesina Belén Chapi, su población suma un total de 153 habitantes, siendo el 49,7% hombres y el 50,3% mujeres.

Educación: en el área de influencia social directa se registran un total de seis (06) instituciones educativas (IE) que brindan educación básica regular (EBR) a 32 alumnos (Escale MINEDU 2019), de las cuales tres (03) IE son del nivel inicial-jardín y tres (03) del nivel primario; precisó además que no se registran instituciones educativas de nivel secundario.

Salud: identificó un puesto de salud en el centro poblado de Belén Chapi, el cual es de gestión pública estatal (Ministerio de Salud y Dirección Regional de Salud) y tiene la clasificación tipo I-1. Las localidades de Mandor, Vacahuasi, Unión Progreso Torre, Huallhua, Pumachaca, no cuentan con establecimientos de salud, por lo que la población debe acudir al puesto de salud más cercano.

Los principales indicadores de morbilidad, según el responsable del puesto de salud, son las enfermedades Enfermedad diarreica aguda (EDA), enfermedades infecciosas intestinales y parasitarias, infecciones respiratorias agudas (IRA) en menores de 5 años, traumatismo, neumonía, desnutrición-anemia y enfermedades infecciosas intestinales (cólicos).

Vivienda y servicios básicos: en la comunidad campesina de Belén Chapi y sus anexos, se registran un total de 66 viviendas ocupadas y 03 viviendas desocupadas; siendo el grupo poblacional con mayor número de viviendas Unión Progreso Torre (21 viviendas), en tanto que el de menor número es Mandor (3 viviendas). Las viviendas, en cuanto a su material de construcción, se caracterizan por ser en las paredes de adobe, madera y tapial; en los techos de calamina y tejas. La mayoría de las viviendas cuentan entre una y tres habitaciones, las cuales son utilizadas como dormitorio, almacén, cocina y comedor, e incluso para la crianza de animales menores (cuyes).

Se identificó que la comunidad de Belén Chapi y sus anexos, no cuentan con abastecimiento de agua o servicios higiénicos conectados a la red pública de desagüe dentro de las viviendas. El abastecimiento de agua es mediante el uso de

manantiales naturales, de acequias, recolección y almacenamiento de agua pluvial; así mismo algunas familias cuentan con letrinas y pozos ciegos. Con relación al servicio de electricidad solo el núcleo poblado principal de la comunidad campesina de Belén Chapi (Unión Progreso), cuenta con un pequeño sistema eléctrico, en tanto que sus grupos poblacionales comunales no cuentan con fluido eléctrico, ante lo cual se iluminan durante la noche con velas, mecheros, paneles solares, entre otros.

Economía: la principal actividad económica es la agropecuaria, siendo principalmente la agricultura la base de la producción familiar e individual. Los principales cultivos en la localidad de Unión Progreso Torre el maíz, papa, frejol, alverja, frutales como plátano, palta, yuca; en la localidad de Mandor, la caña de azúcar, palta, café, frejol, plátano; en la localidad de Belén Chapi el maíz, yuca, coca, maní, frutales (plátano, pacay, palta, papaya); en la localidad de Vacahuasi el maíz, yuca, coca, frutales (plátano, paca, palta, papaya); en la localidad de Huallhua el café, yuca, maíz, palta, caña de azúcar (chancaca) y en la localidad de Pumachaca el frejol, maíz y la tuna.

Con respecto a la actividad agropecuaria, las localidades de Unión Progreso Torre, Mandor, Belén Chapi, Vacahuasi y Huallhua también se dedican a la crianza de vacunos, ovinos, porcino, caprino, acémila; y de animales menores como aves de corral (patos, gallinas), cuy, conejo; estos últimos para el autoconsumo.

a) Patrimonio Cultural

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA)³⁸ del Ministerio de Cultura, el Proyecto y su área de influencia no se superpone o colinda con elementos arqueológicos.

Asimismo, el Titular tramitó ante la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC) Ayacucho el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) sobre las áreas a ser ocupadas por el Proyecto, el mismo que de acuerdo con el Oficio N° 000332-2020-DDC AYA/MC de fecha 14 de febrero de 2020, la DDC Ayacucho señala al Titular la obtención de la certificación por silencio administrativo positivo.

Es importante precisar, que antes del inicio de la ejecución de la obra, el Titular deberá tramitar ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico para su aprobación en conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MC.

b) Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el Título IV *"Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental"* del *"Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales"*, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, presentó los resultados y medios de verificación de la realización dos (02) talleres participativos, ejecutados uno en la plaza principal de la localidad de Belén Chapi, con fecha viernes 21 de febrero de 2020; y otro en la plaza principal de

³⁸Sistema de Información Geográfica de Arqueología del MINCU. Disponible en <https://sigda.cultura.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

la localidad de Unión Progreso Torre, con fecha sábado 20 de febrero de 2020, a las 07:00am.

Como parte del desarrollo del taller, en su fase expositiva se brindó información sobre las características del Proyecto y la evaluación ambiental preliminar; y en su fase participativa, se atendió preguntas y recogió aportes ciudadanos.

Como parte de la documentación que acredita la realización del taller participativo presentó: cargos de cartas y oficios de invitación a los talleres, registro de la asistencia de sesenta (60) participantes en los dos (02) talleres, el registro fotográfico de los talleres participativos, y las actas de los dos (02) talleres.

c) Gestión de las afectaciones prediales

En conformidad con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que en su artículo 70 establece la necesidad de incluir en el estudio ambiental del capítulo Gestión de Afectaciones Prediales (a nivel conceptual) en el que se identifique las afectaciones prediales, con el fin de poder determinar los programas adecuados para su gestión.

Al respecto, el Titular ha identificado que el Proyecto comprende la afectación predial de una extensión de 248 437,98m² de una extensión territorial comunal de 339 105 000,00m² perteneciente a la C.C. Belén Chapi; concluyendo que el tipo y magnitud de afectación predial es parcial.

En cuanto a la situación legal del predio afectado, presentó información sobre su proceso de titulación por parte de Programa Especial de Titulación de Tierras, título que si bien proporciona información de coordenadas sobre el ámbito territorial aún no ha sido incorporado en la base de datos del Sistema Castatral para Predios Rurales (SICAR) del Ministerio de Agricultura y Riego³⁹, fuente oficial en la que se registra también la superposición del Proyecto sobre una extremo del polígono territorial de la C.C. Villa Virgen. Aspecto que, en el proceso de implementación del PAC por parte del Titular, bajo la supervisión de la autoridad competente al que hace referencia el artículo 72 del RPAST, deberá considerarse.

2.10 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 5. "*Descripción de los Posibles Impactos Ambientales*", ingresado con documentación complementaria DC-16, los impactos ambientales potenciales a ser causados por el Proyecto son identificados y caracterizados teniendo como base lo siguiente:

- Identificación de actividades del proyecto que podrían generar impactos ambientales
- Identificación de los componentes ambientales susceptibles de ser impactados por las diferentes actividades del Proyecto.

Asimismo, señaló que la metodología empleada por el Titular consistió en el cálculo del Índice de significancia o importancia del impacto ambiental⁴⁰ (IM), el cual es

³⁹ Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

⁴⁰ Vicente Conesa Fernández-Vítora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, 2010.

representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 38 Niveles de importancia de los impactos

Nivel de importancia impacto	Rango (+/-)
Bajo	$0 \leq I < 25$
Moderado	$26 \leq I < 50$
Alto	$51 \leq I < 75$
Muy alto	$76 \leq I < 100$

Fuente: DC-16 T-CLS-00101-2020)

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos identificados:

Cuadro N° 39 Impactos identificados por actividad y etapa

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Planificación	- Obras provisionales - Movilización y desmovilización de maquinarias y/o equipos - Topografía y georeferenciación - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial - Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos - Montaje de campamentos y patio de máquinas - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios	Alteración de la calidad de aire por material particulado y emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Cambio de uso de suelo
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Perturbación de la fauna silvestre
		Pérdida de cobertura vegetal*
		Alteración de la flora por material particulado
		Pérdida de hábitat para la fauna
		Ahuyentamiento de fauna
		Fragmentación del hábitat
		Oportunidad de generación de empleo
		Percepciones positivas y negativas de la población
Construcción	- Movimiento de tierras - Pavimentación - Obras de arte y estructuras de drenaje - Puentes - Transportes - Señalización y seguridad vial - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios	Alteración de la calidad de aire por material particulado y emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Cambio de uso de suelo
		Incremento de los niveles de vibraciones
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Perturbación de la fauna silvestre
		Fragmentación del hábitat
		Ahuyentamiento de fauna
		Alteración de la flora por material particulado
		Pérdida de cobertura vegetal
		Pérdida de hábitat
		Oportunidad de generación de empleo
		Percepciones positivas y negativas de la población
Cierre	- Cierre de las actividades de construcción - Desmontaje de las instalaciones provisionales - Desmovilización de maquinaria - Revegetación y reforestación	Alteración de la calidad de aire por material particulado y emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Perturbación de la fauna silvestre



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Operación y mantenimiento	- Operación de la vía - Mantenimiento rutinario - Contratación de mano de obra - Adquisición de bienes y servicios	Perturbación de la fauna silvestre
		Pérdida de cobertura vegetal
		Alteración de la calidad de aire por material particulado y emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Oportunidad de generación de empleo

Fuente: DC-16 T-CLS-00101-2020

(*) El Titular realizará desbroce de cobertura vegetal de tipo área de no bosque amazónico (Ano-ba) en un área aproximada de 38 193,78 m² por el emplazamiento de canteras, DME, campamento y patio de máquinas, y 131 672,67 m² por la apertura de la vía, el porcentaje de área total de desbroce para la cobertura Ano-ba es de 60,80%. El área a desbrozar en la cobertura vegetal de bosque xérico interandino (Bxe-in) será de 22 022,34 m² para las instalaciones auxiliares y 81 555,93 m² por la apertura del tramo, la que representa 37,08%. El área de desbroce en la cobertura vegetal de matorral (Ma) es de 5 900 m² por la implementación de la vía, que equivale al 2,12%. Cabe precisar que el Titular ha señalado que la zona de emplazamiento del camino vecinal (49,6 km), existe un camino de herradura de 16,2 km lineales con un ancho promedio de 1,8 m, donde 4,1 km están intervenidos en la cobertura Bxe-in. Asimismo, en la zona de emplazamiento del Proyecto es mayormente una zona intervenida (60% Ano-ba), debido a que la mayor actividad económica es la agropecuaria, principalmente la agricultura.

2.11 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó mediante documentación complementaria DC-13 y DC-16, el Capítulo 6 de la EVAP actualizado con las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, cierre de etapa constructiva, y operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.11.1 Programa de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó las medidas de prevención, mitigación o corrección de los siguientes impactos ambientales por actividades y etapas del Proyecto (Planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento):

- Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones
- Incremento de los niveles de ruido
- Cambio de uso de suelo
- Alteración de la calidad visual del paisaje
- Pérdida de cobertura vegetal
- Perturbación de fauna silvestre
- Alteración de la flora por material particulado
- Pérdida de hábitat para la fauna
- Ahuyentamiento de fauna
- Fragmentación del hábitat
- Generación de empleo
- Percepciones positivas y negativas de la población

2.11.2 Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Manejo de residuos no peligrosos mediante la clasificación, minimización, segregación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
- Manejo de residuos peligrosos mediante minimización, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
- Manejo de residuo líquidos y efluentes, para lo cual contará con baños químicos que serán instalados en los DME, canteras, y campamento y patio de máquinas. Asimismo, serán manejados por una EO-RS registrada en MINAM.

2.11.3 Programa de protección de los recursos naturales

El Titular consideró las siguientes medidas de manejo para la protección de los recursos naturales:

- Medidas para el control de emisiones, ruido y vibraciones
- Medidas para la conservación de suelos
- Medidas de protección de recursos hídricos
- Medidas para el manejo de voladuras
- Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas
- Medidas de protección para la flora silvestre
- Medidas de protección para fauna silvestre

- Medidas para el manejo de hábitats
- Medidas para la conservación de especies de flora vulnerables
- Medidas para la conservación de especies de fauna vulnerables

2.11.4 Programa de manejo de áreas auxiliares

El Titular presentó en el presente programa, las siguientes medidas:

- Medidas para el manejo de los DME
- Medidas para el manejo de las canteras
- Medidas para el manejo del campamento y patio de maquinas

2.11.5 Programa de manejo ambiental para el medio biológico

a. Medidas de protección para la flora silvestre

El Titular señaló realizar programas de educación ambiental para el componente flora, tránsito de vehículos restringidos a vías de accesos ya definidos, mantenimiento de vehículos y maquinaria, señalización, prohibición de disposición de residuos sólidos, líquidos u otro contaminante sobre las formaciones vegetales y actividades de revegetación.

b. Subprograma de protección de fauna silvestre

Realización de programa de educación ambiental, talleres y actividades educativas al personal y población aledaña sobre la importancia de la fauna local. Prohibición de actividades de caza y pesca, recolección de especies y la introducción de especies exóticas. Control de la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria pesada, respetando los límites de velocidad. Revisiones técnicas oportunas de los vehículos y maquinaria para la reducción de los niveles de ruido. Delimitación de las actividades constructivas. Disposición adecuada de los residuos sólidos. Ahuyentamiento controlado de la fauna previo a las actividades. Reubicación controlada de los nidos, madrigueras, huevos, entre otros.

c. Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas

El proceso de revegetación se inicia con la incorporación de materia orgánica (top soil) al suelo proveniente del área del trazo de la vía extraído durante el movimiento de tierras. El área a revegetar comprende un total de 279 344,96 m², la misma que coincide con el área desbrozada, las áreas a revegetar corresponden a las áreas de DMEs, canteras y 3 áreas adicionales a razón de la permanencia del camino vecinal, las zonas a revegetar se visualizan en el Mapa de Zonas de Revegetación OR-22. Las especies consideradas para revegetación son especies arbóreas y arbustivas propias de la zona (*Schinus molle*, *Dodonaea viscosa* y *Caesalpineia spinosa*), en donde harán uso de técnicas de revegetación tales como plantación en tresbolillo, resiembra o extracción de esquejes. Asimismo, se prevén actividades de mantenimiento de revegetación como la inspección, restauración de la vegetación que haya sufrido daños por bajo rendimiento de especies sembradas o por tránsito de personas o animales.

d. Medidas para el manejo de hábitats

Prohibición de la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza. Limitación del tránsito del personal trabajador al área limitada por los componentes del Proyecto. Prohibición de la alimentación de animales. Tránsito de vehículos y maquinaria a velocidad moderada a fin evitar atropellos de la fauna silvestre. En realizará un cerco perimetral en caso se realicen excavaciones, a fin de evitar la caída de personas y animales. Paralización de trabajos en caso de ingreso de animales a las zonas de trabajo. De identificarse la presencia de especies de fauna, especialmente las de poca movilidad y especies protegidas o endémicas, en las copas o ramas de los árboles a retirar, se deberá proceder al retiro de estas a cargo de un especialista, previa presentación del expediente respectivo para solicitar la autorización correspondiente al SERFOR. Se colocarán señales preventivas y comunicación a los trabajadores ante el riesgo de atropellamiento en los sectores previamente identificados.

e. Medidas para la conservación de especies de flora vulnerables

Uso de vías de accesos existentes. Retiro necesario de la vegetación durante las actividades de limpieza y desbroce, empleando técnicas apropiadas. Conservar y no dañar las especies vegetales nativas que se encuentren protegidas por Ley, para lo cual se deberá capacitar al personal para poder identificar a estas especies. Prohibido el uso de fuego para la limpieza de la vegetación en zonas de desbroce.

f. Medidas para la conservación de especies de fauna vulnerables

Evitar la generación de ruido innecesario a fin de no perturbar a la fauna, por lo que se hará uso de silenciadores en el caso de superar el estándar de calidad ambiental. Prohibición de caza y pesca de fauna mediante señalización y charlas. Prevenir el ingreso casual de fauna en las instalaciones del Proyecto mediante mallas y cercos. La velocidad de los vehículos en las zonas de accesos será de 30 km/h, y en caso de encontrar fauna, se disminuirá la velocidad hasta esperar que sigan su recorrido estando prohibido el uso de bocinas o claxon.

2.11.6 Programa de manejo ambiental para el medio socioeconómico

a. Subprograma de relaciones comunitarias

- Códigos de conducta
- Mecanismo de comunicación e información entre el titular y la población
- Mecanismo de prevención de conflictos
- Mecanismo de enfoque intercultural
- Mecanismos de contratación de mano de obra
- Mecanismo para la adquisición de bienes y servicios
- Mecanismos de deudas locales

b. Subprograma de atención de quejas y reclamos

- Para la presentación de los reclamos se cuenta con un formato de registro el cual será correlativo con el fin de ser monitoreada.

**c. Subprograma de participación ciudadana y comunicaciones**

- Estrategia de comunicación
- Medidas de capacitación, educación ambiental y seguridad vial

d. Subprograma para mitigar la afectación a los terrenos

- Acciones para compensar las afectaciones a terrenos y territorio comunal.

2.12 Plan de seguimiento y control ambiental

En el Capítulo 7. *"Plan de seguimiento y control"* de la EVAP actualizada presentada mediante DC-11, DC-13 y DC-16, el Titular estableció los parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: aire, niveles de ruido, vibraciones, agua y suelo; del área de influencia del Proyecto.

En el siguiente cuadro, se presenta un resumen de los monitoreos ambientales que propone el Titular:



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 40 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Progresiva (km)	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
					Este (m)	Norte (m)		
Aire	- PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO, O ₃ , C ₆ H ₆	CA-01	27+000.00	C.C. Belén Chapi	674 671,12	8 533 126,01	- Planificación: mes 01 - Construcción: mes 05, 09 y 13 - Cierre de proyecto: mes 16 - Mantenimiento: mes 06 de año 05 - Operación: años 03, 07 y 10	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		CA-02	00+000.00	Anexo Unión Progreso Torre	670 542,61	8 543 990,13		
		CA-03	16+600.00	Cantera N° 03	674 136,58	8 536 643,24		
		CA-04	20+800.00	DME N° 04	673 985,84	8 533 884,72		
		CA-05	37+100.00	DME N° 07	677 271,37	8 527 129,23		
		CA-06	36+000.00	Anexo de Vacahuasi	675 044,20	8 529 559,06		
Ruido ambiental	- LAeqT (Horario diurno) ^(*)	RU-01	20+850.00	DME N° 04	673 976,53	8 533 889,54	- Planificación: mes 01 - Construcción: mes 05, 09 y 13 - Cierre de proyecto: mes 16 - Mantenimiento: mes 06 de año 05 - Operación: años 03, 07 y 10	D. S. N° 085-2003-PCM
		RU-02	47+100.00	Cantera N° 09	680 021,49	8 527 373,13		
		RU-03	00+240.00	Patio de maquinas	670 801,98	8 543 936,21		
		RU-04	36+000.00	Anexo de Vacahuasi	675 044,20	8 529 559,06		
		RU-05	27+000.00	C.C. Belén Chapi	674 671,12	8 533 126,01		
		RU-06	00+000.00	Anexo Unión Progreso Torre	670 542,61	8 543 990,13		
		RU-07	16+600.00	Cantera N° 03	674 136,58	8 536 643,24		
		RU-08	20+800.00	DME N° 04	673 985,84	8 533 884,72		
Suelo	- Fracción de hidrocarburos F1 (C6 - C10), - Fracción de hidrocarburos F2 (>C10 - C28), - Fracción de hidrocarburos F3 (>C28 – C40)	SU-01 ^(*)	00+200.00	Campamento y Patio de Máquinas	670 801,98	8 543 936,21	- Planificación: mes 01 - Construcción: mes 05, 09 y 13 - Cierre de proyecto: mes 16	D.S. N° 011-2017-MINAM.
Agua	- Aceites y grasas, pH, temperatura, DBO, OD, conductividad, coliformes fecales.	AG-01	05+695	Puente N° 01	671 077,08	8542 257,10	- Planificación: mes 01 - Construcción: mes 05, 09 y 13 - Cierre de proyecto: mes 16 - Operación y mantenimiento: mes 06 de año 05	D.S. N° 004-2017-MINAM Cat3 ^(**)
		AG-02	33+720	Puente N° 02	675 379,01	8527 882,09		
		AG-03	49+100	Fuente de Agua N° 05	681 219,18	8517 108,00		
Vibraciones	- Aceleración RMS (m/s ² o mm/s ²), - Velocidad de vibraciones (Lv (VdB))	VIB-01	06+500 – 07+500	Punto de Voladura N° 03	671 468,41	8 540 354,49	- Construcción: mes 06 y mes 10	NTP: ISO 2631-1 2011
		VIB-02	07+500 – 08+500	Punto de Voladura N° 04	672 196,96	8 538 340,75		
		VIB-03	09+500 – 11+500	Punto de Voladura N° 05	676 099,08	8 528 404,93		



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Progresiva (km)	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
					Este (m)	Norte (m)		
Fauna	- Monitoreo de los diferentes grupos taxonómicos de aves, mamíferos, reptiles y anfibios. - Especies endémicas - Índice de abundancia (IA) - Índice de ocurrencia (IO) - Abundancia - Riqueza - Diversidad	VIB-04	33+500 – 34+500	Punto de Voladura N° 07	677 058,87	8 528 404,93	- Construcción: mes 8 - Cierre: mes 16	D.S. N° 004-2014-MINAGRI, apéndices CITES y lista roja UICN
		VIB-05	37+500 – 38+500	Punto de Voladura N° 09	677 058,87	8 528 404,93		
		FA-01	03+700	Bálsamo Ccasa. Área de no bosque amazónico	671 200	8 542 723		
		FA-02	09+300	DME N° 09 Bosque xérico interandino	671 873	8 539 249		
		FA-03	15+360	DME N° 08 Área de no bosque amazónico	673 423	8 536 708		
Flora	- Diversidad - Frecuencia - Abundancia - Riqueza de especies - Estados de conservación - Identificación de ecosistemas y cobertura vegetal - Densidad relativa - Frecuencia relativa - Índice de Shannon Wiener - Índice de Simpson	FA-04	38+650	Huallhua Matorral arbustivo	673 331	8 527 791	- Construcción: mes 8 - Cierre: mes 16	D.S. N° 043-2006-AG, apéndices CITES y lista roja UICN
		FA-05	41+100	Cantera N° 03 Bosque xérico interandino	678 531	8 527 594		
		FL-01	00+265	Patio de máquina Área de no bosque amazónico.	670 843	8 543 929		
		FL-02	09+300	DME N° 09 Bosque xérico interandino	671 986	8 539 265		
		FL-03	20+800	DME N° 07 Área de no bosque amazónico	673 975	8 533 879		
		FL-04	29+100	Cantera N° 05 Bosque xérico interandino	677 012	8 530 286		
		FL-05	38+300	Huallhua Matorral arbustivo	677 040	8 528 051		
		FL-06	43+000	Cantera N° 02 Bosque xérico interandino	678 644	8 527 852	- Construcción: mes 8 - Cierre: mes 16	D.S. N° 043-2006-AG, apéndices CITES y lista roja UICN
		FL-07	48+550	DME N° 01 Bosque xérico interandino	680 794	8 527 438		

Nota

(*) Zona de aplicación: residencial

(**) Titular señala que se realizará un punto de monitoreo de calidad de suelo en caso ocurra algún derrame fortuito de combustible, aceite u otras sustancias químicas.

(***) Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales.

Fuente: DC-16 del Trámite T-CLS-00101-2020

2.13 Plan de Contingencias

El Titular presentó mediante el DC-11 y DC-13 el Capítulo 08: *"Plan de Contingencias"*, estableciendo las siguientes acciones de respuesta (antes, durante y después) ante los siguientes eventos:

- Sismos
- Deslizamientos
- Tormentas eléctricas
- Incendios
- Derrames de combustibles y/o sustancias químicas
- Accidentes laborales y vehiculares
- Conflictos socio ambientales
- Restos arqueológicos
- Voladuras por explosivos

2.14 Plan de Cierre

El Titular propone acciones para el cierre de las áreas intervenidas por el Proyecto, con la finalidad de restaurarlas, buscando recuperar su condición inicial y/o similar. En consecuencia, presentó las actividades de cierre para las canteras, DME, campamento y patio de máquinas,

Por otro lado, mediante DC-16, el Titular planteó el monitoreo post- revegetación, el cual consiste en la evaluación periódica y sistemática del estado y desarrollo de las áreas revegetadas el cual se harán conjuntamente con las actividades de mantenimiento. En ese sentido, estableció un total de 39 estaciones para el monitoreo de la zonas revegetadas, las cuales están ubicadas con sus coordenadas en el Mapa OR-23 *"Monitoreo de Zonas Revegetadas"*. Los parámetros considerados para el seguimiento del éxito de la revegetación son: Densidad de flora existente, cobertura vegetal, promedio de crecimiento, sanidad, asimismo estableció indicadores. El monitoreo se realizará al finalizar la etapa de cierre y con una frecuencia semestral por cinco años.

2.15 Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental y social propuestas ascienden a la suma de S/. 611 614,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas que tendrá una duración de dieciséis (16) meses en la etapa de planificación, construcción y cierre, y diez (10) años en la etapa de operación/mantenimiento.

2.16 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante DC-5, DC-9, DC-11, DC-13, DC-16 y DC-18 del Trámite T-CLS-00101-2020; se concluye que las observaciones formuladas en el Informe N° 00624-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

2.17 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 41 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas	Las principales actividades consideradas para la ejecución del Proyecto están relacionadas principalmente a: movilización de maquinarias y equipos; desbroce y limpieza; corte de material suelto; excavación en roca fija mediante el uso de explosivos en once (11) zonas (progresivas: km 1+500 al km 2+500; km 2+500 al 3+500, 6+500 al km 7+500; km 7+500 al km8+500; km 9+500 al km 11+500; km 18+500 al km 19+500; km 33+500 al km 34+500; km 37+500 al km 38+500; km 43+500 al km 45+500; y km 46+500 al km 48+500), colocación de afirmado, construcción de obras de arte (cunetas, badenes y alcantarillas) y puentes. En tal sentido, dichas actividades podrían generar material particulado y emisión de gases de combustión; así como el incremento de los niveles de ruido ambiental y vibraciones; lo cual podría afectar a la salud pública de los pobladores que se encuentran próximos a las áreas donde se realicen las referidas actividades. Sin embargo, considerando que el tiempo de ejecución de las actividades es temporal: dieciséis (16) meses, que las actividades tendrán un avance progresivo y que de acuerdo a lo indicado por el Titular las distancias (lineales) de las zonas de voladura a los centros poblados más cercanos: Torre, Peligro, Paccha, Belén Chapl y Huallhua, son de 1636,95 m; 1506,81m; 232,34 m; 1523,36 m; y 962,73 m, respectivamente; se prevé la generación de impacto negativo de significancia leve. Cabe señalar que, el Titular propone medidas de manejo de explosivos a través de voladuras controladas y la aplicación la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y el Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299; •Por otro lado, generará residuos sólidos peligrosos (aceite, lubricantes, filtros de combustibles, aditivos, disolventes, baterías, restos de cemento, envases de pintura, esmaltes, envases de Thinner entre otros) y no peligrosos (resto de alimentos, maleza, plástico, cartón, maderas, alambres, metal, entre otros), así como, residuos líquidos domésticos provenientes de los baños portátiles que se ubicarán en las instalaciones auxiliares del Proyecto; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario para los centros poblados próximos a las áreas donde se manipulen, de presentarse un inadecuado manejo; no obstante, el Titular propone la gestión de dichos residuos, según lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento; por lo que, se prevé la generación de impacto negativo de significancia leve.	Negativo leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la protección de la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto generarían impactos negativos de significancia leve.	
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	El Titular consideró que el Proyecto podría generar impactos negativos a la calidad del aire, debido a las emisiones de material particulado (PM₁₀ y PM_{2,5}) y gases de combustión (SO₂, NO₂ y CO); así como, el incremento de niveles de ruido ambiental generados en la etapa de construcción movilización de maquinarias y equipos; desbroce y limpieza; movimiento de tierras y construcción de obras de arte y puentes; asimismo, consideró impactos ambientales negativos relacionados al incremento de las vibraciones provenientes de las voladuras mediante el uso de explosivos. En consecuencia, la ejecución de dichas actividades podría afectar la calidad del aire del área de influencia del Proyecto; no obstante, considerando que la duración de las actividades impactantes es temporal (16 meses), se prevé la generación de impacto negativo de significancia leve. Asimismo, proyecta construir cuatro (04) puentes sobre cuerpos superficiales de agua, que atraviesan la vía; en tal sentido, con la finalidad de no afectar el recurso hídrico, realizará las actividades en época seca y no habrá intervención de los cauces. Además, construirá alcantarillas, badenes y cunetas. Por otro lado, la ejecución de los trabajos por parte del personal de obra podría generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundantes al Proyecto, por la generación de efluentes y/o residuos sólidos, los mismos que serán manejados según su Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes. En el caso de los residuos líquidos (provenientes de los baños químicos) y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS. Por lo expuesto, se considera, en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos negativos de significancia leve.	Negativo leve
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Respecto al medio biológico, las principales actividades previstas en el Proyecto corresponden a la creación de un camino vecinal de 49,693 km e implementación de áreas auxiliares (10 DMEs, 9 canteras, campamento y patio de máquina). Cabe indicar que, las actividades de desbroce de vegetación propuestas en la descripción de Proyecto (Cuadro 2-11.- "<i>Cantidad de desbroce a ejecutarse en el proyecto</i>")⁴¹ implican la afectación de recursos naturales por pérdida de cobertura vegetal en un área equivalente a 279 344,72 m² (27,93 ha aproximadamente), que abarcan las coberturas de Área de No Bosque Amazónico (60,80%), seguido por Bosque xérico interandino (37,08%) y Matorral Arbustivo (2,12%); cabe precisar que el Titular señaló la existencia de 16,200 km lineales de un camino de herradura (ancho promedio de 1,8 m²) que contempla 4,16 km aproximadamente sobre el Bosque xérico, es decir, más del 60% del trazo del Proyecto se ubicaría en una zona intervenida por actividades de tipo agrícola y la existencia de camino de herradura en varios tramos.	Negativo leve

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	Así también, se generará la perturbación y ahuyentamiento de la fauna silvestre, y fragmentación y pérdida de hábitats por el retiro de cobertura vegetal y las actividades de voladuras superpuestas en la cobertura de bosque xérico interandino⁴², cabe precisar que estos impactos recaen sobre una zona perturbada a razón de la existencia de un camino de herradura de 4,16 km lineales y un ancho promedio de 1,8 m; y además que, la mayoría del trazo del camino vecinal (60,80%) se encuentra intervenido por actividad agropecuaria con la predominancia de agricultura debido a que es la mayor actividad económica que se desarrolla en la zona del Proyecto. Respecto al impacto <i>"cambio de uso de suelo"</i>, señaló que se producirá por la actividad de desbroce de vegetación y limpieza de terreno por el uso de maquinaria pesada a lo largo del tramo proyectado. Asimismo, de acuerdo al análisis del impacto <i>"pérdida de cobertura vegetal"</i>, señaló que la ubicación y cuantificación de las áreas desbrozadas de 09 canteras (21 962,31 m²), 10 DME (32 472,26 m²), 01 campamento y patio de máquinas (5780,61 m²) y el trazo del proyecto (219 128, 60 m²). Además, precisó que las de áreas de uso actual de tierras por actividad agrícola corresponden al campamento y patio de máquinas, cantera N° 02 y DME N° 03; por aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino corresponden al DME N° 01, Cantera N° 01, DME N° 02, Cantera N° 03, DME N° 05, Cantera N° 05, DME N° 06, DME N° 07, Cantera N° 07, Cantera N° 08, DME N° 08, Cantera N° 09, DME N° 09, DME N° 10 y trazo de la vía; y por el aprovechamiento de productos de bosque , corresponden al DME N° 04 y Cantera N° 06. Adicionalmente, señalo que la zona en estudio presenta signos de intervención por actividades humana y/o industrial debido a la existencia de caminos de herradura que se superpone al trazo del Proyecto en un total de aprox. 16, 2 km de 1,8m de ancho; por lo cual; se prevé la generación de impacto negativo de significancia leve. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar por el Proyecto generarían impactos ambientales negativos con un nivel de significancia leve.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	Las obras de habilitación del Proyecto no se superponen con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y	Las actividades previstas en el Proyecto generarían afectación a la diversidad biológica y sus componentes. Al respecto, el Titular identificó los impactos negativos leves sobre la flora, fauna y hábitats, tales como <i>Pérdida de cobertura vegetal</i> (parte en Bosque xérico interandino), <i>Pérdida de hábitats</i> , <i>Perturbación de la fauna silvestre</i> , <i>ahuyentamiento de la fauna silvestre</i> y <i>fragmentación del hábitat</i> (parte en el Bosque xérico interandino). Al respecto, la significancia de estos impactos es leve toda vez que el 60,80% del área de influencia del proyecto es un área de no bosque amazónico en donde se desarrolla la actividad agrícola y las especies de fauna silvestre en estado de conservación y endémicas reportadas en la línea base se	Negativo leve

⁴²

Mapa de Desbroce de cobertura vegetal del DC-13 y Mapa de Zonas de uso de explosivos del DC-9.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
diversificación genética por su importancia para la vida natural.	ubican fuera del área de influencia del Proyecto de acuerdo a lo precisado en el Mapa de distribución de especies con categoría⁴³. Asimismo, el Titular señaló que en la zona de emplazamiento del Proyecto verificó la existencia de un camino de herradura de 16,2 km lineales con un ancho promedio de 1,8 m, el cual se sobrepone en las coberturas de Área de no bosque amazónico y Bosque xérico andino. Además, es preciso señalar que en la zona de emplazamiento del camino vecinal se verifica la perturbación del entorno por actividades previas como las agropecuarias, específicamente la agricultura. Por tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio; las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del proyecto generarían impactos ambientales negativos con una significancia leve.	
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Las actividades y componentes del Proyecto se emplazan en los territorios de la comunidad campesina Belén Chapi, afectando un terreno rural de 248,437.98 m²; espacio que en la actualidad las poblaciones locales en gran medida utilizan como área de tránsito, mediante camino de herradura. Por lo expuesto, se considera en relación con este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos leves.	Negativo leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos	Tanto las actividades y componentes previstos en el Proyecto, así como sus componentes auxiliares, no se emplazan en espacios urbanos, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales	El Proyecto y su área de influencia, no se superpone o colindan con elementos arqueológicos que puedan haber sido registrados por el Ministerio de Cultura. Considerando que, como parte de las actividades del Proyecto, implican movimiento de tierra, se ha identificado la posibilidad de hallazgos de elementos arqueológicos en subsuelo; frente a lo cual se ha establecido medias específicas en el Plan de contingencias, sin perjuicio de tramitar y obtener ante la autoridad competente un Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MC.	Negativo leve

Fuente: Elaboración propia.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo 02)

Mediante DC-8 del T-CLS-00101-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1990-2020-ANA-DCERH adjuntando el Informe

⁴³

Mapa de distribución de especies con categoría Mapa OR-26 del DC-16.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Técnico N° 1199-2020-ANA-DCERH, a través del cual concluye en emitir opinión favorable a la solicitud objeto de evaluación.

3.2. Opiniones Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo 03)

Mediante DC-17 del T-CLS-00101-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, el SERFOR remitió el Oficio N° D000946-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS adjuntando el Informe Técnico N° D000517-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual concluyó que la totalidad de las observaciones han sido absueltas.

Ministerio de Cultura – MINCUL (Anexo 04)

Mediante DC-14 del T-CLS-00101-2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000897-2020-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000027-2020-DCP/MSM/MC a través del cual concluye que el Titular ha atendido las recomendaciones de los temas: Marco Normativo e Institucional (Tema 1), Área de influencia (Tema 2), Línea de base social (Tema 3) y Descripción de impactos ambientales (Tema 4); y, con relación al Tema 6 (Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa), indicó que el titular es quien debe analizar si determinar si procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación al Proyecto.

Cabe señalar que mediante DC-16 del T-CLS-00101-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Titular remitió el Oficio N° 0513-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A adjuntando información complementaria que atiende la recomendación del Tema 6.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante la DC-5, DC-9, DC-11, DC-13, DC-16 y DC-18 del Trámite T-CLS-00101-2020, la Municipalidad Distrital de Oronccoy cumplió con subsanar las observaciones y complementar la información solicitada mediante Informe N° 00624-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de setiembre de 2020, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde ratificar la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy, clasificándose en consecuencia el proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Oroncco, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4 Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente Informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace

Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nómina de Especialistas⁴⁴

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental y de Recursos
Naturales - Nivel II
Senace

Augusto Daniel Yepes Ponte
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Nómina de Especialistas - Especialista
en Antropología - Nivel II
Senace

Andrea Venini Falconi
Nómina de Especialistas -
Especialista en Sociología - Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴⁴

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo N° 01****Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Camino Vecinal Unión Progreso Torre – Paccha – Mandor – Belén Chapi – Vacahuasi - Huallhua – Pumachaca, distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho"**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DATOS GENERALES				
1.	En el ítem 1.5 "Marco Legal e Institucional" (págs. 5 a 12 del T-CLS-000101-2020), el Titular desarrolló los siguientes sub-ítems: a. Sub ítem 1.5.1 "Marco Legal" (pág. 10 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló las "Normas de Fiscalización Ambiental" y hace referencia a la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2015-OEFA/D/CD a través de la cual se determina la competencia del OEFA como fiscalizador ambiental de los administrados sujetos al ámbito de competencia del Senace; no obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, de fecha 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad que conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes; en ese sentido, el Titular deberá considerar a dicha Dirección como la competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para proyectos del sector transportes.	Se requiere al Titular: a. Incorporar la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 de fecha 21 de octubre de 2019, que aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el acápite correspondiente a "Normas de Fiscalización Ambiental" del sub ítem 1.5.1 Marco Legal de la EVAP. b. Incorporar la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 de fecha 21 de octubre de 2019, que aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el acápite correspondiente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del sub ítem 1.5.2 Marco Institucional de la EVAP.	Mediante DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Incorporó la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 de fecha 21 de octubre de 2019, que aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en los sub ítems "1.5.1 Marco Legal" (página 10) y "1.5.2 Marco Institucional" (página 11) de la EVAP. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b. Sub ítem 1.5.2 "Marco Institucional" (pág. 11 del T-CLS-00101-2020, el Titular señaló las normas de creación y los respectivos Reglamentos de Organización y Funciones de cada una de las entidades relacionadas al Proyecto, sin embargo, con relación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no ha considerado al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 de fecha 21 de octubre de 2019, razón por la cual, le corresponde al Titular incorporar dicha Resolución en el acápite respectivo del sub ítem 1.5.2 de la EVAP.			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	En el ítem 2.1. "Datos generales del proyecto" (pág. 13 del T-CLS-00101-2020), el Titular omitió indicar el código del Proyecto de acuerdo con el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; dado que no se pudo encontrar durante la búsqueda del Proyecto en el <i>Invierte.pe</i> .	Se solicita al Titular indicar el código del Proyecto de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones del <i>Invierte.pe</i> ⁴⁵	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Indicó en el ítem 2.1. "Datos generales del Proyecto", literal "b" (pág.13 del Capítulo 2) el Código del Proyecto de acuerdo con la información del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	En el ítem 2.1.5. "Plazo de ejecución del Proyecto" (pág.15 del T-CLS-00101-2020), el Titular indicó que el Proyecto se ejecutará en un plazo de 480 días calendarios (16 meses) según información del expediente técnico del Proyecto; sin embargo, de la revisión del expediente se	Se solicita al Titular que adjunte el cronograma de ejecución del Proyecto, mostrando todas las actividades que se describen en el expediente.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: En el Anexo N° 14 adjuntó el "Cronograma de ejecución del Proyecto", señalando todas las actividades que describe el expediente.	Absuelta

45

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	verifica que no adjuntó el Cronograma de Ejecución.		Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
4.	En el ítem 2.3.3 "Criterios de diseño" - cuadro 2.3. "Características del Proyecto" (pág.16 del T-CLS-00101-2020), el Titular indicó que proyecta implementar: - Un (01) puente de 25,5 m de longitud, asimismo en el Anexo 22 presentó los planos de un puente de longitud de 25,5 m; sin embargo, en el ítem 2.3.4.4. "Puentes" (pág. 19 del T-CLS-00101-2020) señaló que la longitud del puente ubicado en la progresiva 5+695 m será de 25 m. Asimismo, omitió indicar las coordenadas de inicio y fin de los puentes; así como detallar las características técnicas del enrocado de protección que proyecta implementar 48 alcantarillas MCA de 1,0 x 1,0 m; no obstante, en el ítem 2.3.4.1. "Alcantarillas" (pág. 16 del T-CLS-00101-2020); señaló que proyecta implementar 44 alcantarillas tipo I MCA de 1,0 x 1,0 m y de sección 4,0 m. - Badenes de 10 m, 12 m y 25 m de longitud; sin embargo, en el Cuadro 2-6. "Badenes de Concreto" (pág. 18 del T-CLS-00101-2020) señaló que proyecta implementar badenes con longitudes de 10 m, 12 m, 15 m y 25 m. - Por otro lado, omitió detallar el número y características técnicas de las plazoletas que proyectan implementar. De acuerdo con lo señalado la información en las secciones indicadas del expediente es incongruente.	Se solicita al Titular precisar y uniformizar en el expediente la información registrada en las secciones indicadas en el sustento, de los siguientes componentes: - Longitud del puente ubicado en la progresiva km 5+695 m; así como las coordenadas UTM WGS 84 de inicio y fin de los puentes. Además, deberá detallar las características técnicas del enrocado de protección. - Número de alcantarillas tipo I MCA de 1,0 x 1,0 m de sección 4,0 m. - Número y longitudes de los badenes que se proyecta implementar. - Detallar el número y características técnicas de las plazoletas que implementará el Proyecto.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: - En el ítem 2.3.4.5. "Puentes" (pág.25 del Capítulo 2), presentó los cuadros 2.9 y 2.10 con información de las longitudes, coordenadas UTM WGS84, progresivas de inicio y fin de los puentes. Así como, información de los enrocados de protección de los puentes. - En el ítem 2.3.4.1. "Alcantarillas" (pág.22 del Capítulo 2), los cuadros 2-5 y 2-6 con información de los números de alcantarillas que implementará el Proyecto. - En el ítem 2.3.4.2. "Badenes" (pág.23 y 24 del Capítulo 2), presentó el cuadro 2-7 con información del número y longitud de los badenes que implementará. - En el ítem 2.3.4.4. "Plazoletas de cruce" (pág.24 y 25 del Capítulo 2), indicó en el cuadro 2-8 el número y características técnicas de las plazoletas que proyecta implementar. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
5.	En el ítem 2.4.1.1. " <i>Obras provisionales</i> ", literal d) " <i>Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos</i> " (pág. 20 del T-CLS-00101-2020), el Titular indicó que realizará la limpieza y el desbroce de la vegetación (arbustos, matorrales, otra vegetación, tacones, raíces y otros) que puedan obstaculizar el normal desarrollo de los trabajos; no obstante, omitió precisar información sobre las características técnicas de las zonas de almacenamiento de top soil del Proyecto, áreas, ubicación y coordenadas UTM del polígono en un plano, así como la descripción del manejo y consideraciones que se dará al top soil.	Se solicita al Titular precisar las características técnicas de las zonas de almacenamiento del top soil, proporcionando información sobre las áreas, polígono en coordenadas UTM WGS 84, y ubicación en un plano. Además, deberá detallar la descripción y consideraciones técnicas para el manejo y cuidado del top soil. Cabe indicar que, el almacenamiento del top soil tiene como función proteger la cobertura vegetal retirada, la cual será utilizada para el cierre de las instalaciones auxiliares, para ello deberá tomar en consideración la compatibilidad del uso ⁴⁶ .	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-9 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 2.4.1.1. " <i>Obras provisionales</i> ", literal "d" (pág.28 del Capítulo 2) adjuntó las características y consideraciones técnicas de las zonas de almacenamiento del top soil; además, presentó las coordenadas UTM WGS84 y plano de ubicación del top soil (Mapa ATS-0A) Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
6.	En el ítem 2.4.1.1. " <i>Movimiento de tierras</i> ", literal d) " <i>Excavaciones en Roca Fija (mediante el uso de explosivos)</i> " (pág. 21 del T-CLS-00101-2020), el Titular indicó que dicha actividad comprende la excavación del macizo rocoso, empleando para ello el método de excavación de perforación y voladura; siendo los explosivos provistos desde la instalación de un tercero (empresa autorizada) que cuenta con los permisos de SUCAMEC; así mismo el uso de los explosivos se realizará cumpliendo la Ley N° 30299 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Sin embargo, no adjuntó información georreferenciada en coordenadas UTM y en un plano la ubicación de las zonas identificadas donde se realizarán las excavaciones en roca fija con explosivos; así como la distancia de las poblaciones o viviendas respecto a las progresivas donde se efectuarán las voladuras.	Se requiere al Titular: a. Adjuntar en un plano la ubicación georreferenciada en coordenadas UTM de las zonas donde se realizarán las voladuras de roca fija. Además, deberá incorporar información sobre las distancias de las poblaciones y/o viviendas respecto a las progresivas donde se efectuarán las voladuras. b. Incluir la identificación de los impactos ambientales y riesgos relacionados al uso de explosivos en las zonas requeridas; así como las medidas de prevención y/o mitigación que resulten aplicables (en el Plan de Contingencias).	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 2.4.2.1. " <i>Movimiento de tierras</i> ", literal "C" (pág.31 del Capítulo 2), presentó el Cuadro 2-13 con la ubicación en coordenadas UTM WGS84 de las zonas donde se realizarán voladuras. Asimismo, en el Cuadro 2-14 presentó la distancia de las poblaciones y/o viviendas respecto a las progresivas donde se efectuarán las voladuras según lo solicitado. b. Agregó en el Capítulo 3 de Identificación y Evaluación de Impactos la evaluación relacionada a los impactos y riesgos ambientales relacionados al uso de explosivos. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁴⁶ La compatibilidad de uso está relacionada a la compatibilidad del área donde se almacenará el top soil respecto al objetivo de proteger y mantener las características originales del material de cobertura vegetal retirada.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las medidas de manejo respectivas, por el uso de materiales explosivos durante la ejecución del Proyecto.			
7.	En el ítem 2.4.2.3. “<i>Transporte de materiales</i>” (pág. 22 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que realizará el transporte de excedentes de corte, escombros y material de derrumbe a depósitos de desechos; sin embargo, dichos materiales deberán ser dispuestos en un Depósito de Material Excedente (DME), por lo que la información de disposición en un depósito de desechos es incongruente respecto al Proyecto propuesto. Asimismo, en el literal b) Movimiento de Tierras (pág. 29 del T-CLS-00101-2020), indicó que el material sobrante o de desecho será eliminado en los DME; no obstante, cabe recalcar que en estas instalaciones auxiliares no pueden disponerse desechos o residuos, ya que estos deben ser dispuesto en infraestructuras sanitarias autorizadas conforme lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento. Cabe resaltar que en los DME solo debe disponerse los materiales descritos en el Cuadro 2-9. “<i>Resumen de movimiento de tierras del Proyecto</i>” (pág. 38 del T-ITS-00101-2020).	Se solicita al Titular: Corregir la descripción relacionada a los materiales que van a ser dispuestos en los Depósitos de Materiales Excedentes (DME); toda vez que en los DME solo pueden disponerse los materiales listados en el Cuadro 2-9 de la EVAP mencionado en el sustento; y que por otro lado, los desechos solo pueden ser dispuesto en infraestructuras sanitarias autorizadas conforme lo indicado en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Corrigió en el ítem 2.4.2.3 “<i>Transporte de materiales</i>” (pág.32 del Capítulo 2), la información relacionada a los materiales que pueden ser dispuestos en el DME, desestimando la disposición de desechos en dichas instalaciones auxiliares. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
8.	Sobre la información de los “<i>Puentes</i>” que contempla el Proyecto, el Titular: a. En el ítem 2.3.4.4. “<i>Puentes</i>” (pág. 19 del T-CLS-00101-2020), adjuntó los planos estructurales de los cuatro (04) puentes que	Se solicita al Titular: a. Adjuntar los planos topográficos de cada uno de los puentes, a fin de determinar el alcance del emplazamiento de la estructura de los puentes sobre los cuerpos del agua.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. Adjuntó en el Anexo 23 los “<i>Planos topográficos de los puentes proyectados</i>” para los 04 puentes que son considerados en el Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	proyecta implementar; no obstante, no adjuntó los planos topográficos de los puentes a fin de determinar el alcance de la estructura sobre el cuerpo del agua. b. En el literal a) “Obras preliminares” del ítem 2.4.2.5. “Puentes” (pág. 28 del T-CLS-00101-2020), señaló que realizarán el encauzamiento del río para poder realizar los trabajos posteriores a la construcción del puente, como cimentación de los estribos, y que esta actividad se realizará de acuerdo con la magnitud y grado de dificultad para su encauzamiento que presenten las estructuras según lo indicado en los planos, o de acuerdo a las indicaciones del Supervisor; sin embargo, no precisa cual será el procedimiento para el correcto encauzamiento de cada uno de los cuerpos de río; asimismo, tampoco indica en qué temporada realizará dicho encauzamiento. Cabe precisar que, con relación al encauzamiento de los cuerpos de río, el Titular deberá considerar las medidas para la protección del recurso hídrico establecidas en el artículo 59 del RPAST, a fin de asegurar la protección de dicho recurso en la construcción de infraestructura de transporte. Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las medidas de manejo respectivas, por el uso de la fuente de agua durante la ejecución del Proyecto.	b. Precisar el procedimiento técnico para el encauzamiento de los ríos donde se implementarán cada uno de los cuatro (04) puentes proyectados a fin de minimizar la afectación sobre sus cauces por dicha actividad; asimismo, deberá indicar la estación del año en que realizará dicha actividad, considerando que intervenciones sobre los cauces de los ríos en época de crecientes generan impactos moderados a altos sobre el recurso hídrico, para lo cual el Titular deberá considerar las medidas de protección del recurso hídrico establecidas en el artículo 59 del RPAST.	b. En el ítem 2.4.2.8. “Puentes” (pág.38 del Capítulo 2), cambió la actividad “encauzamiento” por actividad de “Construcción y emplazamiento de la subestructura”, indicando además que las obras no intervendrán ni encauzarán ningún cuerpo de agua; en ese sentido, no es aplicable la precisión sobre el mes del año empleado para realizar actividades de encauzamiento puesto que no serán ejecutadas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
9.	En el ítem 2.4.3. “Etapa de Cierre de obras”, el Titular:	Se solicita al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-9 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	a. En el <i>literal a) “Desmontaje de instalaciones provisionales”</i> (pág. 34 del T-CLS-00101-2020), señaló que una de las principales acciones que realizará durante el desmontaje de las instalaciones provisionales será la eliminación de residuos; sin embargo, no precisa las actividades que comprenderá dicha acción de eliminación de residuos. b. No detalló cuáles serán las actividades para el cierre de las vías de acceso habilitadas para la ejecución de las obras del Proyecto.	a. Precisar las actividades que realizará para la eliminación de residuos (desde su generación hasta su disposición final) durante las actividades de desmontaje de instalaciones provisionales, contemplando para ello lo establecido en el Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. b. Detallar las actividades de cierre de las vías de acceso habilitadas temporalmente para la ejecución de las obras del Proyecto.	a. En el ítem 2.4.3.1. “<i>Cierre de las actividades de construcción</i>” (pág.46 – 48 del Capítulo 2) precisó las actividades que realizará la eliminación de residuos, conforme lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1278. b. En el ítem 2.4.3.1. “<i>Cierre de las actividades</i>”, literal a. “<i>Desmontaje de instalaciones provisionales</i>” (pág.45 del Capítulo 2) detalló las actividades de cierre de las vías temporales de acceso habilitadas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
10.	Sobre los consumos de recursos y maquinarias, el Titular: a. En el ítem 2.6.1. “<i>Insumos químicos</i>” (página 38 del T-CLS-00101-2020), señaló en el Cuadro 12 las cantidades de insumos químicos que empleará en el Proyecto; sin embargo, no precisa en que etapas serán empleados cada uno de los insumos químicos y sus respectivas cantidades. b. En el ítem 2.6.2. “<i>Equipos y maquinaria</i>” (página 39 del T-CLS-00101-2020), indicó en el Cuadro 11 la cantidad de equipos y maquinarias que requerirá; no obstante, no especifica las cantidades que empleará para cada una de las etapas del Proyecto. c. En el ítem 2.8. “<i>Fuentes de agua</i>” (pág.48 del T-CLS-00101-2020), el Titular indicó que empleará cinco (05) fuentes ubicadas en las progresivas km 10+400, km 21+100, km	Se solicita al Titular: a. Precisar la cantidad de insumos químicos que empleará en cada una de las etapas del Proyecto. b. Especificar la cantidad de maquinaria que empleará en cada una de las etapas del Proyecto. c. Sustentar la disponibilidad hídrica mediante el balance hídrico para cada una de las cinco (05) fuentes de agua que proyecta emplear; asimismo, deberá precisar en la EVAP que previo al uso de la fuente del agua deberá contar con la autorización de uso de agua por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) conforme lo indicado en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Además, deberá uniformizar las coordenadas presentadas para las fuentes de agua declaradas en el expediente de la EVAP; asimismo, según	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. Preciso en el cuadro 2.18 “<i>Insumos químicos a emplear en el Proyecto</i>” y en el cuadro 2-19 “<i>Insumos químicos utilizados en las diferentes etapas del Proyecto</i>” (pág.53 del Capítulo 2), los insumos químicos que empleará en cada una de las etapas del Proyecto. b. Especificó en el cuadro 2-20. “<i>Equipos y maquinaria necesaria para el Proyecto</i>” (pág.54 del Capítulo 2) la cantidad de maquinaria que empleará. c. En el ítem 2.8 (pág.65 al 68 del Capítulo 2), sustentó la disponibilidad hídrica para cada una de las cinco (05) fuentes de agua propuestas; asimismo, precisó que previo a su explotación deberá contar con la autorización de uso de agua emitida por la	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	33+720, km 39+200 y km 49+100; sin embargo, omitió realizar el balance hídrico para cada una de las fuentes de agua, además no precisó si cuenta con la autorización de uso de agua por parte de la Autoridad Competente. Asimismo, las coordenadas presentadas en el Cuadro N° 2-15. “Fuentes de agua que serán utilizadas durante el proyecto” son incongruente respecto a las presentadas en el “Mapa de Componentes”. d. Omitió estimar la cantidad y el tipo de combustible (gasolina, petróleo) que empleará para cada una de las etapas del Proyecto, debiendo especificar la ubicación y las características técnicas de la zona de almacenamiento de combustible, así como describir el manejo que realizará durante el almacenamiento y abastecimiento del combustible, así como los riesgos y contingencias asociados. Lo solicitado permitirá identificar los potenciales impactos, riesgos y contingencias, así como establecer las medidas de manejo respectivas, por el almacenamiento y abastecimiento de combustible durante la ejecución del Proyecto.	corresponda deberá actualizar el Mapa de componentes de acuerdo con lo indicado en el sustento. d. Estimar la cantidad y tipo de combustible que empleará para cada una de las etapas del Proyecto; asimismo, deberá especificar la ubicación y plano en planta y corte del sistema de almacenamiento de combustible, donde se visualice los sistemas de contingencia previstos ante un riesgo de derrame. Asimismo, deberá presentar el procedimiento de transporte y abastecimiento a los equipos y maquinaria en los frentes de trabajo, considerando los riesgos y contingencias asociados a la actividad de abastecimiento de combustible.	ANA. Además, uniformizó las coordenadas presentadas en la EVAP y actualizó el mapa en las secciones correspondientes. d. En el ítem 2.6.2.1. “Combustible” (pág.55 del Capítulo 2), estimó la cantidad y tipo de combustible que requerirá para cada una de las etapas del Proyecto. Además, señaló que no almacenará combustible en sus instalaciones. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
11.	Sobre el ítem 2.7. “Instalaciones auxiliares del Proyecto”, el Titular: a. En el Cuadro 2-12. “Ubicación y características del campamento y patio de máquina” (pág.41 del T-ITS-00101-2020), indicó que contará con un campamento y patio de máquinas N° 01; sin embargo, no precisa si solo contará con un solo campamento y patio de máquinas para todo	Se solicita al Titular: a. Precisar si contará con un solo campamento y patio de máquinas para todo el tramo de 49,693 km; de confirmarse ello, deberá indicar como realizará el almacenamiento de maquinarias y logística de personal para los tramos más distantes del campamento. Además, deberá especificar en el Anexo N° 17 la distribución de las áreas del	Mediante documentación complementaria DC-5, DC-16 y DC-18 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. Preciso en el ítem 2.7.1. “Campamento y patio de máquina” (pág.56 del Capítulo 2 de la DC-5), que contará con un solo campamento y patio de máquina para el Proyecto; describiendo además como realizará el desplazamiento de la logística de	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	el tramo de 49,693 km, y de ser así, como realizará el almacenamiento de maquinaria y logística del personal para los tramos más distantes. Adicionalmente, en el Anexo N° 17 adjuntó el plano del campamento y patio de máquina; no obstante, no especificó la distribución de las áreas (campamento, oficinas, almacén, parqueo de máquinas, almacenamiento de combustible, SSHH, etc. b. En el ítem 2.7.4. “Chancadora” (pág. 48 del T-CLS-00101-2020), señaló que el Proyecto no contempla una Planta Chancadora; no obstante, en el Cuadro 2-23, indicó que el Proyecto contempla la operación de una Planta de Asfalto y Planta Chancadora, lo cual genera inconsistencia en la información presentada; considerando además que se trata de un camino vecinal a nivel de afirmado y que por el alcance de las actividades de construcción propuestas, no aplicaría el uso de una planta de asfalto como parte del Proyecto. c. En el Cuadro 2-13. “Ubicación y características de las canteras que serán utilizadas durante el proyecto” (págs. 43 y 44 del T-ITS-00101-2020), presentó las coordenadas de las nueve (09) canteras que contempla el Proyecto; sin embargo, las coordenadas de las canteras N° 05 y 06 son las mismas; de igual manera ocurre en el mapa de componentes del Proyecto. d. Indicó que el proyecto contempla el empleo de diez (10) DME, adjuntando para ello sus fichas de caracterización en las cuales se indicó que existen cuerpos de agua cercanos a cada uno de ellos; sin embargo, no ha	campamento (oficinas, almacén, parqueo de máquinas, almacén de combustible, SSHH, etc.). b. Precisar si el Proyecto contempla una Planta Chancadora; de ser el caso, deberá describir dicha instalación y el proceso para la generación de material requerido, indicando su área y ubicación en un plano en coordenadas UTM WGS 84, donde se especifique las coordenadas de su perímetro, asimismo, identificar los impactos asociados a dicha instalación y sus medidas de manejo respectivas. Caso contrario retirar la referencia de la planta chancadora de la EVAP. Asimismo, retirar como componente del Proyecto a la planta de asfalto, en concordancia con lo señalado en el presente sustento. c. Corregir las coordenadas de las canteras N° 05 y 06 en todo el expediente de la EVAP. d. Se requiere que el Titular respete la faja marginal de los cuerpos de agua cercanos a los DME, para lo cual deberá superponer los DME con la delimitación de la faja marginal de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA); en el caso de que la faja marginal no se encuentre delimitada por la ANA, se deberá proponer una delimitación según los criterios indicados en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, presentando los planos respectivos.	la maquinaria y personal. Asimismo, en el Anexo 17 especificó la distribución de las áreas del campamento. b. En el ítem 2.7.4. “Chancadora” (pág.65 del Capítulo 2 de la DC-5), precisó que el Proyecto no implementará una Planta Chancadora. Además, retiró del componente del Proyecto la planta de asfalto ya que no será implementada. c. Corrigió en el cuadro 2-28 (pág.63 del Capítulo 2 de la DC-16) las coordenadas de las canteras 5 y 6. d. En el ítem 2.7.3. “Depósitos de material excedente” (pág.61 del Capítulo 2 de la DC-18) y en el Anexo 17. “Delimitación de la faja marginal” (DC-16), estimó la distancia y superpuso los DME respecto de los cuerpos de agua; sustentando que los DME-1, DME-2, DME-4 y DME-7 se ubican sobre quebradas encañonadas y en cotas superiores respecto de los cuerpos de agua; además, los DME-3, DME-5, DME-6, DME-8, DME-9 y DME-10 se encuentran alejados de cuerpos de agua, con lo que el Proyecto estaría respetando la faja marginal de los cuerpos de agua, y asimismo, ante cualquier máxima avenida ordinaria no se verían afectadas las instalaciones auxiliares. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	justificado que se respete la faja marginal de dicho río; considerando que ante la ocurrencia de un evento extraordinario (máximas avenidas) podría verse afectada la estabilidad del DME (ocasionando su derrumbe) y la calidad del recurso hídrico, debido al arrastre de material hacia el cauce. Al respecto, cabe precisar que el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles.			
12.	Sobre la generación de efluentes, emisiones, residuos, ruidos y vibraciones, el Titular: a. En el ítem 2.10.1.1. "<i>Vertimientos domésticos</i>" (pág. 50 del T-CLS-00101-2020), omitió precisar las cantidades que se generarán por cada una de las etapas del Proyecto. b. En el ítem 2.10.2. "<i>Emisiones atmosféricas</i>" (pág. 51 y 52 del T-CLS-00101-2020), presentó en el Cuadro 2-20 las cantidades de emisiones gaseosas generadas por las maquinarias que se emplearán en las etapas de construcción y cierre; sin embargo, omitió estimar la generación de emisiones gaseosas conforme a las maquinarias listadas en el Cuadro 2-11. "<i>Equipos y maquinarias necesarias para el Proyecto</i>". c. En el ítem 2.11. "<i>Generación de residuos</i>" (pág. 52 del T-CLS-00101-2020), indicó en el ítem 2.11.2. "<i>Almacenamiento temporal de residuos</i>" que el Proyecto contará con un	Se solicita al Titular: a. Precisar las cantidades de efluente doméstico que generará en cada una de las etapas del Proyecto. b. Precisar las cantidades de emisiones atmosféricas que se generarán para las maquinarias que se emplearán en la etapa de construcción y cierre, conforme al listado presentado en el Cuadro 2-11. c. Especificar la ubicación del almacén temporal de residuos, ubicándolo en un plano en coordenadas georreferenciadas UTM WGS 84; además, deberá precisar las cantidades de residuos no peligrosos domésticos e industriales y residuos peligrosos que se generarán en cada una de las etapas del Proyecto. d. Estimar el nivel de ruido (dB) y vibraciones (m/s²) que se generarán durante las actividades de voladuras de rocas fijas que	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. Preciso en el ítem 2.10.1. "<i>Vertimientos</i>" (pág.69 del Capítulo 2 de la DC-5) las cantidades de efluentes domésticos que generará en cada una de las etapas del Proyecto. b. Preciso en el ítem 2.10.2. "<i>Emisiones atmosféricas</i>" (pág. 70 y 71 del Capítulo 2 de la DC-5), las emisiones que generará en las maquinarias que se emplearán en las etapas de construcción y cierre del Proyecto. c. Especificó en el cuadro 2-48. "<i>Almacenamiento de residuos</i>" (pág.74 de Capítulo 2 de la DC-16), la ubicación del almacén temporal de residuos. Además, precisó las cantidades de residuos que generará el Proyecto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	almacén temporal; no obstante, no específica donde se ubicará dicha instalación, asimismo, no indicó su ubicación en un plano en coordenadas UTM WGS 84. Por otro lado, no precisa las cantidades de residuos no peligrosos domésticos, residuos no peligrosos industriales y residuos peligrosos que se generarán en cada una de las etapas del Proyecto. d. En el ítem 2.12. "Generación de ruidos y vibraciones" (pág. 54 del T-CLS-00101-2020), presentó el Cuadro 2-23. "Niveles de generación de ruido ambiental" y el Cuadro 2-24. "Niveles de vibración generado por maquinarias y equipos"; sin embargo, no estimó el nivel de ruido (dB) y vibración que se generarán debido a las voladuras de rocas fijas que contempla realizar el Proyecto.	contempla el Proyecto, a fin de que se pueda estimar el potencial impacto a la salud de las personas y el medio ambiente.	d. En el 2.1.2. "Generación de ruido y vibraciones" (pág. 75 del Capítulo 2 de la DC-16), estimo la generación de nivel de ruido (dB) y vibraciones (m/s²) que generará el Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
13.	En los ítems 2.1.3 "Sobre afectación a propiedad de terceros por las actividades del Proyecto" y 2.1.4 "Sobre Situación Legal de los Predios" (pág. 15 del T-CLS-00101-2020), el Titular: a. Con relación a los componentes permanentes del proyecto (trazo o emplazamiento de la vía) señaló que "El tramo en creación que describe el Proyecto no generará afectación a propiedades de terceros, esto es debido a que en el emplazamiento del Proyecto no se encuentran propiedades privadas que puedan verse afectadas" (pág. 15); así mismo, adjuntó una declaración jurada de no existencias de afectaciones. Sin embargo, lo que corresponde describir en el ítem es la situación legal del predio o predios sobre los	Se requiere al Titular: a. Describir la situación legal del predio o predios sobre los cuales se emplazará el trazo del Proyecto (vía de 4,5 m de ancho y longitud de 49,693 km), por lo señalado en el sustento. b. Presentar los documentos que identifiquen a los propietarios y/o poseionarios de las áreas a ser ocupadas por los <u>componentes auxiliares</u> del Proyecto (C.C. Belén Chapi, Villa Virgen y otros, según corresponda). En consecuencia deberá actualizar el Anexo 1, en correspondencia con la identificación de los propietarios y/o poseionarios solicitada.	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. Describió, en el ítem 2.1.3 "Sobre afectación a propiedad de terceros por las actividades del Proyecto" (pág. 15) la situación legal del predio a ser ocupado por el Proyecto, sobre el cual señaló que pertenece a la C.C. Belén Chapi. Adjuntando en el anexo 6.1 el Título de propiedad otorgado por el Proyecto Especial Titulación de tierras y Catastro Rural (PETT) del MINAGRI de fecha 24.09.1994, en la que recomienda su inscripción en la oficina registral correspondiente. b. Presentó, en el Anexo 6.1 la documentación que identifica al propietario de las áreas a ser	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	cuales se emplazará el Proyecto; adjuntando (de ser posible) los documentos que acrediten la propiedad de las personas naturales o jurídicas (comunidades campesinas, empresas u otros, según sea el caso). Cabe precisar además que de acuerdo con la información oficial de catastro consultada por la DEIN Senace, el trazo del Proyecto se superpone sobre la C.C. Belén Chapi, la C.C. Villa Virgen y áreas no catastradas. b. Con relación a los componentes auxiliares señaló que <i>"Las áreas auxiliares que se utilizará durante la ejecución del Proyecto fueron donadas voluntariamente por las comunidades atravesadas por el Proyecto de creación. Se adjuntan las actas auxiliares y acta de donación de terrenos comunales firmadas y autorizadas por las comunidades respectivas en el Anexo 01 y Anexo 03"</i>⁴⁷ (pág. 15); <u>sin embargo</u>, lo que corresponde presentar, es la documentación que identifique a los propietarios y/o poseedores de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares, en conformidad con la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16 de fecha 20 de mayo de 2016 que modifica la Directiva N° 003-2016-MTC/16 denominada "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares".		ocupadas por los componentes auxiliares, siendo esta la C.C. Belén Chapi. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

⁴⁷ En el Anexo 3, el Titular presentó un acta por la cual se indica que la C.C. Belén Chapi cede terrenos para el trazo del Proyecto, sin embargo, el trazo del Proyecto se superpone también sobre la C.C. Villa Virgen y áreas no catastradas; por lo que correspondería desarrollar el capítulo Gestión de afectaciones prediales, en concordancia con lo observado en el literal a y en la observación N° 19.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL				
14.	En el ítem 3.1. "Área de Influencia" (Págs. 57 a 60 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. Presentó los criterios considerados para la delimitación del AID y AII; sin embargo, no consideró los siguientes criterios de acuerdo con las características del Proyecto señaladas en el capítulo 2.0. "Descripción de Proyecto". Para el AID: • Unidades hidrográficas (ríos, quebradas, entre otros) en la zona de emplazamiento del Proyecto donde se proyecta infraestructura hidráulica (badenes, alcantarillas, puentes, entre otros); considerado en el ítem 2.4.2.4. "Obras de arte y estructuras de drenaje" (págs. 23 a 24). • Todos los espacios ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, como Planta de asfalto, Planta chancadora y área de acopio; considerados en el ítem 2.12.1. "Generación de ruidos" (Pág. 54). • Zonas de manifestación de impactos ambientales por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles (centros poblados, cuerpos de agua, áreas de cultivo, entre otros), considerado en los ítems 2.4.2.1. "Movimiento de tierras" (págs. 21 a 22) y 2.4.2.5. "Puentes" (págs. 28 a 30). • Entre otros. Para el AII: • Cuencas y/o microcuencas. • Entre otros	Se requiere al Titular: a. Incorporar y describir los criterios para la delimitación del AID y AII señalados en el sustento de la observación. b. Actualizar el mapa temático y las superficies (ha) del AID y AII (de ser el caso).	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.1. "Área de Influencia" (Págs. 69 al 73), incorporó y describió los criterios para la delimitación del AID y AII en concordancia con las características del Proyecto y la manifestación de los impactos ambientales. b. En anexos, adjuntó y actualizó el mapa del área de influencia directa e indirecta. Asimismo, precisando que el AID abarca una superficie de 1 612,8 ha y el AII de 1 331,3 ha. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																				
	b. Asimismo, en base a dichos criterios deberá actualizar el mapa temático y las superficies (ha) en función a los criterios considerados para la delimitación del AID y AII (de ser el caso).																							
15.	En el ítem 3.1 "Áreas de Influencias" (Págs. 57 a 60 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló como uno de los criterios para delimitar el área de influencia a la ocupación física de los componentes, tanto principales como auxiliares; así como los centros poblados que colindan con las actividades del Proyecto. Al respecto el Titular, enlistó por un lado los componentes del Proyecto (Cuadros 3-1, 3-2 y 3-3) y por otro a los centros poblados (Cuadro 3-5), sin una descripción mínima que permita asociar a los centros poblados con los diferentes componentes del Proyecto, lo cual no permite identificar la aplicación de los criterios señalados. Además, no ha considerado como criterio para determinar el área de influencia a las comunidades campesinas.	Se requiere al Titular: Considerar como criterio para determinar el área de influencia del Proyecto, a las comunidades campesinas; y, describir la asociación o relación entre las diferentes comunidades campesinas, centros poblados y ocupación física de los componentes principales y auxiliares del Proyecto. Al respecto se sugiere considerar la inclusión del siguiente cuadro: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia</th><th>Distrito</th><th>Comunidad Campesina*</th><th>CP/Anexo/Sec tor*</th><th>Componente del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> * Indicar si forma parte de un pueblo indígena u originario	Provincia	Distrito	Comunidad Campesina*	CP/Anexo/Sec tor*	Componente del Proyecto																Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Consideró, en el ítem 3.1 "Áreas de Influencia", los cuadros 3-5 y 3-6 (pág. 30) en atención al criterio comunidad campesina para definir el área de influencia, a la comunidad campesina Belén Chapi. Asimismo, con relación de los centros poblados, anexos o sectores identificados, precisó que todos forman parte de la referida comunidad campesina. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Provincia	Distrito	Comunidad Campesina*	CP/Anexo/Sec tor*	Componente del Proyecto																				
16.	En el ítem 3.2. "Medio Físico" (págs. 60 a 112 del T-CLS-00101-2020), el Titular: a. En el ítem 3.2.2. "Recursos hídricos", precisó: "(...) se encuentran 07 quebradas naturales sin nombre que interceptan la carretera en creación el cual se detalla en el cuadro 5-15, los cuales desembocan en ríos de estado 2". Sin embargo, se identifica lo siguiente:	Se requiere al Titular: a. Respecto a la caracterización de los recursos hídricos: Presentar la ubicación y caracterización de las quebradas y/o ríos del área de influencia del Proyecto, para ello deberá indicar: i) Ubicación mediante coordenadas UTM WGS-84 y progresivas ii) Nombre y red hidrográfica a la que pertenece, iii)	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-11 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.2.2. "Recursos hídricos" (págs. 84 al 86, DC-05): En cuadro 3.12. "Características de las quebradas que interceptan en la vía proyectada" (Pág. 84), presentó la ubicación y caracterización de siete (07) quebradas	Absuelta																				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	- No presentó la ubicación y caracterización de las quebradas que interceptan la vía proyectada, como: i) Ubicación mediante coordenadas UTM WGS-84 y progresivas ii) Nombre y red hidrográfica a la que pertenece, iii) Características principales (estacionales y/o permanentes, caudales, entre otros), y iv) Usos de los cuerpos de agua (de corresponder), entre otros. - En el mapa temático "<i>Hidrológico</i>", no precisó la cuenca o subcuenca donde se ubica el Proyecto; así como los nombres de los cuerpos de agua (ríos, quebradas, entre otros) que serán intervenidos por las actividades del Proyecto, utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. b. En el ítem 3.2.3. "<i>Calidad de agua</i>" presentó los resultados de muestreo de calidad de agua del riachuelo Sonqopa, que han sido tomados de la Línea Base Física del Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "<i>Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho</i>", aprobada mediante Resolución Directoral N° 00154-2019-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, señaló que la información es representativa para la zona del Proyecto por presentar características similares (zonas de vida, uso actual de tierras, cobertura vegetal y fisiografía) con una distancia de aproximadamente 16 km hacia a la zona de intervención del Proyecto. Sin embargo, no precisó a los aportantes	Características principales (estacionales y/o permanentes, caudales, entre otros), y iv) Usos de los cuerpos de agua (de corresponder), entre otros. Cabe señalar que, podrá hacer uso de información secundaria⁴⁸ representativa de la zona de Proyecto. En el mapa temático "<i>Hidrológico</i>", incorporar y precisar la cuenca o subcuenca donde se ubica el Proyecto; así como los nombres de los cuerpos de agua (ríos, quebradas, entre otros) que serán intervenidos por las actividades del Proyecto, utilizando una escala que permita su visualización, en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. b. Complementar y precisar los aportantes relacionados a las actividades antrópicas que puedan influenciar en las características similares de calidad de agua para justificar la representatividad de la información secundaria de la calidad de agua. De lo contrario, deberá presentar información primaria de caracterización de calidad de agua y los medios de verificación correspondientes al trabajo de campo (cadenas de custodia, equipos y métodos utilizados, certificados de calibración de los equipos de muestreo, los reportes de ensayo del laboratorio acreditados ante INACAL; siempre y cuando las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas	que interceptan el proyecto vial y se ubican en la Intercuenca Apurímac Alto, con un área de 916,20 km²; asimismo, precisó las progresivas y ubicación en coordenadas UTM WGS-84; nombre, red hidrográfica y características principales (como caudales y uso actual) de los cuerpos de agua. En el anexo. "<i>Mapas temáticos</i>", adjuntó el mapa temático hidrológico (coordenadas UTM y sistema Geodésico Datum WGS 84), donde se visualiza la intercuenca Apurímac alto; así como los nombres de los cuerpos de agua que cruzan el Proyecto. b. En cuadro 3.2.3. "<i>Calidad de agua</i>" (pág. 86, DC-05), complementó y señaló que no hay injerencia poblacional en el riachuelo Sonqopa; puesto que las viviendas se encuentran dispersas. Asimismo, señaló que, en la zona del Proyecto, tampoco se identificaron actividades antrópicas cercanos a los cuerpos de agua; por lo cual, la información de la caracterización de calidad de agua es representativa para el área del Proyecto. c. En el ítem 3.2.5. "<i>Características del suelo</i>" (Pág. 93, DC-05), el Titular rectificó y señaló que la mayor extensión de uso actual de suelos corresponde a las áreas con aprovechamiento de productos de arbustal y pastoreo andino de subsistencia (terrenos improductivos según UGI) con 69, 01 %; seguido de las áreas con actividad agrícola (tierras de cultivo según UGI) con 16, 38 %;	

⁴⁸ El Titular deberá referenciar la información secundaria empleada; para lo cual, podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	relacionados a las actividades antrópicas que puedan influenciar en las características similares de calidad de agua para justificar la representatividad de la información secundaria. c. En el cuadro 3-23. “<i>Distribución de unidades de uso actual de la tierra de la zona del Proyecto</i>”, presentó las unidades y porcentajes de uso actual de tierra de la zona del Proyecto: tierras de cultivo (16,38 %), tierras boscosas 69,01 %, árboles y otros cultivos permanentes (13,51 %) y tierras improductivas (0,17%); las mismas que se representa en el mapa temático adjunto. Sin embargo, en la descripción señaló que el área de emplazamiento predomina el uso de tierras de cultivo según la información recogida; por lo cual deberá corregir el análisis realizado considerando la información presentada en el cuadro 3-23. d. En el ítem 3.2.6. “<i>Geomorfología</i>”, presento las unidades geomorfológicas identificadas en la zona de influencia del Proyecto. Sin embargo, no ha realizado la identificación y caracterización de los principales procesos morfodinámicos presentes en dichas áreas (inundaciones, erosiones, entre otros procesos), los cuáles podrían afectar el desarrollo del proyecto.	correspondan a la intervención directa del recurso hídrico. c. Rectificar y describir la distribución de las unidades de uso actual en función a la información indicada en el cuadro 3-23; de acuerdo con lo señalado en el sustento de la presente observación. d. Realizar la identificación y caracterización de los principales procesos morfodinámicos presentes en la zona de influencia del Proyecto. Asimismo, según corresponda en el Plan de Contingencias, considerar y describir las acciones a seguir (antes, durante y después), frente a las posibles contingencias que se pueden generarse producto de los procesos morfodinámicos identificados en la zona de influencia del Proyecto.	de acuerdo a la información indicada en el cuadro 3-23. d. En el ítem 3.2.6. “<i>Geomorfología</i>” (Pág. 95, DC-11), señaló que en la zona del proyecto no se han identificado procesos morfodinámicos, de acuerdo a la información proporcionada por INGEMMET. Asimismo, presentó el mapa de peligros geológicos (https://www.ingemmet.gob.pe/mapageomorfológico), donde se visualiza que en el área de emplazamiento del Proyecto no se ubican procesos geodinámicos. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
17.	En el ítem 3.3 “<i>Medio biológico</i>” del Capítulo 3.0 “<i>Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico</i>” (págs. 95 a 102 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. En el ítem 3.3.2 “<i>Flora y fauna silvestre</i>” la fuente de información secundaria para el	Se requiere al Titular que en el ítem 3.3 “<i>Medio biológico</i>” del Capítulo 3.0 “<i>Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico</i>”, lo siguiente: a. Dentro del ítem flora adicionar al listado de especies presentado, otras fuentes	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-16 T-CLS-00101-2020 (págs. 116 a la 127 del Capítulo 3.0 “<i>Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico</i>”, se verificó que el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	registro de las especies del literal a) “flora” supera los 5 años de antigüedad (2012), lo cual no cumple con el artículo 23° del reglamento de protección ambiental del sector transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. b. Además, en el literal b) “fauna”, presentó el listado de especies de fauna usando como fuente secundaria el libro rojo de fauna silvestre (Serfor, 2018); sin embargo, dicha fuente secundaria presenta información a nivel general (nacional) y no de las condiciones propias de la zona del proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC. Cabe indicar que ninguna de las especies reportadas figura en el libro rojo. c. Por otro lado, no caracterizó las comunidades acuáticas de los cuerpos de agua (identificados como riachuelos, pág. 19 del Capítulo 2.0) que confluyen al río Apurímac, presentes en el área de influencia del Proyecto y que serán potencialmente impactados por las actividades de construcción de puentes y encauce de río a realizar, descritas en el ítem 2.4.2.5 “Puentes” del Capítulo 2.0 “Descripción del Proyecto” (págs. 28 a 32).	secundarias que no superen los 5 años de antigüedad, a fin de cumplir lo descrito en el sustento. Asimismo, actualizar los estados de conservación nacional e internacional (UICN 2020-2 y CITES 2020) de las especies de flora reportadas. b. Dentro del ítem fauna, corregir y complementar los registros de especies con información secundaria que sea representativa a la zona del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el sustento. Adicionalmente, actualizar el estado de conservación de las especies. c. Caracterizar las comunidades acuáticas de los cuerpos de agua identificados como riachuelos que serían potencialmente impactados, según se describe en el sustento, es factible el uso de información secundaria que sea representativa a la zona del proyecto	a. Adicionó una fuente bibliográfica (GORE Ayacucho, 2017)⁴⁹, la cual no supera los 5 años de antigüedad, al listado de flora silvestre. Asimismo, actualizó el listado de especies de flora en estado de conservación de acuerdo con la normativa nacional y las referencias internacionales, considerando a <i>Schinus molle</i>, <i>Austrocylindropuntia subulata</i>, entre otros, como Preocupación Menor (LC) de acuerdo a la lista Roja UICN versión 2020-2; a <i>Caesalpinia spinosa</i> en estado Vulnerable (VU) de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG; y, a <i>Eriotheca vargasii</i> como endémica según el reporte de Blanca León. b. Se complementó el listado de especies de fauna silvestre con dos fuentes secundarias representativas a la ubicación de la zona del Proyecto (Ayala, 2019 y GORE Ayacucho 2017)⁵⁰. Asimismo, actualizó el estado de conservación de las especies de fauna con las referencias nacionales e internacionales, considerando a <i>Puma concolor</i> como Casi Amenazado (NT) de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; a <i>Falco ruficularis</i>, <i>F. sparverius</i>, <i>Geranaetus melanoleucus</i>, <i>Psittacara leucophthalmus</i>, <i>Metallura eupogon</i>, <i>Amazilia chionogaster</i> y <i>Lafresnaya lafresnayi</i> dentro del Apéndice II de las CITES 2020; asimismo, todas las especies reportadas figuran como Preocupación Menor (LC) ante la lista Roja UICN versión 2020-2, excepto <i>Gastrotheca pacchamama</i> que figura En Peligro (EN).	

⁴⁹ Gobierno Regional de Ayacucho. 2017. Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – GRA 2017.

⁵⁰ Ayala. 2019. Avifauna de los bosques montanos de las localidades de Tocate y Cajadela durante dos épocas del año en el distrito de Anco, La Mar - Ayacucho. 2017 - 2018.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			c. Dentro de la matriz de levantamiento de observaciones (LOB) (pág.4 del DC-5) señaló que, si bien el trazo del Proyecto se superpone sobre cuerpos de agua, no se realizará actividades de encausamiento del cuerpo hídrico, por lo que no habrá afectación del recurso hídrico y sus comunidades acuáticas. En ese sentido, no se caracterizó la línea base (LB) de dichas comunidades. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
18.	En el ítem 3.4 “<i>Línea Base Social</i>” (págs. 102 a 112 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. En el ítem 3.4.1 “<i>Área de Influencia Social</i>”⁵¹, presentó como parte del área de estudio a la Comunidad Campesina Belén Chapi y sus respectivos centros poblados (Unión Progreso Torre, Mandor, Pumachaca, Vacahuasi); sin embargo, de la información georeferenciada del INEI y del SICAR Minagri consultados por la DEIN Senace⁵², se advierte que, el área de estudio social incluye a la C.C. Villa Virgen (que incluye al centro poblado Torre), y a la C.C. Belén Chapi que en su polígono territorial se ubican los centros poblados Mandor, Belén Chapi, Achira, Vacahuasi y Wilcabamba; identificándose además al centro poblado Paccha; así como Limón Puquio, Peligro y Huallhua.	Se requiere al Titular: a. Incluir como parte del área de estudio social (y consecuentemente como parte del área de influencia) a las comunidades campesinas Villa Virgen y Belén Chapi con sus respectivos centros poblados, según el orden presentado en el sustento; asimismo, a los centros poblados Paccha, Peligro, Limón Puquio y Huallhua. b. Citar y evidenciar las fuentes de información utilizadas por cada tópico que comprende la caracterización del medio socioeconómico y cultural. c. Presentar información de la Comunidad Campesina Villa Virgen puesto que el Proyecto se superpone sobre su territorio. d. Presentar y caracterizar en la EVAP a las comunidades campesinas identificadas	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. Incluyó, en el ítem 3.4 “<i>Medio Social</i>” (págs. 126-142) como parte del área de estudio y consecuentemente en el área de influencia a la C.C. Belén Chapi y sus respectivos centros poblados. Sobre la comunidad campesina Villa Virgen, sustentó con base en documentación de titulación otorgada por el Proyecto Especial de titulación de tierras (PETT) del Minagri que el Proyecto se superpone en su totalidad sobre territorios de la comunidad campesinas Belén Chapi (Ver levantamiento de observación N° 10a de la presente matriz). b. Citó las fuentes de información utilizadas por cada tópico que comprende la caracterización del medio socioeconómico y cultural.	Absuelta

⁵¹ Corresponde denominar al ítem Área de Estudio, el mismo que es la base para sustentar los criterios para delimitar el Área de Influencia

⁵² <http://georural.minagri.gob.pe/sicar/#>; <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo>; <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	b. En el literal B. “<i>Metodología</i>” señaló que, para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, utilizó fuentes de información secundaria, tales como INEI, MINEDU, MINCUL, SUNARP, así como información de la municipalidad provincial de La Mar y municipalidad distrital de Oronccoy; sin embargo, en la información presentada, respecto a la caracterización, no se evidencia y no se cita las fuentes de información señaladas, con excepción de la fuente INEI. c. En el ítem 3.4.2 “<i>Línea Base Social</i>”, literal b “<i>Comunidades Campesinas y Nativas</i>” respecto de las comunidades campesinas sobre las cuales se superpone el Proyecto, presentó información de la Comunidad Campesina Belén Chapi; sin embargo, no presenta información de caracterización de la Comunidad Campesina Villa Virgen⁵³, sobre la cual el Proyecto también se superpone. d. Considerando que las comunidades campesinas y sus respectivos centros poblados, sobre las cuales se superpone el Proyecto y su entorno inmediato, se identifican como pertenecientes a los pueblos <i>quechuas</i>⁵⁴, corresponde al Titular presentarlos y caracterizarlos en la EVAP como pueblos indígenas u originarios. e. La información presentada en los tópicos características de las viviendas y servicios básicos, economía y uso de recursos	según la BDPI del Ministerio de Cultura como pertenecientes al pueblo <i>quechuas</i>. e. Focalizar la información presentada de los tópicos señalados en el sustento, en el entorno inmediato del Proyecto, lo cual permitirá un adecuado sustento de la significancia de los impactos. f. Incorporar información de percepciones de los grupos de interés del entorno inmediato del Proyecto, por la relevancia señalada en el sustento.	c. Presentó, en el subtítulo b) “<i>Comunidades Campesinas y Nativas</i>” (pág. 130) información sobre reconocimiento y titulación de la C.C. Villa Virgen. d. Presentó y caracterizó, en el ítem 3.4 “<i>Medio Social</i>” y en específico en el subtítulo b) “<i>Comunidades Campesinas y Nativas</i>” (pág. 130) a la C.C. Belén Chapi, la misma que forma parte del pueblo <i>quechuas</i>. e. Focalizó, en el ítem 3.4 “<i>Medio Social</i>” (pág. 126-142), la información de los tópicos características de las viviendas y servicios básicos, economía y uso de recursos naturales, en el entorno inmediato conformado por los centros poblados de la Comunidad Campesina Belén Chapi. f. Incorporó, en el subtítulo k) “<i>Análisis de los grupos de interés</i>” (págs. 129 y 130) información de percepciones de los grupos de interés. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

⁵³ Perteneciente al pueblo *quechuas* en la BDPI del Ministerio de Cultura, consultado el 27 de julio de 2020: <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo>, <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>.

⁵⁴ BDPI del Ministerio de Cultura, consultado el 27 de julio de 2020. <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo>, <https://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-localidades-de-pueblos-indigenas>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	naturales es general y no evidencia las características del entorno inmediato del Proyecto. Dicha información es importante por cuanto permitirá sustentar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos al medio socioeconómico y cultura, para lo cual podrá utilizar información primaria y/o secundaria. f. No incorporó información sobre las percepciones de los diferentes grupos de interés del entorno inmediato del Proyecto, información relevante por cuanto permitirá el análisis y explicación de la significancia de los impactos “<i>expectativas de la población</i>” y “<i>temores de contaminación</i>” identificado en el capítulo 5.0. Al respecto el Titular podrá presentar la información primaria recopilada en campo o en su defecto, la información recopilada como parte de la realización de los mecanismos de participación ciudadana.			
GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES				
19.	En el literal o) “<i>Afectaciones Prediales</i>” (pág. 112 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que el Proyecto, no implicará afectaciones prediales por cuanto los terrenos sobre los cuales se emplaza el Proyecto son donados por la Comunidad Campesina Belén Chapi. Sobre el particular, de acuerdo con la información georreferenciada del SICAR MINAGRI y del INEI, parte del Proyecto se superpone sobre territorio de la comunidad campesina Villa Virgen y sobre áreas no catastradas. En ese sentido, corresponde al Titular desarrollar el capítulo de “<i>Gestión de Afectaciones Prediales</i>” <u>a nivel conceptual</u>, en el que se haga la evaluación de las afectaciones prediales del proyecto de	Se requiere al Titular: Incorporar y desarrollar el capítulo Gestión de Afectaciones Prediales conforme a lo establecido en los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Debiéndose identificar a los propietarios y/o poseionarios afectados en sus predios; y, determinar el tipo de gestión que corresponde: Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) y/o Plan de Compensaciones y Reasentamiento Involuntario	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Incorporó y desarrolló el capítulo Gestión de Afectaciones Prediales en conformidad con lo observado y en base a los artículos del 70 al 74 del RPSAT. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	infraestructura de transportes, debiendo realizar la identificación de las afectaciones prediales para establecer los programas adecuados para su gestión, conforme lo establece el artículo 70 del RPAST. Por otro lado, con relación al Anexo N° 3 de la EVAP, el Titular presenta un documento denominado "Acta de donación de Terreno". Al respecto, se precisa que, con relación a la propiedad de las comunidades, por excepción, estas podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas; asimismo, la Donación de bienes inmuebles, debe hacerse por Escritura Pública, conforme lo establece el artículo 1625 del Código Civil. En atención a ello, en caso una comunidad campesina pretenda transferir su propiedad a través de una Donación, esta deberá realizarse bajo la formalidad exigida por ley. En esa línea, se precisa que el Titular es responsable de implementar las medidas y programas necesarios para mitigar las afectaciones prediales identificadas, esto incluye la liberación y transferencia de las áreas afectadas requeridas para la ejecución del Proyecto, lo cual implica lograr la inscripción definitiva en Registros Públicos de las áreas afectadas y que estas estén inscritas a favor del Estado. Cabe precisar que, el proceso de implementación de las medidas no forma parte	(PACRI), en función de la evaluación de las afectaciones (tipo ⁵⁵ y magnitud de afectación ⁵⁶)		

⁵⁵ Indicar las características generales del predio: vivienda, predio urbano, predio rural, agrícola, área de pastoreo, etc.

⁵⁶ Afectaciones totales (que no permitirán seguir utilizando el bien inmueble o terreno de cultivos, u otro según su tipo); afectaciones parciales (que permiten seguir siendo utilizadas sin amenazar la seguridad, la salud o la integridad de las personas que habitan el predio o no generarán impacto económico).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	del Estudio Ambiental, conforme lo establece el artículo 71 del RPAST.			
DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
20.	En el Capítulo 5.0 "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>" (págs. 139 a 148 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. En el ítem 5.2. "<i>Evaluación de impactos ambientales</i>", presentó las matrices de evaluación de los impactos ambientales al medio físico, biológico y social para las etapas de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento. Sin embargo, el resultado de la evaluación de los impactos evaluados al medio físico, biológico y social corresponde a un nivel de importancia de "<i>Moderado</i>", siendo incongruente con la propuesta de solicitud de clasificación solicitada (ya que la Categoría I corresponde a impactos leves y la Categoría II de EIA semidetallado corresponde a impactos moderados). b. En el ítem 5.3 "<i>Descripción de Impactos Ambientales</i>", no describe y explica el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado, debiendo ser congruente con la calificación presentada en las matrices de evaluación de los impactos al medio físico, biológico y social. c. Identificó, evaluó y describió como impacto el "<i>cambio de uso de suelo</i>" debido a las actividades de desbroce de vegetación y limpieza de terreno con una calificación de "<i>moderado</i>". Sin embargo, para la evaluación y descripción no precisó si ha considerado la	Se requiere al Titular: a. Revisar la propuesta de categoría solicitada, en base a la evaluación de los impactos al medio físico, biológico y social, señalados en el capítulo 5.0 "<i>Descripción de los impactos ambientales</i>". b. Describir el análisis y explicar el valor cuantitativo asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de los impactos de los impactos al medio físico, biológico y social; por etapas del Proyecto. Cabe mencionar que los impactos identificados, evaluados y analizados deberán ser congruentes entre sí; y los componentes ambientales susceptibles a ser afectados deberán encontrarse debidamente caracterizados en la línea base. c. Para la evaluación y descripción del impacto de "<i>Cambio de uso de suelo</i>" deberá precisar la ubicación y cuantificación de las áreas desbrozadas debiendo ser congruente con el análisis del impacto "<i>perdida de cobertura vegetal</i>" señalados en la Observación N° 21a. d. Para valoración y descripción de los impactos de "<i>alteración del relieve</i>" y el "<i>Incremento de los niveles de vibración</i>" por las actividades de excavación de corte de plataforma en roca fija (mediante uso de explosivos deberá precisar la ubicación de las zonas donde se realizará excavaciones	Mediante documentación complementaria DC-5, DC-11 y DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 5.2. "<i>Evaluación de impactos ambientales</i>" (págs. 156 al 165, DC-16), presentó las matrices de evaluación y el resultado de la evaluación de los impactos al medio físico, biológico y social, cuya importancia o significancia es "baja"; de acuerdo con la propuesta de solicitud de clasificación solicitada. b. En el ítem 5.3 "<i>Descripción de Impactos Ambientales</i>" (págs.166 al 178, DC-16), describió y explicó el valor asignado a cada atributo de la metodología empleada en la evaluación de cada impacto ambiental identificado, la cual es congruente con la calificación presentada en las matrices de evaluación de los impactos al medio físico, biológico y social; cuyos componentes ambientales fueron caracterizados en la línea base. c. Respecto al impacto "<i>Cambio de uso de suelo</i>" (págs. 176 al 177, DC-16), señaló que este impacto se producirá por la actividad de desbroce de vegetación y limpieza de terreno por el uso de maquinaria pesada a lo largo del tramo proyectado. Asimismo, de acuerdo al análisis del impacto "<i>perdida de cobertura vegetal</i>", señaló la ubicación y cuantificación de las áreas desbrozadas de 09 canteras (21 962,31 m²), 10 DME	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ubicación y cuantificación de las áreas desbrozadas debiendo ser congruente con el análisis del impacto <i>“perdida de cobertura vegetal”</i> señalados en la Observación N° 21a. d. Identificó, evaluó y describió como impactos a la <i>“alteración del relieve”</i> y el <i>“Incremento de los niveles de vibración”</i> por las actividades de excavación de corte de plataforma en roca fija (mediante uso de explosivos), con una calificación de <i>“moderado”</i>. Sin embargo, no presentó la ubicación de las zonas de intervención donde se realizarán las excavaciones por voladura; así como la cercanía a los receptores sensibles (centros poblados, cuerpos de agua, entre otros). e. Identificó, evaluó y describió como impacto a la <i>“alteración del agua por incremento de sedimentos”</i> por la actividad de movimiento de tierra para la construcción de los puentes. Sin embargo, no precisó si para la valoración de dicho impacto, calificado como <i>“moderado”</i>, consideró los trabajos de encauzamiento, excavación masiva bajo el agua con maquinaria y perforación y disparo en roca fija; de acuerdo a la información indicada en el ítem 2.4.2.5. <i>“Puentes”</i> del capítulo 2.0 <i>“Descripción de Proyecto”</i>.	por voladura; así como la cercanía a los receptores sensibles (centros poblados, cuerpos de agua, entre otros). Asimismo, deberá incluir las medidas específicas para dichos impactos en el ítem 6. <i>“Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”</i> e. Para la valoración y descripción del impacto de alteración de la calidad de agua y por la construcción de los puentes deberá precisar y analizar las actividades de encauzamiento, excavación masiva bajo el agua con maquinaria y perforación y disparo en roca fija; de acuerdo a la información indicada en el ítem 2.4.2.5. <i>“Puentes”</i> del capítulo 2.0 <i>“Descripción de Proyecto”</i>. Asimismo, deberá incluir las medidas específicas para dicho impacto en el ítem 6. <i>“Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”</i>; así como la justificación de la selección parámetros y frecuencia de monitoreo de calidad de agua en el ítem 7. <i>“Plan de seguimiento y control”</i>.	(32 472,26 m²), 01 campamento y patio de máquinas (5780,61 m²) y el trazo del proyecto (219 128, 60 m²); las cuales se detallan en el ítem 2.4.1.1 <i>“Obras provisionales”</i> (págs. 27 y 28 del Cap. 2 <i>“Descripción del Proyecto”</i>, DC-16). Además, precisó que las de áreas con actividad agrícola corresponden al campamento y patio de máquinas, cantera N° 02 y DME N° 03; las áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino corresponden al DME N° 01, Cantera N° 01, DME N° 02, Cantera N° 03, DME N° 05, Cantera N° 05, DME N° 06, DME N° 07, Cantera N° 07, Cantera N° 08, DME N° 08, Cantera N° 09, DME N° 09, DME N° 10 y trazo de la vía; y las áreas con aprovechamiento de productos de bosque, corresponden al DME N° 04 y Cantera N° 06. Por último, señalo que el trazo de la vía se superpone a caminos de herradura existentes, de aprox. 16,2 km de longitud y 1,8 m de ancho; cuyo detalle se precisa en el ítem 2.2.1. <i>“Existencia de camino de herradura”</i> (págs. 15 al 21 del Capítulo 2. <i>“Descripción del Proyecto”</i>, DC-16). d. Respecto a la valoración y descripción de los impactos de <i>“alteración del relieve”</i> (pág. 183) y el <i>“Incremento de los niveles de vibración”</i> (pág. 184, DC-16) por las actividades de movimiento de tierras que corresponden al corte de material suelto, corte de plataforma en roca suelta, excavación en roca fija, conformación de terraplén y compactación de rodillo.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Asimismo, con relación al uso de explosivos presentó las progresivas y las distancias hacia los receptores sensibles en los cuadros 2.13. "coordenadas de los puntos de voladura" (Pág. 30, DC-16) y 2-14. "Distancias a cuerpos de agua y centros poblados" (Pág. 31, DC-16), del Capítulo 2. "Descripción del Proyecto". Finalmente, en el Capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", cuadro 6-7. "Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de planificación, construcción, cierre operación y mantenimiento" (Págs. 204 y 205, DC-16), ítem 6.5.2. "Medidas para el manejo de voladura" (pág. 231 y 232, DC-16), incorporó las medidas específicas para dichos impactos. e. En la matriz de levantamiento de observaciones (Pág. 05, DC-5), corrigió y señaló que para la construcción del puente no se realizarán actividades de encauzamiento, excavación masiva bajo agua y perforación y disparo en roca fija, de acuerdo a la información que se precisa en el ítem 2.4.2.5 "Puentes". Asimismo, en el ítem 5.3. "Descripción de los impactos ambientales", 5.3.2. "Etapas de construcción", "puentes" (pág. 172, DC-11), precisó que el impacto a la alteración de calidad de agua se producirá por la generación de material particulado en las actividades de trabajos preliminares y movimiento de tierras en el trabajo de la construcción de los puentes.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			Además, en el cuadro 6-7. “Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de planificación, construcción, cierre operación y mantenimiento” (págs.190, DC-11), incorporó las medidas respectivas, entre las cuales considera: - “Transporte de materiales se realizará con volquetes cerrado con toldos en el caso de materiales o agregado de construcción. - Los materiales de agregados de construcción serán humedecidos durante la realización de las obras.” Asimismo, en el ítem 07. “Plan de seguimiento” (Págs. 235 y 326, DC-11), incluyó los puntos de monitoreo de calidad de agua en las zonas donde se construirá los puentes, códigos AG-01 (Km 05+695) y AG-02 (Km 33+720). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
21.	En el ítem 5.3. “Descripción de los impactos ambientales” del Capítulo 5.0 “Descripción de los posibles impactos ambientales” (págs. 139 a 148 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: En relación a los impactos a la flora silvestre: a. El impacto de “<i>perdida de cobertura vegetal</i>” para las etapas de planificación, construcción y operación y mantenimiento del Proyecto, son generados por los aspectos ambientales (actividades) de desbroce y limpieza del terreno, montaje de campamento y patio de máquinas, señalizaciones y por los trabajos	Se requiere al Titular que: a. Dentro de la descripción del impacto “<i>pérdida de cobertura vegetal</i>”, cuantifique el área total de desbroce de vegetación, los tipos de cobertura vegetal o asociaciones de vegetación, listar las especies a afectar directamente, y la ubicación en un mapa de la superficie a desbrozar identificando la vía principal e instalaciones auxiliares. b. Describir el impacto denominado como “alteración de flora por material particulado”,	Mediante documentación complementaria DC-5, DC-16 y DC-18 T-CLS-00101-2020 (págs. 174 a la 194 del Capítulo 5.0 “Descripción de los impactos ambientales”, se verificó que el Titular: a. Cuantificó el área de desbroce de 9 canteras, 10 DMEs, 1 campamento, 1 patio de máquinas y el trazo del Proyecto por un total de 279 344,72 m², dentro del ítem 2.4.1.1 “Obras provisionales” (págs. 27 y 28 del Cap. 2 “Descripción del Proyecto”). Asimismo, para cada componente auxiliar detalló el tipo de cobertura a impactar, destacando mayoritariamente el Área de No	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	de obras de arte y drenaje; sin embargo, no presentó la cuantificación del área total de desbroce de vegetación por la implementación del Proyecto (vía principal e instalaciones auxiliares), tipos de cobertura vegetal afectada y la ubicación georreferenciada de dichas áreas en un mapa. b. En el impacto “<i>alteración de flora por material particulado</i>” señalado para las etapas de planificación y construcción por los aspectos (actividades) de desbroce y limpieza del terreno, movimiento de tierras, corte de material suelto, corte de plataforma en roca suelta, excavación en roca fija, conformación de terraplenes y compactado con rodillo, construcción de obras de arte y drenaje; no describió cuales son los efectos a producirse por dicho impacto en relación al desequilibrio fisiológico de la vegetación como son evapotranspiración, fotosíntesis, entre otros. c. Asimismo, el impacto “<i>fragmentación del hábitat para la flora</i>” para la etapa de construcción a razón de las actividades de corte de material suelto con equipo y en trabajos de movimiento de tierras y obras de concreto para puentes; no describen la afectación a producirse por este impacto. En relación a los impactos a la fauna silvestre d. En relación al impacto “<i>perturbación de la fauna silvestre</i>” descrito en las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento; no identificó a las especies a ser afectadas por las actividades del Proyecto.	considerando los desequilibrios fisiológicos a producirse en la vegetación impactada. c. Describir la afectación sobre la flora por el impacto de “<i>fragmentación del hábitat para la flora</i>”, la cual deberá estar sustentada con información secundaria científica. d. En el impacto “<i>perturbación de la fauna silvestre</i>”, listar las especies de fauna a ser afectadas por las actividades del Proyecto. e. En la descripción del impacto “<i>pérdida de hábitat para la fauna silvestre</i>”, identificar los hábitats a ser afectados, por la implementación de la vía principal e instalaciones auxiliares. f. Corregir la identificación, evaluación y descripción de los denominados impactos de “<i>recuperación de cobertura vegetal</i>” y “<i>recuperación del hábitat para la fauna silvestre</i>”, de acuerdo a lo descrito en el sustento. g. En el caso de prever la afectación sobre la biota acuática por parte de las actividades del Proyecto (construcción de puentes), identificar, evaluar y describir el impacto sobre las comunidades acuáticas, considerando lo solicitado en la observación N° 17c.	Bosque Amazónico (60,80%), seguido por Bosque Xérico Interandino (37,08%) y Matorral Arbustivo (2,12%). Adicionalmente, ubicó en un mapa la superficie a desbrozar identificando la vía principal e instalaciones auxiliares, en donde precisó la existencia de un camino de herradura que recorre un aproximado de 16,2 km de longitud con 1,8 m de ancho promedio en la zona del Proyecto lo cual representa un 32,65% de todo el trazo (pág. 16 del Cap.2.0 “<i>Descripción del Proyecto</i>” del DC-16) y que las las zonas de emplazamiento para las instalaciones auxiliares son de uso agrícola. Por otro lado, identificó las especies a ser afectadas por el desbroce (<i>Agave americana</i>, <i>Cercidium praecox</i>, <i>Agrostis gigantea</i>, <i>Ochroma puramidale</i>, entre otros), mientras que, <i>Austrocylindropuntia subulata</i> (en estado de conservación) no será afectada por el desbroce del terreno, debido a que se encuentra por fuera del área de influencia del Proyecto; sin embargo, precisó medidas para su conservación en el ítem 6.3.7 “<i>Medidas para la conservación de especies de flora vulnerable</i>” (pág. 219 del Cap. 6 “<i>Medidas de Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales</i>” del DC-16). b. Describió el impacto de “<i>alteración de la flora por material particulado</i>” para las etapas de planificación y construcción, señalando que la afectación de la flora se producirá por cambios fisiológicos de forma temporal, ejercidos por el material particulado producto de las actividades del Proyecto.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	e. El impacto <i>"pérdida de hábitat para la fauna silvestre"</i> fue descrito para las etapas de planificación y construcción; sin embargo, no discriminó los hábitats a ser afectados por la implementación de la vía principal e instalaciones auxiliares.. Respecto a los denominados impactos de <i>"recuperación de cobertura vegetal"</i> y <i>"recuperación del hábitat para la fauna silvestre"</i> f. Si bien la recuperación de cobertura vegetal y hábitat para la fauna son efectos de las actividades de cierre, tales actividades son previstas para la mitigación de los impactos de pérdida de cobertura vegetal y hábitat para la fauna, es decir forman parte de las medidas de manejo ambiental. En ese sentido, tal como recomienda la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental, los efectos de recuperación de cobertura vegetal y hábitat para la fauna silvestre no deben ser considerados como impactos ambientales sobre la flora y fauna silvestre, debido a que son efectos de las medidas de manejo ambiental. En relación a las comunidades acuáticas g. De acuerdo con lo identificado en la observación N° 17c, referido a la caracterización de la línea base de las comunidades acuáticas potencialmente afectadas por la construcción de puentes, de ser el caso, identificar, evaluar y describir los impactos sobre este componente biológico, conforme con el numeral 3 del artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.		c. Modificó el denominado impacto de <i>"fragmentación del hábitat para la flora"</i>, en un sentido más amplio por <i>"fragmentación del hábitat"</i>, el cual fue descrito para la etapa de construcción del Proyecto, haciendo uso de la descripción de las actividades del Proyecto (Cap. 2.0 del DC-16) e indicando que la vegetación será afectada producto del corte del terreno se fragmentará, ocasionando una pérdida de hábitats (pág. 178 del Cap. 5 del DC-16). d. En el impacto <i>"perturbación de la fauna silvestre"</i> señaló que la fauna a ser perturbada son las identificadas en la línea base biológica (págs. 122 y 123 del Cap. 3 <i>"Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social y Cultural"</i> del DC-16), a excepción de la fauna silvestre precisada en el Anexo: Mapa OR-26 <i>"Distribución de especies con categoría"</i> la descripción del impacto, de las que destaca <i>Puma concolor</i> como Casi Amenazado (NT) dentro del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. e. Identificó los hábitats a ser afectados por la implementación de la vía principal e instalaciones auxiliares en el Cap. 5 del DC-18, entre los que destacan: Área de no bosque amazónico, matorrales, bosque xérico y zonas rocosas. f. Corrigió y retiró los impactos de recuperación de cobertura vegetal y de recuperación del hábitat (Matriz de LOB pág. 6 del DC-5). g. No consideró impactos a la biota acuática debido a que no habrá actividades de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			encauzamiento durante las actividades del Proyecto (Matriz de LOB pág.6 del DC-5) Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta. h.	
22.	En el Capítulo 5.0 “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>” (pág. 139 a 148 del T-CLS-00101-2020), el Titular: Identificó, evaluó y describió brevemente los impactos al medio socioeconómico y cultural siguientes: alteración de la calidad visual del paisaje, oportunidad de generación de empleo, incremento de ingreso familiar, expectativas de mayor inversión, temores de contaminación ambiental; sin embargo, no ha identificado, evaluado y descrito los impactos al uso de los recursos naturales y a las actividades productivas desarrolladas en el entorno inmediato del Proyecto por los grupos poblacionales; impactos asociados al emplazamiento u ocupación física de los componentes del Proyecto y a las actividades generadoras de material particulado, en sus diferentes etapas.	Se requiere al Titular: Identificar, evaluar y describir (considerando el análisis y explicación del valor cuantitativo requerido en la observación N° 20b) los impactos al uso de los recursos naturales en atención al consumo de insumos y materia prima, y a las actividades productivas que se deriven de la ubicación de los componentes y actividades del Proyecto en sus diferentes etapas.	Mediante documentación complementaria DC-5 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Identificó, evaluó y describió los impactos al medio socioeconómico y cultural. Por otro lado, si bien el Proyecto se emplaza sobre terrenos comunales (recurso natural suelo), las áreas comprenden espacios utilizados para el tránsito de personas (camino de herradura), por lo cual no existe impacto a los usos de recurso naturales y actividades productivas. Por lo expuesto, se concluye que la observación no ha sido absuelta.	Absuelta
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
23.	En el ítem 6. “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>” (Págs. 149 a 190 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. En el cuadro 6-7. “<i>Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento</i>”, presentó las medidas de prevención, control y/o mitigación para los impactos identificados; así como los medios de verificación y el	Se requiere al Titular: a. Presentar los indicadores de seguimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación propuestas, las cuales permitan verificar su cumplimiento. b. Proponer programas específicos para el manejo de las áreas auxiliares del Proyecto. Tener en consideración los artículos 63, 64, 65 y 67 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de	Mediante documentación complementaria DC-11 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 6.1. “<i>Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>”, cuadro 6-7. “<i>Medidas de prevención, control y/o mitigación en la etapa de planificación, construcción, cierre operación y mantenimiento</i>” (págs. 184 al 194, DC-11), presentó los indicadores de seguimiento de las medidas propuestas por cada impacto ambiental y etapa del Proyecto	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	presupuesto. Sin embargo, no presento los indicadores de seguimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación propuestas. b. No consideró programas específicos para el manejo ambiental de las áreas auxiliares del Proyecto (DME, canteras, patio de máquinas, entre otros); así como el manejo de sustancias químicas; de acuerdo con la información señalada en el Capítulo 2.0. “Descripción de Proyecto”.	Protección Ambiental para el Sector Transportes.	(planificación, ejecución, cierre, operación y mantenimiento). c. En el ítem 6.6. “Programa para el manejo de áreas auxiliares” (págs. 215 al 217), presentó las medidas de manejo para las instalaciones auxiliares (DME, canteras, campamento y patio de máquinas); de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
24.	Dentro del Capítulo 6.0 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales” (págs. 149 a 176 del T-CLS-00101-2020), se tiene que: a. Respecto de la caracterización de línea base y evaluación de impactos sobre las comunidades acuáticas, por las actividades del Proyecto sobre los cuerpos hídricos identificados como riachuelos y que confluyen en el río Apurímac, resulta necesario, de ser el caso, detallar las medidas de manejo ambiental a fin de prevenir, mitigar y controlar el impacto sobre las comunidades acuáticas emplazadas en el área de influencia del proyecto. b. Dentro de las medidas de manejo ante el impacto de perturbación de la fauna silvestre y pérdida de hábitat, durante las actividades de desbroce y voladura en las etapas de planificación y construcción, no se han previsto las medidas de manejo como el	Dentro del Capítulo 6.0 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, se requiere al Titular que: a. De ser el caso, detalle las medidas de manejo ambiental sobre los impactos generados a las comunidades acuáticas, de acuerdo con el sustento. b. Incluir medidas de manejo para los impactos de perturbación de la fauna silvestre y pérdida de hábitat, según lo señalado en el sustento. c. Complementar las medidas de manejo para el impacto de fragmentación del hábitat para la flora, considerando lo señalado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-5 y DC-16 T-CLS-00101-2020 (págs. 200 a la 228 del Cap. 6 “Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”), se verificó que el Titular: a. Señaló en la matriz LOB del DC-5 que no se generará impactos sobre las comunidades acuáticas, debido a que no se prevén actividades de encauzamiento de cuerpos hídricos. b. Incluyó medidas para el impacto de perturbación de la fauna y para el impacto de pérdida de hábitat previo a las actividades de desbroce y voladura, entre las que destacan: capacitación ahuyentamiento controlado de especies de fauna, asimismo como la reubicación de nidos, madrigueras, huevos, entre otros, los cuales se describen en los ítems 6.1 “Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, ítem 6.3.2 “Medidas	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ahuyentamiento controlado de las especies de fauna y la reubicación de los nidos, madrigueras, huevos, entre otros, previo a las actividades de desbroce de cobertura vegetal y voladura (págs. 20 y 21 del Capítulo 2.0). c. En las medidas prevención, mitigación o corrección para el impacto de fragmentación del hábitat para la flora, señaló que <i>"no se desbrozará zonas o áreas donde se ubican especies protegidas"</i> (pág. 157); sin embargo, no precisó cuáles serán las medidas de manejo en el caso de presentar alguna especie en estado de conservación superpuesta en el área de influencia directa (huella del Proyecto).		<i>de protección para la flora silvestre</i>", ítem 6.3.3 <i>"Medidas de protección para fauna silvestre"</i>, ítem 6.3.5. <i>"Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas"</i>, ítem 6.3.6 <i>"Medidas para el manejo de hábitats"</i>, ítem 6.3.7 <i>"Medidas para la conservación de especies de flora vulnerables"</i>, ítem 6.3.8 <i>"Medidas para la conservación de especies de fauna vulnerables"</i> e ítem 6.5.2 <i>"Medidas para el manejo de voladuras"</i>, y que a su vez cuentan con informe de gestión como medios de verificación del cumplimiento e indicadores de seguimiento del DC-16 c. Complementó medidas de manejo para la fragmentación del hábitat, señalando que: instalarán cerramientos perimetrales a lo largo del tramo, sistemas para alertar a los animales silvestres, señalizaciones para trabajadores, entre otros; adicionalmente, precisó medidas en el caso de encontrar especies de flora y fauna en estado de conservación para todas las etapas (ítem 6.3.6, 6.3.7 y 6.3.8 del DC-16). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
25.	En el Capítulo 6.0 <i>"Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"</i> (Págs. 00149 a 00190 del T-CLS-00101-2020), el Titular: Presentó las medidas de mitigación, corrección y/o prevención de los impactos identificados al medio socioeconómico y cultural. No obstante, considerando que se han formulado observaciones al proceso de identificación,	Se requiere al Titular: Desarrollar las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos al medio socioeconómico y cultural que se identifiquen, evalúen y describan producto de la atención a la observación N° 20. Asimismo, con el fin de verificar su cumplimiento, presentar por cada medida sus respectivos indicadores de	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: Desarrolló, en el cuadro 6-7 <i>"Medidas de prevención, control y mitigación"</i> (págs. 202-211), en el ítem 6.8 <i>"Programa de Asuntos Sociales"</i> (págs. 238-245) y en el ítem 7.3 <i>"Monitoreo Social"</i> (págs. 260-261), las medidas de prevención, control y seguimiento, y los subprogramas, para los impactos al medio	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	evaluación y descripción de los impactos al componente socioeconómico y cultural, le corresponde al Titular actualizar el capítulo 6.0 de la EVAP, desarrollando medidas de prevención, control y/o mitigación, por cada impacto ambiental resultante; presentando además indicadores de seguimiento que permitan verificar su cumplimiento. Para el desarrollo y aplicación de las medidas de mitigación, corrección y/o prevención de los impactos y sus indicadores de seguimiento, podrán considerarse programas y subprogramas que contemplen el enfoque intercultural en atención a las características culturales de los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia del Proyecto.	seguimiento conforme a lo señalado en el sustento.	socioeconómico y cultural, presentando por cada medida indicadores de seguimiento. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
26.	En el ítem 7. "Plan de seguimiento y control" (págs. 191 a 203 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. Respecto al monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo y agua superficial, se identificó lo siguiente. Señaló que la frecuencia de los monitoreos propuestos será trimestral. Sin embargo, omitió considerar que los monitoreos se deberán proponer durante la ejecución de las actividades que pueden generar el impacto por cada etapa del Proyecto (planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento); en consecuencia, deberá presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de obra; de manera que evidencie que los monitoreos de: aire, ruido, suelo y agua, se realizará durante la ejecución de las	Se requiere al Titular: a. Respecto al monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo y agua superficial, se identificó lo siguiente: - Proponer la frecuencia del monitoreo, superpuesto al cronograma de actividades del Proyecto, donde se visualice claramente que los monitoreos ambientales se realizarán durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto ambiental en todas las etapas del Proyecto (Planificación, construcción, cierre, y operación y mantenimiento). - Sustentar la representatividad del número y ubicación de la estación de monitoreo propuestas, para lo cual, deberá considerar a las zonas sensibles que serían afectadas	Mediante documentación complementaria DC-13 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 7. "Plan de Seguimiento y Control" (págs. 238 al 248): - En el cuadro N°7-19. "Cronograma de monitoreo superpuestos al cronograma de ejecución del Proyecto; etapa de planificación, construcción y cierre de Proyecto" (págs. 254 y 255), presentó el cronograma de monitoreo de calidad de aire, ruido, suelo, vibraciones y agua, superpuesto al cronograma de actividades del Proyecto, donde se visualiza que los monitoreos de calidad ambiental se realizarán durante la ejecución de las generadoras de impacto ambiental en todas las etapas del proyecto. - Asimismo, sustento la representatividad del número y ubicación de las estaciones de	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	actividades generadoras de impacto para cada etapa del Proyecto; en coherencia, con el resultado de la evaluación de impactos ambientales del Cap. 5. “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>”. - Señaló los criterios de selección de los puntos de monitoreo propuestos. Sin embargo, no justifica la representatividad de la cantidad y ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas con relación a los componentes y actividades del Proyecto; así como a las zonas sensibles (centros poblados, áreas de cultivo, entre otros) que serán afectados durante la ejecución del Proyecto. - No representó la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestos en un mapa temático, donde se pueda visualizar claramente se deberá encontrar a una escala que permita visualizar claramente el Proyecto (componentes principales y auxiliares), los receptores (poblaciones, viviendas, cuerpos de agua, etc.) y las estaciones de monitoreo. - En el caso del monitoreo de calidad de ruido, no precisó la zona de aplicación para comparar los resultados obtenidos con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. - Omitió considerar el monitoreo de vibración, producto de las actividades de voladura y su cercanía a las zonas poblaciones u otros receptores (de ser el caso); de acuerdo a la evaluación de impactos señalados en el	por las actividades y componentes del Proyecto. - Presentar la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestos en un mapa temático georreferenciado (UTM WGS84). El cual, se deberá encontrar a una escala que permita visualizar claramente el Proyecto (componentes principales y auxiliares), los receptores (poblaciones, viviendas, cuerpos de agua, etc.) y las estaciones. - Precisar la zona de aplicación que correspondería a los puntos de monitoreo de ruido ambiental seleccionados, las cuales serán comparados con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. el cual deberá ser debidamente justificados. - Proponer los monitoreos de vibración; de acuerdo a la evaluación de impactos señalados en el capítulo 5.0 “<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>” y su cercanía a centros poblados u otros receptores (de ser el caso). De lo contrario; justificar la omisión. - Incluir los parámetros de monitoreo de calidad de aire según ECA de Aire, precisando los criterios para la elección de los mismos. En su defecto, en caso no considerar un parámetro, deberá justificar su no inclusión de los mismos. - Incorporar el monitoreo de los parámetros: C₆H₆ y O₃; considerando lo indicado en el sustento de la presente observación; o, caso contrario sustentar técnicamente su omisión.	monitoreo propuestas; para lo cual describió los criterios de selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire (pág. 239), niveles de ruido (pág. 241), calidad de suelo (pág. 243), calidad de agua (pág. 245) y vibraciones (pág. 247) considerando las zonas sensibles y principales actividades del proyecto. - En Anexos (pág. 11), adjunto el mapa de las estaciones de monitoreo de calidad ambiental, en el cual se visualiza los componentes del Proyecto y los receptores, como poblaciones y cuerpos de agua. - En el ítem 7.1.2.” <i>Monitoreo de ruido ambiental</i>” (pág. 240), precisó que la aplicación para los puntos de monitoreo se ruido ambiental seleccionados corresponde a la “zona residencial” para la comparación con el ECA de ruido, de acuerdo a los criterios de selección de dichos puntos, como la cercanía a los centros poblados. - En el ítem 7.1.5. “<i>Monitoreo de vibraciones</i>” (pág. 246 al 248), incorporó el monitoreo de vibraciones de acuerdo a la evaluación de dicho impacto y los criterios de selección de los puntos de monitoreo. - En el ítem. 7.1.1 “<i>Monitoreo de la calidad de aire</i>” (pág. 238 al 240), incorporó los parámetros de monitoreo según el ECA de aire; de acuerdo a las actividades a realizarse en la ejecución del Proyecto y las actividades a priorizar (vías pavimentadas y zonas urbanas), según el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM).	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	capítulo 5.0 "Descripción de los posibles impactos ambientales". d. Presentó los parámetros considerados para el monitoreo de calidad de aire (PM₁₀, PM_{2,5}, NO₂, SO₂ y CO; asimismo, señaló que se obviaron los parámetros benceno y ozono, por no considerarse parámetros a priorizar. Al respecto se advierte, que los parámetros: C₆H₆ y O₃; establecidos en el ECA para Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM) y considerados en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) son considerados a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas; o en caso contrario deberá justificar técnicamente su omisión.		e. Asimismo, incorporó el monitoreo de los parámetros C₆H₆ y O₃; de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
27.	En el ítem 7.2 "Monitoreo biológico" del Capítulo 7.0 "Plan de seguimiento y control" (págs. 198 a 201 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. En el literal a) "parámetros a monitorear" para ambos grupos taxonómicos (flora y fauna), indicó el monitoreo de los ecosistemas y/o hábitats críticos; sin embargo, no especificó cuáles son los parámetros a monitorear. b. Dentro del monitoreo de fauna incluyó el monitoreo del grupo de los insectos; sin embargo, no presentaron información de línea base para dicho taxa. c. Presentó 5 estaciones de monitoreo de fauna silvestre y 7 estaciones para la flora, pero no	Se requiere al Titular: a. Indicar cuales son los parámetros a considerar dentro del monitoreo de ecosistemas y/o hábitats críticos. b. Evaluar la necesidad de la inclusión del monitoreo para insectos, toda vez que no se ha incluido la caracterización de insectos en el área de influencia del Proyecto y no se ha realizado la evaluación de impactos correspondiente; por lo tanto, deberá retirarse esta actividad o incluirse lo señalado en el capítulo de línea base biológica, evaluación de impactos y estrategia de manejo ambiental, de corresponder.	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020 (págs. 256 a la 260 del Cap. 7 "Plan de Seguimiento y Control"), se verificó que el Titular: a. Precisó los parámetros a monitorear de acuerdo a lo siguiente: i) fauna: Monitoreo de especies endémicas del AID del Proyecto, índice de abundancia, índice de ocurrencia y monitoreo de parámetros poblacionales (abundancia, riqueza y diversidad) para los taxones de aves, mamíferos, reptiles y anfibios; y, ii) flora: diversidad, frecuencia, abundancia, riqueza estados de conservación, identificación de ecosistemas y cobertura vegetal, índice de Shannon-Wiener e índice de Simpson.	Absuelta

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	sustentó la representatividad y distribución de dichas estaciones. d. Señaló un ingeniero ambiental y un asistente técnico como personal requerido, los cuales no son especialistas para el monitoreo de flora y fauna silvestre. e. Respecto a la metodología, señaló de forma general que usarán las detalladas en las guías de inventario de flora y fauna silvestre del Minam (2015), sin especificar cuál usarán por cada unidad de vegetación en la que superpone el área de influencia del proyecto.	c. Justificar la representatividad y distribución de las estaciones planteadas en el monitoreo de flora y fauna silvestre. d. Corregir el perfil profesional de los especialistas para llevar a cabo el monitoreo de flora y fauna silvestre. e. Especificar la metodología a utilizar en el monitoreo de flora y fauna silvestre, por cada unidad de vegetación en la que se superpone el área de influencia del proyecto.	b. Retiró el taxa de insectos (entomofauna) del programa de monitoreo biológico. c. Detalló los criterios a fin de justificar la representatividad y distribución de las estaciones planteadas para el monitoreo de flora y fauna, de las cuales destacan: área de ubicación a los componentes del proyecto, características geográficas, reconocimiento y delimitación de unidades de vegetación, áreas de accesibilidad y que no comprometan la integridad del evaluador. d. Corrigió los perfiles profesionales para el monitoreo de flora y fauna. e. Especificó la metodología para el monitoreo de flora y fauna, las cuales son de aplicación para los tipos de cobertura vegetal identificados en el área de influencia del Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CONTINGENCIAS				
28.	En el ítem 8. “<i>Plan de contingencia</i>” (págs. 204 a 210 del T-CLS-00101-2020), el Titular señaló que: a. No ha propuestos acciones a tomar antes, durante y después de las siguientes contingencias identificadas: sismos, derrumbes y/o deslizamientos, derrames, incendios, voladuras y accidentes de trabajo. b. No ha identificado los potenciales riesgos producto de los procesos morfodinámicos	Se requiere al Titular: a. Proponer acciones a tomar antes, durante y después de las contingencias indicadas en el sustento. b. En base a los procesos morfodinámicos identificados en la línea base física, identificar los potenciales riesgos para el Proyecto y proponer acciones para antes, durante y después de la contingencia.	Mediante documentación complementaria DC-13 T-CLS-00101-2020, en el ítem 8. “<i>Plan de Contingencia</i>” (págs. 246 a 268, DC-13), se verificó que el Titular: a. En el cuadro 8-2. “<i>Medidas de implementación frente a emergencias en las etapas de planificación, construcción, cierre y operación y mantenimiento</i>” (págs. 258 al 262), propone acciones antes, durante y después de las contingencias sismos, deslizamientos, tormentas incendios,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	presentes en el área de influencia del Proyecto. c. No ha propuesto monitoreos tras la ocurrencia de derrames de sustancias químicas sobre el suelo o agua; a fin de verificar la eficiencia de las medidas de remediación.	c. Proponer monitoreos como acción posterior a la ocurrencia de derrames de sustancias químicas sobre el suelo o agua, a fin de verificar la eficiencia de las medidas de remediación.	derrames de combustibles y/o sustancias químicas, voladuras y accidentes de trabajo. b. En la respuesta de la observación 16d, señaló que en la zona del proyecto no se han identificado procesos morfodinámicos, de acuerdo a la información proporcionada por INGEMMET. Asimismo, en el ítem 8. “<i>Plan de contingencia</i>” (pág. 257), señaló que consideró las medidas de contingencias que podrían presentarse durante la ejecución de las actividades del Proyecto: sismos, tormentas eléctricas y deslizamiento. c. En el caso de derrames de combustible y/o sustancias químicas (Cuadro 8-2, pág. 260), propone realizar monitoreos como acción posterior a la ocurrencia de derrames de sustancias químicas sobre el suelo o agua, a fin de verificar la eficiencia de las medidas de remediación. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE CIERRE				
29.	En el ítem 6.3.5. “<i>Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas</i>” del Capítulo 6.0 “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>” (págs. 174 a 176 del T-CLS-00101-2020), el Titular describió brevemente las actividades para la revegetación (equipo de trabajo, especies, preparación del terreno y siembra) y monitoreo; sin embargo, no presentó el total del área y los sectores a revegetar, las especies nativas potenciales a utilizar, el detalle de las medidas de manejo del top soil, las actividades de mantenimiento y el	Se requiere al Titular que complemente el “<i>Programa de Revegetación</i>” con lo siguiente: a. Las áreas a revegetar (ha, m²) y representarlas en un mapa, precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84. Cabe mencionar que el área a revegetar debe corresponder, como mínimo, a la misma a ser desbrozada, la cual incluirá todos los componentes principales y auxiliares, y sus accesos internos.	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020 (págs. 222 al 225 del ítem 6.3.5 “<i>Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas</i>” del Cap. 6 “<i>Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales</i>” y págs. 278 y 279 del ítem 9.3 “<i>Monitoreo post-revegetación</i>” del Cap.9 “<i>Plan de cierre de obras</i>”, se verificó que el Titular: a. Incluyó las áreas a revegetar, las cuales coinciden con el área de desbroce propuesta por el Titular (279344,96 m²). Asimismo,	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	detalle de monitoreo post-revegetación (parámetros, frecuencia, entre otros).	b. Precisar las especies a utilizar y su tipo de crecimiento (hábito), las cuales deberán ser necesariamente nativas. c. Criterios de selección de las especies (justificación). d. Metodología de revegetación (procedimiento). e. Técnicas de revegetación, las cuales deberán estar acorde al tipo de crecimiento de las especies a utilizar. f. Actividades de mantenimiento. g. Monitoreo del éxito de la revegetación (Monitoreo Post-revegetación). El cual deberá ser incluido en el “Plan de Cierre” de la EVAP; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo y estaciones de monitoreo, presentadas en un mapa precisando su ubicación en coordenadas UTM WGS84. La duración total del Monitoreo Post-revegetación deberá asegurar la eficacia del proceso. h. Asimismo, el “Programa de Revegetación” deberá de ser incluido en el cronograma y presupuesto de ejecución del Proyecto.	precisó que las zonas a revegetar corresponden al área de DMEs, patio de máquinas y áreas a compensar de la trocha N° 01, 02 y 03. Adicionalmente, la ubicación de las zonas a revegetar se encuentra en el Mapa de Zona de Revegetación, Mapa OR-22. b. Señaló a 3 especies nativas de la zona: <i>Schinus molle</i>, <i>Dodonaea viscosa</i> y <i>Caesalpinia spinosa</i>, a ser utilizadas en la revegetación. c. Consideró los criterios de selección de especies: de fácil propagación, altas tasas de supervivencia, sistema radicular extendido, rápida producción de biomasa y no deben ser especies reconocidas como invasoras. d. Detalló la metodología de revegetación, destacando la limpieza y acondicionamiento del terreno, descompactación de suelo, incorporación de top soil y siembra y/o transplante. e. Detalló las técnicas de revegetación, tales como la plantación tresbolillo, resiembra y extracción de esquejes. f. Detalló actividades de mantenimiento como la siembra de matas de las especies seleccionadas en las áreas donde haya observado bajo prendimiento o mortandad de la vegetación establecida. g. Detalló el monitoreo para el éxito de la revegetación, señalando los parámetros a monitorear como la densidad, cobertura,	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			crecimiento, sanidad. El monitoreo post-cierre es semestral durante 5 años, hasta que se haya alcanzado el 85% de la cobertura vegetal y en las zonas donde se ha llevado a cabo la revegetación, presento un total de 39 zonas para el monitoreo de la revegetación en el Mapa OR-23 “Mapa de Monitoreo de Áreas Revegetadas. h. Incluyó el monitoreo post-revegetación en el cronograma de presupuesto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN				
30.	De acuerdo con las observaciones formuladas a la Estrategia de Manejo Ambiental, deberá actualizarse el presupuesto y cronograma de implementación de las estrategias de manejo ambiental, de ser el caso.	Se requiere al Titular, actualizar el presupuesto de la estrategia de manejo ambiental, de acuerdo con las observaciones formuladas para el presente Proyecto, de ser el caso.	Mediante documentación complementaria DC-16 T-CLS-00101-2020, se verificó que el Titular: En el ítem. 10 “Cronograma “ (pág. 280 al 283) e ítem 11. “Presupuesto “(pág. 284 al 286), presentó y actualizó las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a las observaciones formuladas para el presente Proyecto. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 81996-2020

San Isidro, 12 de noviembre de 2020

OFICIO N° 1990-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable a la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy

Referencia : Oficio N° 00735-2020-SENACE-PE/DEIN (27.10.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 1199-2020-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
Dieciséis (16) folios

LADR: MASS: DESM: W. Moreno

cc. Jefatura
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 81996 - 2020

INFORME TECNICO N° 1199-2020-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

REFERENCIA : Oficio N° 00735-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 12 de noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 29 de julio del 2020, mediante Oficio N° 00451-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy., a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. La EVAP ha sido elaborada por la empresa consultora Klee E.I.R.L.
- 1.2. El 27 de octubre de 2020, mediante el Oficio N° 735-2020-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, remite la subsanación de observaciones a la EVAP del proyecto citado, formuladas mediante Informe Técnico N° 339-2020-ANA-DCERH-AEIGA, y remitidas con Oficio N° 1281-2020-ANA-DCERH.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

- 2.9. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

III. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

El área del proyecto se encuentra ubicada en la zona norte del distrito de Oronccoy, en las localidades Unión Progreso Torre, Paccha, Mandor, Belén Chapi, Vacahuasi, Hualhua y Pumachaca, en la parte noreste de la provincia de La Mar, región Ayacucho.

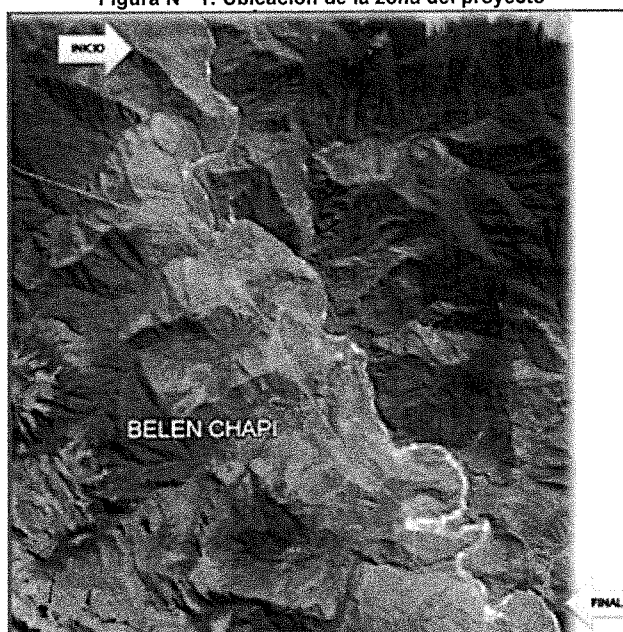
A continuación, se detalla su ubicación en coordenadas UTM Datum WGS 84 de inicio y fin del proyecto:

Cuadro N° 1: Coordenadas UTM – WGS 84 (Zona 18S)

TRAMO	PROGRESIVA	CENTRO POBLADO	ESTE	NORTE	ELEVACIÓN GEOIDAL (M.S.N.M)
Inicial	Km 0+000	Unión Progreso Torre	670597.44	8543966.22	1 550
Final	Km 49+693	Pumachaca	680994.62	8527865.38	930

Fuente: Cuadro 2-2, EVAP del proyecto

Figura N° 1: Ubicación de la zona del proyecto



Fuente: Figura 2-1, EVAP del proyecto

Desde el punto de vista de la gestión de los recursos hídricos, la zona del proyecto se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Bajo Apurímac - Pampas correspondiente a la AAA Pampas - Apurímac.

3.2. Descripción del proyecto

La vía en creación cuenta con un total de 49,693 Km de longitud distribuido en un tramo principal que inicia en la progresiva 0+000 en el C.P la Torre y el fin del tramo 49+693 ubicado en el C.P Pumachaca. En el siguiente cuadro se detallan las características técnicas del proyecto:

Cuadro N° 2: Características técnicas del proyecto

Carretera	Tramo E= 15 cm afirmado
I. Características de la vía y pavimento	
Longitud (km)	49.693
IMD (Veh./día)	15
Velocidad de diseño (km/h)	30.00

Carretera	Tramo E= 15 cm afirmado
Tipo de material de Superficie Afirmado	E = 0,15 m
Ancho de calzada (m)	4.50
Prog. (0+000 - 49+693) Km	
Sobreeancho (m)	0.30 a 1.70 m
Radio mínimo (m)	30.00
Radio mínimo curva de volteo (m)	8.00%
Peralte Máximo (%)	4.00
Pendiente Máxima (%)	10.00
Bombeo (%)	2.00-3.00%
Talud de corte	H 1: V 6
Talud de relleno	H 1.5: V 1
II. Obras de arte	
2.1. Cunetas	
Cunetas	Triangular 0.75x0.50
2.2. Alcantarillas	
Alcantarillas de MCA 1.0x1.0 m	44 unidades
Alcantarillas de MCA 1.50x1.50 m	25 unidades
2.3. Badenes	
Baden L=10.00 m	10 unidades
Baden L=12.00 m	01 unidad
Baden L=25.00 m	01 unidad
2.4. Puente vehicular tipo viga- losa	
Puente L=15.00 m	01 unidad
Puente L=20.00 m	02 unidades
Puente L=25.50 m	01 unidad
III. Señalización y seguridad vial	
Señales Preventivas (Unid)	103
Señales Reglamentarias (Unid)	42
Señales Informativas (Unid)	36
Postes de Kilometraje (Unid)	51

Fuente: Cuadro 2-3, EVAP del proyecto



3.2.1. Etapas de ejecución del proyecto

En el ítem 2.4 de la EVAP, se presentan las actividades a realizar en las distintas etapas de ejecución del proyecto, las cuales se citan a continuación:

a) Etapa de planificación:

Obras provisionales

- Movilización y desmovilización de maquinarias y/o equipos
- Topografía y georreferenciación
- Mantenimiento de tránsito y seguridad vial
- Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos
- Montaje de campamento y patio de máquinas

b) Etapa de construcción:

- Movimiento de tierras
 - ✓ Corte de material suelto con equipo
 - ✓ Corte de plataforma en roca suelta con maquinaria
 - ✓ Excavación en roca fija (mediante el uso de explosivos)
 - ✓ Conformación de terraplenes con material de cantera
 - ✓ Compactado con rodillo liso vibratorio
 - ✓ Riego con cisterna
- Pavimentos
 - ✓ Colocación de afirmado de espesor promedio de 15 cm
- Transporte de materiales
 - ✓ Transporte de material para afirmado D < 1 Km – D>1KM
 - ✓ Transporte de material excedente a DME D < 1 Km – D>1Km
- Obras de arte y estructuras de drenaje
 - ✓ Construcción de cunetas
 - ✓ Construcción de badenes
 - ✓ Construcción de alcantarillas
- Puentes
 - ✓ Obras preliminares
 - ✓ Movimiento de tierras
 - ✓ Obras de concreto

- ✓ Varios (barandas, apoyos, tubería PVC para drenaje pluvial, juntas de dilatación, sello asfáltico en losas, carpeta asfáltica y limpieza final de la obra del puente)
- Señalización y seguridad vial
 - ✓ Señales verticales
- c) Etapa de cierre de obras:
 - Cierre de actividades de construcción
 - Desmontaje de instalaciones provisionales
 - Desmovilización de maquinarias y equipos
 - Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares
 - Revegetación y reforestación
- d) Etapa de operación y mantenimiento
 - Operación
 - ✓ Funcionamiento de la vía
 - Mantenimiento periódico y rutinario
 - ✓ Desbroce de vegetación menor en el derecho de vía
 - ✓ Mantenimiento de las obras de arte y drenaje
 - ✓ Mantenimiento de plataforma y taludes
 - ✓ Mantenimiento de la calzada de afirmado
 - ✓ Mantenimiento rutinario – seguridad vial

3.2.2. Obras de arte y drenaje

En el ítem 2.3.4 de la EVAP el administrado precisa que se realizaran las siguientes obras de arte:

- Alcantarillas

En el ítem 2.3.4.1 el administrado señala que se han proyectado 44 alcantarillas tipo I MCA de 1.0x1.0 m de sección de 4.00 m. de largo y 25 alcantarillas tipo II MCA de 1.50x1.50 m de sección de 4.00 m. de largo. En el anexo 18 de la EVAP se presenta el Plano de Diseño de Alcantarillas.

Asimismo, en el cuadro 2-4 de la EVAP se indica la ubicación de las alcantarillas (progresivas y en coordenadas UTM), el material de construcción (concreto) de las 44 alcantarillas Tipo I proyectadas y en el cuadro 2-5 la citada información respecto a las 25 alcantarillas Tipo II proyectadas.

Del levantamiento de observaciones, se señala lo siguiente:

- Las alcantarillas tipo I conducirán un caudal máximo de 1.05 m³/s.
- Las alcantarillas tipo II, conducirán un caudal máximo de 2.36 m³/s.
- Las alcantarillas tendrán una vida útil de 20 años y fueron diseñadas para un periodo de retorno de 50 años.

- Badenes

En el ítem 2.3.4.2 el administrado señala que se proyectan badenes de L=10,00m, 12,00 m y 25,00m. En el anexo 19 de la EVAP se presenta el Plano de Badenes. En el cuadro 2-6 de la EVAP se indican las progresivas, longitud, material de construcción, observaciones y las coordenadas UTM de los 12 badenes proyectados.

- Muros de contención

En el ítem 2.3.4.3 el administrado precisa que no se han identificado puntos críticos en la zona del trazo, pues este se ha desarrollado a través de sectores que son estables geológicamente. Por ende, no se proyectará muros de contención para este proyecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Puentes

Se proyectan puentes tipo viga losa de concreto de L=15,00m, 20,00 m y 25,50m. En los anexos 20, 21 y 22 de la EVAP se presentan los Planos de Diseño de Puentes.

Cuadro N° 03: Puentes proyectados

CUADRO DE PUENTES						
Orden	Longitud	Progresiva	Material de Construcción	Observaciones	Coordenadas UTM	
					Este	Norte
1	25 m	5+695	Concreto	Riachuelo	671 061,26	8 542 253,68
2	20 m	10+420	Concreto	Riachuelo	672 106,25	8 538 312,02
3	20 m	15+690	Concreto	Riachuelo	673 577,34	8 536 414,79
4	15 m	33+720	Concreto	Huayco con riachuelo	675 370,52	8 527 854,07

Fuente: Cuadro 2-8, EVAP del proyecto

En el levantamiento de observaciones, se presentan las coordenadas de inicio y fin de los puentes proyectados, Así también se presentan los caudales de máximas avenidas para el diseño.

Cuadro N° 4: Coordenadas de inicio y fin de los puentes proyectados

CUADRO DE COORDENADAS DE LOS PUENTES							
UBICACIÓN DEL PUENTE			COORDENADAS UTM84-18S				
ORDEN	LONGITUD	PROGRESIVA	INICIO		FINAL		
			ESTE	NORTE	ESTE	NORTE	
1	25.50 m.	5+695	671061.22	8542258.67	671061.49	8542248.50	
2	20 m.	10+420	672101.50	8538314.60	672110.82	8538309.05	
3	20 m.	15+690	673573.13	8536417.85	673581.10	8536410.49	
4	15 m.	33+720	675366.74	8527855.67	675374.86	8527852.60	

Fuente: Cuadro 2-9, EVAP del proyecto

Cuadro N° 5: Caudales máximos de los cursos de agua donde serán emplazados los puentes

ORDEN	LONGITUD DEL PUENTE	PROGRESIVA	CURSO DE AGUA	CAUDAL DE MÁXIMAS AVENIDAS (m3/s)
1	25.50 m.	5+695	Rio Tinkuj	184.77
2	20 m.	10+420	Rio Paccha	89.90
3	20 m.	15+690	Rio Mandor	82.08
4	15 m.	33+720	Rio Blanco	58.12

Fuente: Cuadro 2-10, EVAP del proyecto

Se contempla la construcción de un enrocado de protección (de los estribos y aletas) usando piedra (tamaño mediano y grande) con el fin de evitar la socavación en el terreno donde se encuentran emplazados los estribos. El material utilizado para el enrocado será de la zona, piedras medianas de hasta 15".

En el levantamiento de observaciones, el administrado indica que para la construcción de los puentes no habrá encauzamiento de los cursos de agua, debido a que las construcciones se harán en época seca, cuando los cursos de agua transportan caudales muy bajos, así también se indica que los estribos estarán fuera de los cauces.

3.2.3. Instalaciones Auxiliares

- a) Campamento y patio de máquinas: En el ítem 2.7.1 de la EVAP, se señala que se ha considerado la instalación de un campamento y patio de máquinas a fin de proporcionar facilidades para el personal (Ingenieros, empleados, obreros, etc.), el campamento que contengan casetas para el almacén y guardianía, comedores, SS.HH., etc.,

Cuadro N° 6: Ubicación y características del campamento y patio de máquinas

Cuadro N° 01 Ubicación y Características del campamento y patio de máquinas										
NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	UBICACIÓN				ÁREA (M²)	PERIMETRO (M)	AMBIENTE	PERSONA/EQUIPOS	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA	
	PROGRESIVA	VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S							REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO/CENTRO POBLADO
			ESTE	NORTE						
Campamento y patio de máquinas N° 01	Km 0-200	P1	670.636.64	8543.664.76	Avacucha/La Mar/Concepción/ Unión Progreso Torre	5,760.61	207.62	Oficina, almacén, parqueo de máquinas	63 /15	Agua de potable y energía del Centro poblado Torre
		P2	670.644.61	8543.962.05						
		P3	670.611.03	8543.976.14						
		P4	670.759.62	8543.979.67						
		P5	670.766.73	8543.916.23						
		P6	670.793.55	8543.904.90						

Fuente: Cuadro 2-23, EVAP del proyecto

- b) Canteras: En el ítem 2.7.2 de la EVAP se presentan información de las canteras que serán utilizadas durante el proyecto.

Cuadro N° 7: Ubicación y características de las canteras

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	PROGRESIVA	VERTICE	UBICACIÓN		REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	ÁREA (M²)	PERÍMETRO (M)	TIPO DE MATERIAL A EXTRAER	VOLUMEN POTENCIAL (M³)	VOLUMEN A EXTRAER (M³)	DISTANCIA AL ÁREA DEL PROYECTO
			COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S	ESTE	NORTE						
CANTERA N° 01	5+070	P1	671 217 06	8 542 068 06	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,660.22	265.34	Agregados para obras de arte y afirmado	20,000.00	10,830.78	15 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	671 256 01	8 542 030 93							
		P3	671 212 49	8 541 081 92							
		P4	671 254 83	8 542 016 79							
CANTERA N° 02	12+300	P1	673 453 60	8 538 095 03	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,465.81	199.70	Agregados para obras de arte y afirmado	20,000.00	10,365.73	30 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	673 481 07	8 538 029 30							
		P3	673 434 25	8 538 031 67							
		P4	673 439 11	8 538 089 21							
CANTERA N° 03	16+800	P1	674 180 06	8 536 656 89	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,819.88	209.72	Agregados para obras de arte y afirmado	15,000.00	11,854.18	15 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	674 187 55	8 536 620 00							
		P3	674 141 06	8 536 585 89							
		P4	674 114 00	8 536 600 30							
CANTERA N° 04	24+900	P1	674 128 32	8 536 634 06	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,926.30	202.30	Agregados para obras de arte y afirmado	15,000.00	10,520.04	15 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	675 469 62	8 532 600 76							
		P3	675 485 71	8 532 747 33							
		P4	675 441 86	8 532 736 11							
CANTERA N° 05	29+100	P1	675 426 02	8 532 780 22	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	3,231.74	190.36	Agregados para obras de arte y afirmado	10,000.00	9,281.77	20 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	676 000 60	8 530 316 86							
		P3	677 040 14	8 520 231 91							
		P4	677 011 83	8 520 231 92							
CANTERA N° 06	32+300	P1	678 021 44	8 519 127 49	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,428.11	189.27	Agregados para obras de arte y afirmado	20,000.00	10,190.86	20 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	678 011 11	8 520 179 06							
		P3	678 053 35	8 520 159 00							
		P4	678 074 85	8 520 131 18							
CANTERA N° 07	42+160	P1	678 493 83	8 527 711 74	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,165.68	168.12	Agregados para obras de arte y afirmado	12,000.00	9,106.53	15 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	678 502 75	8 527 671 11							
		P3	678 450 68	8 527 666 31							
		P4	678 443 21	8 527 627 96							
CANTERA N° 08	42+940	P1	678 644 39	8 527 633 25	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,559.24	204.14	Agregados para obras de arte y afirmado	12,000.00	10,758.51	15 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	678 652 71	8 527 632 37							
		P3	678 609 69	8 527 587 40							
		P4	678 602 94	8 527 606 06							
CANTERA N° 09	46+850	P1	680 035 20	8 527 491 43	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,165.03	182.64	Agregados para obras de arte y afirmado	12,000.00	9,106.54	20 mts a la vía proyectada - existe vía de acceso
		P2	680 050 22	8 527 275 19							
		P3	680 049 69	8 527 275 09							
		P4	680 001 00	8 527 241 00							

Fuente: Cuadro 2-24, EVAP del proyecto

- c) Depósitos de Material Excedente: En el ítem 2.7.3 de la EVAP se presentan información de los DMEs que serán utilizados durante el proyecto.

Cuadro N° 8: Ubicación y características de los DME

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	PROG.	VERTICE	UBICACIÓN		REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	ÁREA (M²)	PERÍMETRO (M)	PROCEDENCIA DEL MATERIAL A DEPOSITAR	VOLUMEN POTENCIAL (M³)	VOLUMEN A CONFORMAR (M³)	DISTANCIA AL ÁREA DEL PROYECTO
			COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 18S								
			ESTE	NORTE							
DME N° 01	5+890	P1	671 113 87	8 540 128 65	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,518.88	241.50	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	200,000.00	190,661.02	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	671 123 38	8 542 088 09							
		P3	671 145 92	8 542 042 85							
		P4	671 089 45	8 542 084 69							
DME N° 02	9+360	P1	672 025 64	8 539 075 80	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,918.12	225.74	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	200,000.00	184,169.38	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	672 068 15	8 538 239 88							
		P3	672 018 47	8 539 050 65							
		P4	671 879 66	8 538 250 02							
DME N° 03	15+440	P1	673 469 11	8 536 661 47	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,802.40	217.22	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	160,000.00	151,833.40	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	673 471 79	8 536 620 25							
		P3	673 401 26	8 536 615 60							
		P4	673 404 12	8 536 658 77							
DME N° 04	20+800	P1	674 029 66	8 531 023 71	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,594.73	274.49	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	210,000.00	200,951.12	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	674 021 66	8 531 060 12							
		P3	673 923 75	8 533 373 22							
		P4	673 926 50	8 533 308 09							
DME N° 05	26+720	P1	675 200 41	8 532 040 86	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,507.38	205.29	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	150,000.00	135,649.26	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	675 225 20	8 532 027 63							
		P3	675 215 28	8 531 569 37							
		P4	675 252 80	8 532 091 49							
DME N° 06	26+560	P1	676 017 46	8 530 093 23	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	4,009.16	286.79	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	225,000.00	210,244.61	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	676 029 68	8 529 930 39							
		P3	676 078 04	8 529 920 20							
		P4	676 063 80	8 529 698 85							
DME N° 07	37+100	P1	677 036 81	8 527 151 10	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,862.02	219.44	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	160,000.00	156,112.06	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	677 065 64	8 527 127 27							
		P3	677 075 02	8 527 127 23							
		P4	677 027 21	8 527 127 25							
DME N° 08	42+940	P1	678 728 03	8 527 647 62	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,292.29	223.73	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	200,000.00	178,439.12	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	678 754 78	8 527 647 62							
		P3	678 694 82	8 527 614 09							
		P4	678 669 08	8 527 651 92							
DME N° 09	46+820	P1	680 018 50	8 527 229 59	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,428.23	246.56	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	190,000.00	185,794.91	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	680 008 68	8 527 229 59							
		P3	680 024 41	8 527 238 05							
		P4	680 020 11	8 527 237 65							
DME N° 10	48+540	P1	680 808 21	8 527 428 25	Ayacucho/La Mar/Oreocrey	2,777.02	216.00	Obras de arte, corte, roca suelta o faja malezas de desboscado	170,000.00	150,458.66	Dentro de la vía proyectada (de 10 a 15 mts)
		P2	680 831 43	8 527 328 55							
		P3	680 780 28	8 527 299 54							
		P4	680 786 46	8 527 420 06							

una jornada laboral de 8 horas al día, por un tiempo estimado de 16 meses de los cuales solo se labora 25 días/mes.

Cuadro N° 9: Cantidad de personal requerido durante el proyecto

Personal	Cantidad de horas laboradas (HH)	Tiempo laborado (meses)	N° de trabajadores	Local/ Foráneo
Ingeniero residente	-	16	1	70/63
Arqueólogo	-	9	1	
Ingeniero en seguridad y salud ocupacional	-	1	1	
Guardián	-	16	2	
Almacenero	-	16	2	
Topógrafo	798.46	16	1	
Operario	68,261.28	16	22	
Oficial	102,536.07	16	33	
Peón	221,811.95	16	70	
TOTAL			133	

Fuente: Cuadro 2-42, EVAP del proyecto

Se precisa que el personal local se trasladará diariamente a sus viviendas debido a que será personal de los centros poblados cercanos (70) obreros y los campamentos albergaran a un total de 63 personas que no son de la zona

3.2.5. Plazo de Ejecución y Monto de Inversión

Se indica que el plazo de ejecución del proyecto es de 480 días calendario (16 meses), la vida útil del proyecto se ha fijado en diez (10) años. Asimismo, se indica que el monto de inversión de S/. 44 954 258,67 (cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho y 67/100 nuevos soles).

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

En el ítem 2.8 de la EVAP, el administrado señala que para la realización del proyecto se utilizará un total de 545,98 m³ de agua aproximadamente, para lo cual se ha previsto identificar 5 fuentes de agua con características específicas que cumplan con los requisitos mínimos de calidad. A continuación, se presenta información sobre las fuentes de agua.

Cuadro N° 10: Fuentes de agua a utilizar durante el proyecto

UBICACIÓN							
NOMBRE	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS84 - 1985		REGIÓN/PROVINCIA/DISTRITO/CENTRO POBLADO	CAUDAL DE EXPLOTACIÓN (L/SEG)	USO PREVISTO DEL RECURSO PARA EL PROYECTO	TIEMPO ESTIMADO DE EXPLOTACIÓN (MESES)
		ESTE (M)	NORTE (M)				
FUENTE DE AGUA N° 01	KM. 10+400	672065.25	6538300.23	Ayacucho/La Mar/ Oroncocco/Mandor	3.73	Riego de material de explotación en canchales, para mezcla de concreto para la construcción de obras de arte, riego de plataformas en la etapa de construcción, etc.	09
FUENTE DE AGUA N° 02	KM. 21+100	673048.81	6538303.01	Ayacucho/La Mar/ Oroncocco/Belen Chapi	2.17		09
FUENTE DE AGUA N° 03	KM. 33+720	675398.37	6527842.51	Ayacucho/La Mar/ Oroncocco/Ibo Blanco	1.39		09
FUENTE DE AGUA N° 04	KM. 39+300	677376.78	6527249.15	Ayacucho/La Mar/ Oroncocco/Huallina	2.80		09
FUENTE DE AGUA N° 05	KM. 49+100	681219.0	6537108.41	Ayacucho/La Mar/ Oroncocco/Pumachaca	1.20		09

Fuente: Cuadro 2-26, EVAP del proyecto

El administrado señala en el balance hídrico presentado en el levantamiento de observaciones, que por cada fuente de agua se extraerá 12,1333 m³/mes. Asimismo, indica que este se realizó para el tiempo de duración del proyecto (16 meses), sin embargo, solo se ha considerado la etapa de construcción que empieza en el 5° mes y acaba en el 13° mes (09 meses) que es cuando serán explotadas dichas fuentes de agua.

Se presenta el balance hídrico para las 5 fuentes de agua. De la verificación de la información presentada en el levantamiento de observaciones, se constató que la oferta mensual presentada para la fuente N°3 corresponde al de la fuente N° 04 de acuerdo al caudal de explotación presentado en el cuadro 2-26, variando así el balance hídrico para dichas fuentes. En ese sentido, el administrado deberá hacer las correcciones, toda vez que dicha información servirá de base para la autorización de uso de agua correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, se evidencia que la oferta hídrica cubre la demanda requerida para la ejecución del proyecto.

Cuadro N° 11: Balance Hídrico para la fuente de agua N° 1

MESES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	TOTAL (m³)
OFERTA HÍDRICA (m³/MES)	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	9668.16	154690.56
DEMANDA HÍDRICA (DOMÉSTICO) (m³/MES)					12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133				169.196
BALANCE HÍDRICO (m³/MES)					9656.03	9656.03	9656.03	9656.03	9656.03	9656.03	9656.03	9656.03	9656.03	9656.03			86904.24

Fuente: Cuadro 2-27, EVAP del proyecto

Cuadro N° 12: Balance Hídrico para la fuente de agua N° 2

MESES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	TOTAL (m³)
OFERTA HÍDRICA (m³/MES)	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	5624.64	89994.24
DEMANDA HÍDRICA (DOMÉSTICO) (m³/MES)					12.13	12.13	12.13	12.13	12.13	12.13	12.13	12.13	12.13				109.196
BALANCE HÍDRICO (m³/MES)					5612.51	5612.51	5612.51	5612.51	5612.51	5612.51	5612.51	5612.51	5612.51	5612.51			50512.56

Fuente: Cuadro 2-28, EVAP del proyecto

Cuadro N° 13: Balance Hídrico para la fuente de agua N° 3

MESES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	TOTAL (m³)
OFERTA HÍDRICA (m³/MES)	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	3576.96	57231.36
DEMANDA HÍDRICA (DOMÉSTICO) (m³/MES)					12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133				109.196
BALANCE HÍDRICO (m³/MES)					3564.83	3564.83	3564.83	3564.83	3564.83	3564.83	3564.83	3564.83	3564.83	3564.83			12083.44

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 14: Balance Hídrico para la fuente de agua N° 4

MESES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	TOTAL (m³)
OFERTA HÍDRICA (m³/MES)	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	7257.60	116121.60
DEMANDA HÍDRICA (DOMÉSTICO) (m³/MES)					12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133				169.196
BALANCE HÍDRICO (m³/MES)					7245.47	7245.47	7245.47	7245.47	7245.47	7245.47	7245.47	7245.47	7245.47	7245.47			65209.20

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 15: Balance Hídrico para la fuente de agua N° 5

MESES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	13°	14°	15°	16°	TOTAL (m³)
OFERTA HÍDRICA (m³/MES)	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	3110.40	49766.40
DEMANDA HÍDRICA (DOMÉSTICO) (m³/MES)					12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133	12.133				109.196
BALANCE HÍDRICO (m³/MES)					3098.27	3098.27	3098.27	3098.27	3098.27	3098.27	3098.27	3098.27	3098.27	3098.27			27884.40

Fuente: Cuadro 2-31, EVAP del proyecto

Disposición Final de Efluentes

Efluentes domésticos

En el ítem 2.10.1.1 de la EVAP, el administrado precisa que durante la ejecución del proyecto se va generar 819,2 m³ de efluentes domésticos producto del uso de baños químicos por parte de los trabajadores, los cuales serán manejados y dispuestos por una EO-RS.

Cuadro N° 16: Cálculo de los vertimientos domésticos

Total, obreros	Demanda de agua para consumo humano (80 L/persona/día) *	Efluentes domésticos (L/persona /día) al 80 % de la demanda - consumo humano	Efluentes domésticos (lts/mes) **	Efluentes domésticos (lts/ 16 meses)	Efluentes domésticos (m ³ /16 mes)
63	5040	4032	120960	1935360	1935,36

Fuente: Cuadro 2-33, EVAP del proyecto

Efluentes industriales

En el ítem 2.10.1.1 de la EVAP, se precisa que en el proyecto no se tendrá efluentes industriales, dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias no se realizará en el patio de máquinas, estas actividades serán realizadas en talleres autorizados en el distrito de Oroncco.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Clima

En el ítem 4.2.2 de la EVAP, el administrado precisa que según el Mapa de Clasificación Climática del Perú que utiliza el modelo climático de Thornthwaite que considera los climas según: Precipitación Efectiva, Distribución de la Precipitación en el Año, Eficiencia de Temperatura y Humedad Atmosférica. La zona de influencia del proyecto (AID – AII) atraviesa por 03 unidades climatológicas.

Cuadro N° 17: Clasificación Climática

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
B(r) B1 H4	Lluvioso con precipitación abundante en todas las estaciones, semicálido muy húmedo.
A(r) B2 H3	Muy lluvioso con precipitación abundante en todas las estaciones, templado húmedo.
B(s,i) C' H3	Zona de clima semi frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda.

Fuente: Cuadro 3-7, EVAP del proyecto

Se utilizaron los datos de la estación meteorológica Vilcashuamán para determinar los aspectos climáticos de la zona del proyecto. Dicha estación se ubica a una distancia de 76,57 km aprox. de la zona de influencia del proyecto.

- **Temperatura**

La Estación Meteorológica Vilcashuamán, registra en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019) una temperatura promedio máxima mensual que varía desde 16,74 °C hasta 18,32 °C que fue registrada en los meses de junio y setiembre respectivamente. La temperatura promedio mínima mensual que varía desde 0,27 °C hasta 5,87 °C que fue registrada en los meses de julio y febrero respectivamente. La temperatura promedio mensual que varía desde 8,51 °C hasta 11,85 °C que fue registrada en los meses de julio y febrero respectivamente.

- **Precipitación**

El registro de las precipitaciones en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019) de la Estación Meteorológica Vilcashuamán es de 893,53 mm. Se muestra un comportamiento hidrológico, con precipitaciones estacionales. De acuerdo al promedio mensual los meses de diciembre a abril, con mayor régimen hidrológico debido a la presencia de lluvias abundantes. Y un déficit de precipitaciones en los meses de abril a noviembre.

- **Humedad relativa**

La Estación Meteorológica Vilcashuamán en los 03 últimos años (2017, 2018 y 2019) muestra los siguientes valores promedios mensuales de Humedad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Relativa desde un valor mínimo 73,5% y un valor máximo que alcanza hasta 85,6%.

- Velocidad y dirección del viento

Se establece que la velocidad del viento promedio mensual varía desde 1,01 m/s a 1,72 m/s, haciendo un promedio mensual de 1,39 m/s en los 03 últimos años. Siendo la máxima velocidad registrada en el mes de agosto y la mínima velocidad en el mes de marzo y febrero con 1,01 m/s y 1,08 m/s respectivamente. Con referencia a la dirección del viento, se observa que la dirección promedio mensual predominante es de Sureste seguida de Noroeste

Hidrología e Hidrografía

En el ítem 4.2.18 de la EVAP, se precisa que la zona de influencia del proyecto se encuentra en la Vertiente del Atlántico, dentro de la Región Hidrográfica del Amazonas, en la Unidad Hidrográfica Intercuenca Bajo Apurímac con código 4997, en el nivel 5 denominado como Unidad Hidrográfica 49979 con un área de 916,20 km² de superficie. Asimismo, se señala que se encuentran 07 quebrada naturales sin nombre que intersectan la carretera.

Se indica que la ejecución del proyecto se realizará en época seca, por lo tanto, no se afectará los cuerpos de agua superficiales, con excepción de aquellos que fueron establecidas como fuentes de agua para el proyecto, para el cual se plantea un plan de monitoreo ambiental para agua.

a) Calidad de Agua

El administrado señala que para el monitoreo de la calidad del agua se estableció la siguiente fuente de agua, la cual será usada durante la ejecución de las actividades del proyecto.

Cuadro N° 18: Ubicación de las estaciones de monitoreo de Calidad de Agua

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84	
		ESTE (m)	NORTE (m)
Km 0+073	Riachuelo Sangapá	656738.1	8534351.7

Fuente: Cuadro 3-14, EVAP del proyecto



Los resultados de los parámetros evaluados en campo: muestran que sus valores reportados de Temperatura, pH, conductividad específica, oxígeno disuelto, aceites y grasas, DBO₅, sólidos suspendidos totales y coliformes fecales se encuentran dentro del rango de las Categoría 3 del estándar de calidad ambiental establecido por el D.S. N° 004-2017-MINAM.

3.5. Impactos potenciales en materia de recursos hídricos

En el Capítulo 5 de la EVAP, el administrado señala que en la etapa constructiva se ha identificado alteración de la calidad del agua por incremento de sedimento, dicho impacto se producirá principalmente por la actividad de movimiento de tierras (pontón). La alteración de la calidad del agua por incremento de sedimento es un impacto que tendrá una afectación instantánea de significancia baja, ya que la duración es menor de un año.

3.6. Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el Capítulo 6 de la EVAP "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", el administrado presenta las siguientes medidas:

Puentes (trabajo preliminar, movimiento de tierras, obras de concreto y varios)

- Alteración de la calidad del agua por incremento de sedimento
 - ✓ El transporte de materiales se realizará con volquetes cerrado con toldos en el caso de materiales o agregado de construcción.
 - ✓ Los materiales de agregados de construcción serán humedecidos durante la realización de las obras.
 - ✓ Se prohibirá el vertido de mezclados de concreto en cuerpos de agua.
 - ✓ Se prohibirá el lavado de toda maquinaria o vehículos del titular cerca de cuerpos naturales de agua.

- ✓ Realizar inspecciones y mantenimientos periódicos de los equipos y maquinarias que se empleen durante la ejecución y cierre de los trabajos

Efluentes

Para el manejo de los efluentes domésticos derivados de los servicios higiénicos a generar durante la construcción de las obras, se ha previsto contratar el servicio de 10 baños químicos portátiles

Medidas de protección de recursos hídricos

En el ítem 6.3.4 de la EVAP se presentan las medidas para el adecuado manejo de los recursos hídricos, tales como: capacitaciones y/o charlas al personal y a los trabajadores, colocación de sacos de arena para evitar la entrada de flujos de agua a la zona de trabajo, se respetará y protegerá la faja marginal de las fuentes de agua naturales, prohibición del lavado de las unidades vehiculares y/o maquinarias en los cuerpos del agua superficial (quebradas) o próximas a estas.

3.7. Plan de Seguimiento y Control

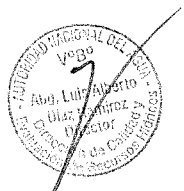
Monitoreo de la Calidad de agua superficial

El monitoreo de la calidad del agua superficial se realizará comparando con la Categoría 3; Riego de Vegetales Bebidas de Animales del D.S N°004-2017MINAM. La frecuencia será trimestral.

Cuadro N° 19: Ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad de agua superficial

CÓDIGO	UBICACIÓN	Categoría según R.J N° 056-2018-ANA	PROGRESIVA (km)	COORDENADAS UTM WGS 84	
				Este	Norte
AC-01	PUENTE N° 01	3	05+695	671077.08	8512157.10
AC-02	PUENTE N° 02	3	33+730	675379.01	8527882.09
AC-03	FUENTE DE AGUA N° 05	3	49+100	681219.18	8517108.09

Fuente: Cuadro 7-8, EVAP del proyecto



IV. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVAP, EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar la subsanación de observaciones remitida por el administrado respecto a la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oroncco – La Mar – Ayacucho", se precisa lo siguiente:

4.1. Observación N° 01

Respecto a las alcantarillas, deberá Indicar el caudal máximo (m³/s, L/s) que conducirá cada alcantarilla y periodo de retorno. Respecto a los puentes, el administrado deberá precisar las coordenadas UTM WGS84 de inicio y fin de estos, así como los caudales de máximas avenidas para el diseño, análisis de erosión hídrica y socavamientos en ambas márgenes del río para evitar la erosión y proteger las estructuras del puente y la calidad del recurso hídrico.

Asimismo, contempla la construcción de un enrocado de protección (de los estribos y aletas). Al respecto, precisar las características de dichas obras, su ubicación en un plano con los puentes en coordenadas UTM WGS 84.

Respuesta:

De acuerdo a lo solicitado, el administrado presenta en el ítem 2.3.4.1 los caudales máximos que conducirán cada tipo de alcantarilla, la vida útil de estas estructuras y los periodos de retorno para las cuales fueron diseñadas.

- Las alcantarillas tipo I (1m x 1m) conducirán un caudal máximo de 1,05 m³/s.
- Las alcantarillas tipo II (1.5m x 1.5m), conducirán un caudal máximo de 2,36 m³/s.
- Las alcantarillas tendrán una vida útil de 20 años y fueron diseñadas para un periodo de retorno de 50 años.

Respecto a los puentes, se presenta la siguiente información:

- Coordenadas de ubicación (inicio y fin)

- En el cuadro 2-10 se presentan los caudales máximos de los cursos de agua donde serán emplazados los puentes.
- Se indica que se construirá un enrocado de protección al pie de los estribos de los puentes, esto con el fin de evitar la socavación en el terreno donde se encuentran emplazados los estribos. Asimismo, en la descripción de la etapa constructiva se indica que el colocado del enrocado es con la finalidad de proteger la subestructura de la socavación local y general que ocasionaría los cauces de los cursos de agua donde serán emplazados. En el anexo 23 de la EVAP, se adjuntan los planos de los puentes proyectados.

→ **Observación subsanada**

4.2. Observación N° 02

El administrado indica que realizará el encauzamiento del río para los trabajos de cimentación de los estribos para la construcción de los puentes y la construcción de un enrocado de protección (de los estribos y aletas). En ese sentido, deberá detallar las actividades para realizar dicho encauzamiento e indicar las medidas de prevención y mitigación ante la identificación de posibles impactos a la calidad del agua.

Respuesta:

El administrado señala que para la construcción de los puentes no habrá encauzamiento de los cursos de agua, debido a que las construcciones se harán en época seca, cuando los cursos de agua transportan caudales muy bajos, así también se indica que los estribos estarán fuera de los cauces. En el anexo 23 se presentan los planos topográficos de los puentes.

→ Observación subsanada

4.3. Observación N° 03

El administrado deberá presentar en formato kmz/kml el trazo de la vía.

Respecto a las áreas auxiliares, las Canteras N° 05 y N° 06 presentan las mismas coordenadas por lo que deberá hacer la corrección del caso y verificar su afectación a un cuerpo de agua.

Asimismo, las coordenadas y progresivas de la fuente de agua N° 02 presentadas en el capítulo de descripción del proyecto difiere de las presentadas en el mapa de ubicación de los componentes del proyecto. En ese sentido, deberá hacer las correcciones del caso en donde corresponda.

Respuesta:

El administrado presentan el trazo de la vía y sus componentes en formato kml. Asimismo, se ha corregido las coordenadas de las canteras N° 05 y N° 06 tanto en los planos como en la EVAP. Se precisa que dichas canteras se encuentran distantes de cuerpo de agua alguno, por lo que no habrá afectación a los recursos hídricos.

Se corrigió la información respecto a las fuentes de agua tanto para la EVAP, para el plano clave y para el mapa de ubicación de los componentes del proyecto.

→ Observación subsanada

4.4. Observación N° 04:

El proyecto identifica 5 fuentes de agua, así como los caudales de explotación en m³/s y el tiempo de explotación (16 meses), indicando que utilizará un total de 545,98 m³ de agua aproximadamente, por lo que deberá indicar la oferta hídrica en m³/mes y m³/año de las fuentes de agua a utilizar en la etapa de construcción, precisando la demanda de agua y el balance hídrico, teniendo en consideración la R.J. N° 007-2015-ANA y que sirva de base para la autorización de uso de agua correspondiente, mediante el siguiente cuadro referencial:

[illegible]

Respuesta:

El administrado presenta la oferta hídrica de las 5 fuentes de agua. Señala que se ha corregido el tiempo de explotación de las fuentes de agua de 16 meses a 09 que es lo que durará la etapa de construcción donde serán explotadas dichas fuentes de agua. Asimismo, presenta el balance hídrico para las fuentes de agua del proyecto (Ítem 2.8.1 Balance Hídrico).

De la verificación de la información presentada, se constató que la oferta mensual presentada para la fuente N°3 corresponde al de la fuente N° 04 de acuerdo al caudal de explotación presentado en el cuadro 2-26, variando así el balance hídrico para dichas fuentes. En ese sentido, el administrado deberá hacer las correcciones, toda vez que dicha información servirá de base para la autorización de uso de agua correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, se evidencia que la oferta hídrica cubre la demanda requerida para la ejecución del proyecto.

→ **Observación subsanada**

V. CONCLUSIONES

Evaluada la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho" y el levantamiento de observaciones, se concluye lo siguiente:

5.1. El proyecto consiste en la creación del camino vecinal con un total de 49,693 Km de longitud distribuido en un tramo principal que inicia en la progresiva 0+000 en el C.P la Torre y el fin del tramo 49+693 ubicado en el C.P Pumachaca. Contempla, entre sus componentes relacionados a los recursos hídricos la construcción de alcantarillas (69), badenes (12) y cunetas triangulares y puentes (04). Asimismo, se contempla la construcción de un enrocado de protección (de estribos y aletas) usando piedra (tamaño mediano y grande) con el fin de evitar la socavación en el terreno donde se encuentran emplazados los estribos, los cuales estarán ubicados fuera de los cauces.

5.2. El agua requerida para la ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 16 meses, se obtendrá de cinco (05) fuentes de agua: fuente de agua 01 (km 10+400); con una oferta hídrica de 154 690,56 m³, fuente de agua 02 (km 21+100); con una oferta hídrica de 89 994,24 m³, fuente de agua 03 (km 33+720); con una oferta hídrica de 57 231,36 m³, fuente de agua 04 (km 39+200); con una oferta hídrica de 116 121,60 m³ y la fuente de agua 05 (49+100) con una oferta hídrica de 49 766,40 m³. Dichas fuentes de agua cubrirán la demanda de 545,98 m³ requeridos para la ejecución del proyecto.

5.3. Las actividades a desarrollarse para la ejecución del proyecto no generarán efluentes industriales, dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias no se realizará en el patio de máquinas, estas actividades serán realizadas en talleres autorizados en el distrito de Oronccoy. Los efluentes domésticos producto del uso de baños químicos por parte de los trabajadores en obra, serán manejados y dispuestos por una EO-RS autorizada.

5.4. Las áreas auxiliares, no se encuentran cerca de cuerpos superficiales de agua.

5.5. De la evaluación realizada a la EVAP del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación con los recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Emitir opinión favorable la Evaluación Preliminar del proyecto "Construcción del Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha – Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

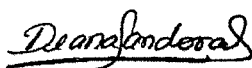
– Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho”, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

- 6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluated por:



Ing. Diana E. Sandoval Mendoza
CIP N° 154903
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por

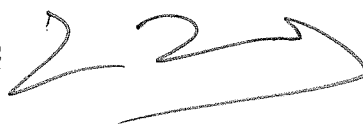


Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 12 de noviembre de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.

Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12920043990263

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

ALVAREZ YARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

Miraflores, 27 de octubre de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00735-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se traslada subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*" presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

Referencia : a) Trámite T-CLS-00101-2020 (21.07.2020)
b) Oficio N° 415-2020-MDO-VRAEM/A
c) Oficio N° 1281-2020-ANA-DCERH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b) de la referencia, a fin de trasladar a su representada la subsanación de observaciones emitidas mediante Informe Técnico N° 339-2020-ANA-DCERH a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*".

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA¹, en el plazo de cinco (05) días hábiles, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 del RPAST², para para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente link:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/malvarez_senace_gob_pe/EoMfKZpnLFNNujBIFx5286cBjKLLKDq3xA3C0-F-rqPhQ?e=bfeZip

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

T-CLS-00101-2020-DC-5/T-CLS-00101-2020-DC-5.zip

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

(...) Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 07 de Diciembre del 2020

OFICIO N° D000946-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica referente a la información complementaria correspondiente
a la subsanación de observaciones.

Referencia : Oficio N° 00453-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0003422)
Oficio N° 00736-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0013786)
Oficio N° 00810-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0016696)
Oficio N° 00873-2020-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales representada solicitó opinión técnica referente a la información complementaria a la subsanación de observaciones del Proyecto *“Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho” presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy*.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000517-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

N° Exp.2020-0019084

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ENZ4FVU



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.12.2020 17:05:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 07 de Diciembre del 2020

INF TEC N° D000517-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica a la subsanación de observaciones del Proyecto
"Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha
- Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca –
Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho"; presentado por la
Municipalidad Distrital de Oronccoy".

Referencia : Oficio N° 00453-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0003422)
Oficio N° 00736-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0013786)
Oficio N° 00810-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0016696)
Oficio N° 00873-2020-SENACE-PE/DEIN (2020-0019084)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica a la subsanación de observaciones del Proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho" presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy".

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00453-2020-SENACE-PE/DEIN, registrado con número de expediente 2020-0003422, con fecha de ingreso 29 de julio de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre la solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho" presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

1.2 Mediante Oficio N° 177-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000059- 2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA con la opinión técnica solicitada.

1.3 Mediante Oficio N° 00736-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 28 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la subsanación de observaciones al proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Jrb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: L2OAYSL

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2020 17:04:54 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA
BARRENECHEA Belen Odelid FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2020 09:19:26 -05:00

Firmado digitalmente por
BERNEDO GONZALES Gleny
Emperatriz FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2020 09:08:39 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho” presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

- 1.4 Mediante Oficio N°D000763-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 05 de noviembre de 2020, la DGGSPFFS, remite el Informe Técnico N° D000410-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, al SENACE, con la respectiva opinión técnica.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00810-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 17 de noviembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la subsanación de observaciones al proyecto *“Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho”*, presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.
- 1.6 Mediante Oficio N°D000872-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 24 de noviembre de 2020, la DGGSPFFS, remite el Informe Técnico N° D000462-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, al SENACE, con la respectiva opinión técnica.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00873-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la subsanación de observaciones al proyecto *“Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho”*, presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

2.1 Evaluación

De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre

Observación N° 2.2.2: En el Ítem 3.3 *Medio Biológico*, el Titular indicó lo siguiente *“Se realizó la sistematización de información secundaria y cartográfica existente del área de estudio. Con toda esta información se quiere brindar una aproximación real de la existencia de los grupos taxonómicos de fauna silvestre como son las aves, anfibios, reptiles y mamíferos, así como de flora considerando herbáceas, arbustivas y árboles, los mismos que podrían verse afectados por las actividades del Proyecto”*. Por otro lado, señala que para la descripción de la fauna de la zona del proyecto se realizará un listado general de las especies de aves y mamíferos más representativos presentes dentro del área de influencia del trazo de la carretera. El Titular indica que realizara las actividades en futuro.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: L2OAYSL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

- a) Se requiere que el titular sustente la fuente de información consultada y considerada, justificando la representatividad con el área del proyecto para lo cual deberá indicar las estaciones de muestreo los estudios o información secundaria tomadas como referencia.
- b) El Titular, deberá corregir el tiempo al que hace referencia o de lo contrario explicar a qué tiempo se refiere y/o las acciones que realizó o haría. De haber salido a campo, deberá de indicar las estaciones de muestreo en las que realizó el levantamiento de información, además de la autorización de estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental¹, a fin de obtener información representativa. Las épocas (lluviosa y de estiaje) de salida a campo deberán estar acorde a las estaciones marcadas durante el año² propician condiciones diferentes en la humedad del suelo y en consecuencia, cambios en la composición florística de la vegetación. Por ello se debe hacer por lo menos dos (2) inventarios en las estaciones extremas: una en el periodo seco y otra en el periodo húmedo con una diferencia no menor a tres meses entre ambas. Al respecto, el Titular deberá sustentar la representatividad para la época húmeda y seca.

Se enfatiza que, para ratificar la información a presentar, esta deberá ser aplicable al área de estudio³, validada⁴, representativa⁵, actualizada⁶ y debidamente referenciada⁷, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, y su respectivo reglamento.

Primera opinión

- a) El titular no sustenta la representatividad de la fuente de información consultada para el área del proyecto. Asimismo, no indica las estaciones de muestreo de los estudios o de la información secundaria tomada como referencia.
- b) El Titular, corrigió el tiempo al que hace referencia, además resaltó que la información fue tomada de fuentes secundarias. Asimismo, indica que los muestreos de la información secundaria fueron obtenidos durante las épocas lluviosa y de estiaje del año, durante los años 2012 y 2017 respectivamente.

Segunda opinión

- 1 Reglamento para la gestión de fauna silvestre, Art. 162. Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.
Reglamento para la gestión forestal, Art. 143.- Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.
- 2 La R.M. 059-2015-MINAM ítem 4.1 Temporada de inventario
- 3 La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.
- 4 La información debe provenir de un EIA-d y EIA-sd aprobados y/o publicaciones de fuentes confiables y verificables.
- 5 La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.
- 6 La información debe tener una antigüedad menor de cinco (05) años.
- 7 Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

De la revisión, el Titular menciona, que la información presentada de la *Zonificación Ecológica Económica – ZEE y Ordenamiento Territorial en la Región Ayacucho - Cobertura vegetal y uso actual, 2012* y el proyecto *Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – GRA 2017* es representativa para el área de estudio, ya que fueron realizadas en las mismas unidades de cobertura vegetal, ecosistema y zona de vida. Al respecto, la información brindada por el ZEE – Ayacucho, 2012 es válida y representativa para el área de estudio; sin embargo, la información del proyecto *Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – GRA 2017* no se ha podido validar los resultados dado que no se encuentra publicado en el portal web de la GORE-Ayacucho ni en otros sitios web. En ese sentido, deberá aclarar la situación actual de la referencia bibliográfica para dar validez y representatividad a la información presentada; además, indicar si la información secundaria presenta estaciones de muestreo referenciales.

Respuesta del Titular: *se ha mencionado, que el proyecto Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – GRA 2017 es representativa para el área de estudio y dado que no se ha podido validar los resultados dado que no se encuentra publicado en el portal web de la GORE-Ayacucho ni en otros sitios web por formar parte de estudios preliminares como línea base en el monitoreo del Oso de anteojos en la Jurisdicción del distrito de Chungui y Oronccoy, entre otros estudios. Para lo cual se solicitó la copia de la información impresa, en ese sentido, se presenta como Anexo 24 “Referencia Bibliográfica Flora y Fauna – Oronccoy” con parte del contenido del proyecto ya antes mencionado, para poder dar validez a la información presentada.*

Opinión: el Titular anexa la información del proyecto *Mejoramiento del Servicio de la Información para la Gestión de la Diversidad Biológica (flora y fauna) en la Región de Ayacucho – GRA 2017*. En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación N° 2.2.3: En el ítem 3.3 “Medio Biológico”, acápite a) Flora, presentó el cuadro 3.36.- *Estado de Conservación de la Flora*, donde identificó seis (06) especies registradas en alguna categoría de conservación nacional y/o internacional donde *Acacia macracantha* y *Cnidoscolus basiacanthus* se encuentra en peligro por legislación nacional DS-043-20; una (01) especie se encuentran incluidos en el apéndice II de CITES (2018) y cuatro (04) especies se encuentran registradas en el libro rojo de la UICN. Al respecto, deberá presentar un mapa de registro de especies de interés para la conservación⁸ (endémicas y/o con alguna categoría de amenaza nacional e internacional) superpuestas a las unidades de vegetación, áreas de influencia directa e indirecta, y los componentes del Proyecto.

Primera opinión

El Titular indica que el proyecto no se desarrollará en la zona de influencia de las especies en categoría de protección, sin embargo, las especies han sido

⁸ R.M. N° 455-2018-MINAM - Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental – SEIA. - 2.0.3 Representación espacial.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año de la Universalización de la Salud"**

consideradas como especies potenciales como parte de la caracterización del área del Proyecto, por lo que no se puede descartar su presencia. Se reitera la solicitud de presentar un mapa de registro de especies de interés para la conservación

Segunda opinión

De la revisión, el Titular presenta en la Figura 3 - 19 "*Fotografía satelital de la zona boscosa*" el registro de la especie endémica *Eriotheca vargasii* como parte de interés para su conservación dentro del área del proyecto. Al respecto, deberá complementar con las especies del Cuadro 3-35 "*Estado de Conservación de la Flora*" las mismas que se encuentren dentro de la normativa nacional (D.S.043-2006-AG) e internacional (CITES, UICN); asimismo, los registros referenciales de las especies en mención deberán estar representados mediante un mapa temático como se solicitó y no como fotografías satelitales.

Respuesta del Titular: *Se plantea que el proyecto no tendrá alcance a las áreas a la zonas de influencia de estas especies, por ende, al no tener influencia directa con las especies no se necesita presentar un mapa de registro de especies de interés para la conservación (endémicas y/o con alguna categoría de amenaza nacional e internacional) superpuestas a las unidades de vegetación, áreas de influencia directa e indirecta, y los componentes del Proyecto. Dicha información se puede observar a más detalle en el Anexo 10.1 "Mapa de distribución de especies con categoría"*

Opinión: el Titular presenta el Anexo 10.1 "*Mapa de distribución de especies con categoría*". Al respecto, se recomienda separar el mapa temático presentado para cada componente de flora y fauna. En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, mediante Oficio N° 00873-2020-SENACE-PE/DEIN; se concluye que las observaciones han sido absueltas.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **L2OAYSL**



FIRMADO POR:

ALVAREZ VARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

Miraflores, 29 de julio de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00453-2020-SENACE-PE/DEIN

Señora

MIRIAM CERDÁN QUILIANO

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantía

Magdalena del Mar.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*" presentado por la *Municipalidad Distrital de Oronccoy*".

Referencia : Trámite T-CLS-00101-2020 (21.07.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia por medio del cual la Municipalidad Distrital de Oronccoy, presentó ante esta Dirección la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre-Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*", para la evaluación correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPAST). Cabe precisar, que el Titular propuso para la clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA¹, en el plazo de quince (15) días hábiles, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 del RPAST², para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente link:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/malvarez_senace_gob_pe/EmS_3XNyEhBKoS2MKKIHxFSbclnvnTd5OKktDqL9hwLxkA?e=6qdSUC

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

² **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav



FIRMADO POR:

ALVAREZ VARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

Miraflores, 27 de octubre de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00736-2020-SENACE-PE/DEIN

Señora

MIRIAM CERDÁN QUILIANO

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantía

Magdalena del Mar.-

Asunto : Se traslada subsanación de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*" presentado por la Municipalidad Distrital de Oronccoy,

Referencia : a) Trámite T-CLS-00101-2020 (21.07.2020)
b) Oficio N° 415-2020-MDO-VRAEM/A
c) Oficio N° D000177-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b) de la referencia, a fin de trasladar a su representada la subsanación de observaciones emitidas mediante Informe Técnico N° D000059-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*".

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA¹, en el plazo de cinco (05) días hábiles, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 del RPAST², para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

T-CLS-00101-2020-DC-5/T-CLS-00101-2020-DC-5.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM

² **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...) "De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.."

(...) Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav



FIRMADO POR:

Miraflores, 17 de noviembre de 2020

ALVAREZ VARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00810-2020-SENACE-PE/DEIN

Señora

MIRIAM CERDÁN QUILIANO

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantía

Magdalena del Mar.-

Asunto : Se traslada información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto a las observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*".

Referencia : a) Trámite T-CLS-00101-2020 (21.07.2020)
b) Oficio N° 0476-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A (DC-9)
c) Oficio N° D000763-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (DC-6)
d) CUT: 2020-0013786

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b) de la referencia, a fin de trasladar a su representada la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy en respuesta a la opinión técnica emitida mediante Informe Técnico N° D000410-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*".

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva en el marco de sus competencias, en el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles¹, en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los plazos máximos para realizar actos procedimentales; para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

T-CLS-00101-2020-DC-9/T-CLS-00101-2020-DC-9.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav

¹ El numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares debe darse dentro de los siete días después de solicitados; en ese sentido, al tratarse de un plazo máximo se solicita la emisión de vuestra opinión definitiva en el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12963100318274

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

Miraflores, 02 de diciembre de 2020

ALVAREZ VARGAS Maria
Consuelo Kayhoska FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00873-2020-SENACE-PE/DEIN

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Señora

MIRIAM CERDÁN QUILIANO

Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantia

Magdalena del Mar.-

Asunto : Se traslada información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto a las observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*".

Referencia :

- a) Trámite T-CLS-00101-2020 (21.07.2020)
- b) Oficio N° 0505-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A (DC-13, de fecha 02.12.2020)
- c) Oficio N° D000872-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (DC-12, de fecha 24.11.2020)
- d) CUT: 2020-0016696

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b) de la referencia, a fin de trasladar a su representada la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy en respuesta a la opinión técnica emitida mediante Informe Técnico N° D000462-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belén Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho*".

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva en el marco de sus competencias, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles¹, en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los plazos máximos para realizar actos procedimentales; para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

T-CLS-00101-2020-DC-13/T-CLS-00101-2020-DC-13.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav

¹ El numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares debe darse dentro de los siete días después de solicitados; en ese sentido, al tratarse de un plazo máximo se solicita la emisión de vuestra opinión definitiva en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2020 13:31:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 02 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000897-2020-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho"

Referencia : Oficio N° 00828-2020-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2020-0080777

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho".

Al respecto, se remite a la presente comunicación copia del Informe N° 000182-2020-DCP-MC, que adjunta el Informe N° 000027-2020-DCP-MSM/MC, de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su Dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GCB/ahr

Adjunto:

Informe N° 000182-2020-DCP-MC

Informe N° 000027-2020-DCP-MSM/MC



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2020 20:01:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 01 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000182-2020-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria
presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto
de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del
proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso
Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua –
Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho"

Referencia : Oficio N° 828-2020-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2020-80777

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000027-2020-DCP-MSM/MC de fecha 01 de diciembre de 2020, de la especialista Marita Salas Murrugarra de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica sobre la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000027-2020-DCP-MSM/MC

GCHB/ahr

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por SALAS
MURRUGARRA Marita De Las Nieves
FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2020 17:38:56 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 01 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000027-2020-DCP-MSM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : MARITA SALAS MURRUGARRA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho".

Referencia : Oficio N° 00828-2020-SENACE-PEDEIN
(Expediente N° 2020-0080777)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy (en adelante, **el titular**), respecto de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho" (en adelante, **proyecto Camino Vecinal Unión Progreso**) a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00452-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 30 de julio de 2020, el SENACE comunica que la Municipalidad Distrital de Oronccoy presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso, por lo que solicita opinión técnica en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para ello, adjunta la siguiente información:

- (i) La Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto que contiene: datos generales; descripción del proyecto; aspectos del medio físico, biológico, social y cultural; plan de participación ciudadana; descripción de los impactos ambientales; medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambiental; plan de seguimiento y control; plan de contingencias; plan de cierre de obras; presupuesto de implementación; valoración de impactos ambientales; declaración jurada de representantes.
- (ii) Carpeta con Mapas y planos
- (iii) Carpeta con Anexos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.2 Mediante Oficio N° 682-2020-DGPI/MC de fecha 28 de agosto de 2020, el Ministerio de Cultura remite a SENACE el Informe N° 000131-2020-DCP/MC y el Informe N° 000011-2020-DCP-DJR/MC de fecha 27 de agosto de 2020 que emite opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso respecto a los siguientes temas: Tema 1: Marco normativo e institucional, Tema 2: Área de influencia del proyecto, Tema 3: Línea de base social, Tema 4: Descripción de impactos ambientales, Tema 5: Plan de participación ciudadana y Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.
- 1.3 Mediante Oficio N° 737-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 28 de octubre de 2020, el SENACE traslada la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso, por lo que solicita opinión técnica. Para ello, el oficio de la referencia adjunta la ruta del directorio FTP conteniendo la siguiente información:
 - (i) Carpeta T-CLS-00101-2020-DC-5 que contiene entre otros: i) Carpeta con Mapas y planos, ii) Oficio N° 415-2020-MDO-VRAEM/A de fecha 23 de octubre de 2020 de la Municipalidad distrital de Oroncoy que remite el levantamiento de observaciones la solicitud de Clasificación del Proyecto que incluye las respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura y iii) La Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto y sus anexos 7 y 14.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00827-2020-DGPI/MC, de fecha de 06 de noviembre de 2020, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 000024-2020-DCP-MSM/MC de fecha 05 de noviembre, que emite opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso, por lo que solicita opinión técnica. Concluyendo que el titular el proyecto tiene pendiente atender las observaciones de los siguientes temas: Tema 1: Marco Normativo e institucional, Tema 2: Área de influencia, Tema 3: Línea de base social y Tema 4: Descripción de impactos ambientales. Asimismo concluye que la Municipalidad Distrital de Oroncoy debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 corresponde o no realizar un proceso de consulta previa en relación al proyecto y reitera la disposición de brindar asistencia técnica respectiva.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00828-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 20 de noviembre de 2020, el SENACE traslada información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oroncoy respecto a las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso, por lo que solicita opinión técnica. Para ello, el oficio de la referencia adjunta la ruta del directorio FTP conteniendo la siguiente información:
 - (i) Carpeta T-CLS-00101-2020-DC-11 que contiene entre otros: i) Carpeta con Mapas y planos, ii) Oficio N° 483-2020-301882-MDO-LM-VRAEM/A de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Oroncoy comunica al SENACE el error material y reemplazo de información complementaria en respuesta a la opinión técnica del Ministerio de Cultura a solicitud de clasificación del proyecto. y iii) La Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto y sus anexos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

¹ Artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*.⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

- 3.7. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[/]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.8. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.9. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.10. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.11. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N°29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.12. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.13. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.14. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.15. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.16. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.17. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.18. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.14 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.15 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.16 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.17 Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis de la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho", remitido mediante el Oficio N° 483-2020-MDO-VRAEM/A de fecha 19 de noviembre de 2020 y la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho" (en adelante EVAP del proyecto).
- 4.2 La presente opinión dará cuenta de aquellas recomendaciones pendientes de atender por parte del titular y remitidas mediante Oficio N° 827-2020-DGPI/MC, de

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

fecha 06 de noviembre de 2020. En ese sentido, se opinará respecto a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco normativo e institucional.
- Tema 2: Área de influencia del proyecto
- Tema 3: Línea de base social
- Tema 4: Descripción de impactos ambientales
- Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

- 4.3 Sobre el Tema 1: Marco normativo e institucional el Ministerio de Cultura concluyó que *"el titular no atendió las recomendaciones del tema, por lo que queda pendiente la incorporación de las mismas."*

Al respecto, el titular del proyecto comunica que ha incluido las normativas recomendadas por el Ministerio de Cultura, mencionadas en el ítem N° 1.5 Marco Legal e Institucional, específicamente en los cuadros 1.5 y 1.6 de la presente EVAP, por lo que las observaciones han sido atendidas.

- 4.4 Sobre el Tema 2: Área de influencia del proyecto, el Ministerio de Cultura concluyó que *"está pendiente que el titular incorpore las recomendaciones (ii) y (iii) del Tema 2, en tanto no se evidencia que el proyecto solo se superponga a la comunidad campesina Belén Chapi sino, adicionalmente, a otras dos (02) comunidades campesinas: Villa Virgen y Lucmahuayco. Por ello será importante que el titular atienda la recomendación (ii) del tema respecto a "Elaborar un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el AID y AI, así como los componentes del proyecto". Para ello, se reitera al titular el envío del mapa y la información tabulada elaborados por el Ministerio de Cultura para el presente caso. En ese sentido, las recomendaciones (i) y (iv) serán consideradas atendida en tanto se esclarezca el número de localidades, en este caso comunidades campesinas, donde las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto se superponen."*

Al respecto el titular presenta información sobre la comunidad campesina de Belén Chapi considerada como parte de los pueblos Quechuas en la presente EVAP así como el mapa de la comunidad campesina referida y las localidades (centros poblados), todas donde el AID e AI y los componentes del proyecto se superponen (Anexo N° 6.3) para lo cual se han usado las siguientes fuentes oficiales como: Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Dirección de Catastro y Formalización Rural; del mismo modo, para la identificación y caracterización de Comunidades Campesinas en el proyecto, se dio uso de fuentes como: Comunidades Campesinas y Nativas de COFOPRI, BDPMC, SICCAM-Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas del Perú; por lo que las observaciones han sido atendidas.

- 4.5 Sobre el Tema 3: Línea de base social, el Ministerio de Cultura concluyó que *"se considerará atendida la recomendación (x) del tema 3 en tanto se esclarezca el número de localidades, en este caso comunidades campesinas, donde las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto se superponen, como se ha indicado en el numeral 4.4 de la presente opinión. Asimismo, se deberá tener en cuenta la recomendación (ix) del tema."*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Al respecto, y de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.4. de la presente opinión y a que el titular evidencia en la sección 3.4.3 "Medio Social" de la EVAP del proyecto que incluye información sobre los derechos colectivos de la comunidad campesina Belén Chapi a partir del documento de Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, las observaciones han sido atendidas.

- 4.6 Sobre el Tema 4: Descripción de impactos ambientales, el Ministerio de Cultura concluyó que *"queda pendiente que el titular del proyecto incorpore las recomendaciones del tema 4."*

Al respecto el titular del proyecto indica lo siguiente, por lo que las observaciones han sido atendidas.

"Se presenta información relacionada a afectaciones a la Comunidad Campesina de Belén Chapi, considerando los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura, incluyendo la matriz propuesta por la entidad antes mencionada, desarrollada en el ítem N°: 5.3.5. Posible afectación a los derechos colectivos de la CC de belén Chapi. Del mismo modo, se desarrolla las medidas de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, propuesto en el Capítulo 6 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", ítem 6.8. programa de asuntos sociales, a). Códigos de conducta. E ítem 6.3. Programa de medidas de protección de recursos naturales."²⁸

- 4.7 Sobre el Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, el Ministerio de Cultura precisó y recomendó que *"la Municipalidad Distrital de Oronccoy analice la procedencia de consulta previa, de manera oportuna y conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento, respecto a la procedencia o no de la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Ello considerando lo señalado en los numerales 4.64 y 4.65 del Informe N° 000011-2020-DCP-DJR/MC de fecha 27 de agosto de 2020. Al respecto, de la información remitida mediante el oficio de la referencia no se advierte que el titular se haya pronunciado al respecto, por lo que se recomienda a la entidad competente analizar la procedencia o no de la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Asimismo se reitera la disposición del Ministerio de Cultura de brindar asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Oronccoy."*

Al respecto el titular del proyecto indica lo siguiente:

"Al respecto, la consulta previa a la Comunidad Campesina de Belén Chapi en relación al proyecto vial, fue realizada años anteriores por la Municipalidad Distrital de Oronccoy, llegando a consensos entre ambas partes, donde la población del área de influencia del proyecto, es consciente de los impactos que se va a generar en sus recursos naturales, territorios, y por ende a sus derechos colectivos como pueblo originario Quechua, por ello se tiene previsto medidas de prevención y mitigación de dichas afectaciones en la presente EVAP. Añadir que los

²⁸ Oficio N° 483-2020-MDO-VRAEM/A de fecha 19 de noviembre de 2020. Pp. 2 y 3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

*pueblos por donde se superpone el proyecto, están a favor de la construcción de un camino vecinal, ya que conllevará al desarrollo de sus localidades."*²⁹

En relación a lo indicado, se debe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos locales solo podrán promover procesos de consulta previa, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Al respecto, este Ministerio, en su calidad entidad rectora en la implementación del derecho a la consulta previa, no ha recibido solicitud ni emitido informe previo favorable en relación a la consulta previa del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso. En ese sentido, cabe señalar que el Ministerio de Cultura no tiene conocimiento o registro de la implementación del referido proceso de consulta previa a cargo de la Municipalidad Distrital de Oronccoy.

De otro lado, es necesario precisar que según el artículo 6.2. del Convenio 169 de la OIT y al artículo 3 de la Ley de Consulta Previa, la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, para lo cual debe implementarse el proceso de consulta, según las etapas, plazos y características que establece la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa y su Reglamento. De acuerdo a ello, por medio del ejercicio de este derecho se busca incorporar a los pueblos indígenas u originarios en la toma de decisiones estatales; mientras que el derecho de participación ciudadana busca que los pueblos indígenas u originarios puedan asegurar la incorporación de sus prioridades en las políticas, planes y programas del Estado.

En esa misma línea, el Tribunal Constitucional ha reconocido la diferencia entre participación de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa en los siguientes términos:

"[...] este tribunal aprecia que, entre el derecho a la consulta previa y el derecho a la participación ciudadana, existen notorias diferencias que no pueden ser soslayadas. Así pues, mientras que el derecho a la consulta garantiza que la opinión de los pueblos indígenas sea tomada en cuenta antes de adoptarse una decisión que pueda afectarles, el derecho a la participación ciudadana hace posible la libre intervención de las personas en el ámbito político, económico, social y cultural de la nación. Es por esto que el propio Convenio 169 regula por separado este último derecho en sus artículos 6°, inciso b), y 7°³⁰."

Es así que, los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta previa y a la participación, de manera diferenciada. Al respecto, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa establece que las entidades deben desarrollar los mecanismos de participación según el Convenio 169 de la OIT, adicionales o complementarios a los establecidos para el proceso de consulta.

En atención a lo antes señalado, es necesario precisar que la Municipalidad Distrital de Oronccoy, en su debido momento, deberá analizar si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación

²⁹ Oficio N° 483-2020-MDO-VRAEM/A de fecha 19 de noviembre de 2020. Pp. 3.

³⁰ Sentencia recaída en el expediente N° 05427-2009-PC/TC. Fundamento jurídico 62.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

al proyecto Camino Vecinal Unión Progreso, para lo cual podrá considerar la información que el instrumento de gestión ambiental de dicho proyecto, contenga respecto a las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Al respecto, en el marco de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la Municipalidad Distrital de Oronccoy, la asistencia técnica correspondiente.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Según la información remitida mediante el Oficio N° 00828-2020-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 20 de noviembre de 2020 el SENACE solicita al Ministerio de Cultura emitir opinión técnica sobre la información complementaria presentada por la Municipalidad Distrital de Oronccoy respecto a las observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del proyecto "Construcción de Camino Vecinal Unión Progreso Torre- Paccha - Mandor - Belen Chapi – Vacahuasi – Huallhua – Pumachaca – Distrito de Oronccoy – La Mar – Ayacucho".
- 5.2 A partir del análisis de la EVAP del proyecto y el Oficio N° 483-2020-MDO-VRAEM/A de fecha 19 de noviembre de 2020, el Ministerio de Cultura para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, advierte que el titular ha atendido las recomendaciones pendientes de los temas: Tema 1: Marco Normativo e Institucional, Tema 2: Área de influencia, Tema 3: Línea de base social, y Tema 4: Descripción de impactos ambientales.
- 5.3 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa (tema 6), como se ha mencionado en el numeral 4.7 de la presente opinión, el Ministerio de Cultura, no ha recibido solicitud ni emitido informe previo favorable en relación a la consulta previa del proyecto Camino Vecinal Unión Progreso. En ese sentido, el Ministerio de Cultura no tiene conocimiento o registro de la implementación del referido proceso de consulta previa a cargo de la Municipalidad Distrital de Oronccoy. Asimismo, se debe tener en cuenta que, el Tribunal Constitucional ha reconocido la diferencia entre el derecho a la participación de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta previa. En consecuencia, se precisa que en su debido momento u oportunidad, la Municipalidad Distrital de Oronccoy deberá analizar si, conforme a la Ley N° 29785, procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación al proyecto Camino Vecinal Unión Progreso, para lo cual podrá considerar la información que el instrumento de gestión ambiental de dicho proyecto contenga respecto a las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la Municipalidad Distrital de Oronccoy, la asistencia técnica correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

(AHR/msm)